## CONSEJO INSTITUCIONAL

## ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3284

**FECHA:** Miércoles 05 de octubre de 2022

**HORA:** 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

**PRESENTES** 

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Rector y Presidente Consejo Institucional

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández

MAE. Nelson Ortega Jiménez

Representante Administrativo

Representante Administrativo

Mag. Randall Blanco Benamburg
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante
Sr. Daniel Cortés Navarro
Sr. Saúl Peraza Juárez
Srta. Mazel Abarca Alvarez
Representante Docente
Representante Docente
Representante Estudiantil
Representante Estudiantil

Ph.D. Rony Rodríguez Barquero Representante de Campus y Centros Académicos

**FUNCIONARIOS:** 

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno

ÍNDICE

### **PÁGINA**

	PAGINA		
ASUNTOS DE TRÁMITE			
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	2	
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3283	3	
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia	3	
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	16	
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	17	
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	47	
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN			
ARTÍCULO 7.	Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de	47	
	Ley Expedientes No. 21.030, No. 22.789 y No. 23.042		
ARTÍCULO 8.	Modificación de los artículos 6 bis, 21 bis y 34 bis del	57	
	Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto		
	Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para promover y		
	asegurar la graduación de la Comunidad Estudiantil del		
	Instituto Tecnológico de Costa Rica		
ARTÍCULO 9.	Medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la	68	
	Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio		
	AUDI-141-2022)		
ARTÍCULO 10.	Plan Remedial para atender los hallazgos indicados en el	77	
	informe final de la Auditoría Externa 2021, en el área de		
	Tecnologías de Información		
ARTÍCULO 11.	Plan de acción para atender los hallazgos indicados en	91	
	los informes finales de la Auditoría Externa 2017		

(consolidados 2015-2016), 2018, 2019 y 2020, en el área de Liquidación Presupuestaria  CAPÍTULO DE TEMAS DE FORO		
ARTÍCULO 12.	Informe en relación con las consultas realizadas por el Consejo Universitario y la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, en oficio R-2273-2022. Ley Marco de Empleo Público. (A cargo del Dr. Mauricio Castro Méndez)	105
CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 16.	Temas de Asuntos Varios	105

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:36 de la mañana, con la participación virtual, mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, MAE. Nelson Ortega Jiménez, Sr. Saúl Peraza Juárez y el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde.

Con participación presencial en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Mag. Randall Blanco Benamburg, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y la Srta. Mazel Abarca Álvarez; asimismo, del Lic. Isidro Álvarez Salazar y de la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se presentan el señor Randall Blanco Benamburg, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández y la señorita Mazel Abarca Álvarez, así como la señora Ana Damaris Quesada Murillo y el señor Isidro Álvarez Salazar; el señor Luis Paulino Méndez indica que, en la Sala se encuentra además la señora Adriana Aguilar Loaiza.

El señor Luis Paulino Méndez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimas Cartago.

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar de El Guarco.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos informa que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago Centro.

El señor Ronny Rodríguez Barquero informa que, se encuentra en su casa de habitación en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Saúl Peraza Juárez, informa que, se encuentra en su casa de habitación en Esparza El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Ríos.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 10 Integrantes, 4 presentes en la sala y 6 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

El señor Luis Paulino Méndez informa que se encuentran a la espera de la incorporación del señor Daniel Cortés Navarro.

### CAPÍTULO DE AGENDA

## ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

NOTA: Se incorpora a la sesión el señor Daniel Cortés Navarro a las 7:39 am.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

### Asistencia

- 1. Aprobación de Agenda
- 2. Aprobación del Acta No. 3283
- 3. Informe de Correspondencia
- 4. Informes de Rectoría
- 5. Propuestas de Comisiones Permanentes
- 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

### **ASUNTOS DE FONDO**

- **7.** Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.030, No. 22.789 y No. 23.042. (A cargo de la Presidencia)
- **8.** Modificación de los artículos 6 bis, 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para promover y asegurar la graduación de la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
- **9.** Medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio AUDI-141-2022). (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
- **10.** Plan Remedial para atender los hallazgos indicados en el informe final de la Auditoría Externa 2021, en el área de Tecnologías de Información. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
- **11.** Plan de acción para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2017 (consolidados 2015-2016), 2018, 2019 y 2020, en el área de Liquidación Presupuestaria. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

## **ASUNTOS DE FORO**

**12.** Informe en relación con las consultas realizadas por el Consejo Universitario y la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, en oficio R-2273-2022. Ley Marco de Empleo Público. (A cargo del Dr. Mauricio Castro Méndez)

### **ASUNTOS VARIOS**

13. Temas de Asuntos Varios

### CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

## ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3283

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3283 y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 1 abstención.

La señorita Mazel Abarca Álvarez se abstiene de la votación en vista de que no estuvo presente en la Sesión Ordinaria No. 3283.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3284.

### CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

### ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. CU-1653-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, Director del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, dirigido a la Dra. Jeannette Valverde Chaves, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, al M.B.A. Rodrigo Arias Camacho, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y al Dr. Emmanuel González Alvarado, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional (UTN).

en el cual remite transcripción de Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión Ordinaria N.º 6633, artículo 3, del 8 de setiembre de 2022, donde se nombra al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas como representante de este Órgano Colegiado en las reuniones mensuales que realizarán los Consejos Universitarios e Institucional de las Universidades Públicas. La segunda persona representante se designará según la temática de la reunión. (SCI-1667-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

2. TIE-995-2022 Memorando con fecha de recibido 04 de octubre de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a las diferentes instancias de la Institución, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de actualización de representantes académicos ante la AIR para el padrón de la Sesión Extraordinaria Núm. 104-2022. (SCI-1679-10-2022) Firma digital

## Se toma nota. Se atiende solicitud mediante oficio SCI-1032-2022.

3. DCTLSJ-250-2022 Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2022, suscrito por el Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se solicita representación del Consejo Institucional para el Acto de Graduación No. 310 que se realizará en el auditorio del recinto Zapote del Campus Tecnológico Local San José (CTLSJ) y se llevará a cabo mediante tres actos de graduación, siendo estos a las 9:00 am, 11:30 am y 2:30 pm. (SCI-1689-10-2022) Firma digital

# Se toma nota. Futuro punto de agenda.

4. ViDa-556-2022 Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2022, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, dirigido al Dr. Milton Villareal Castro, Director de la Escuela de Ingeniería en Agronomía, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la Máster Damaris Cordero Castillo, Directora Ejecutiva de la FUNDATEC, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y al Ing. Fabián Echeverría Beirute, Ph.D., Coordinador de Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH), en el cual en atención a los oficios SCI-986-2022 y seguimiento AUDI-AD-015-2019 se solicita que en un mes se dé respuesta al oficio ViDa-557-2019, para atender la advertencia de la Auditoría Interna, AUDI-AD-015-2019. (SCI-1692-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

5. AUDI-176-2022 Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual se remite comunicado de hallazgos del estudio "Evaluación de la asignación, ejecución y control de la transferencia que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica en el periodo 2021". (SCI-1698-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

**6. AUDI-182-2022** Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,

Rector, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de información como insumo para la definición del Plan de Trabajo 2023, en atención a lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, apartado Núm. 2. "Normas sobre el Desempeño", punto 2.2 "Planificación" y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, artículo 21, inciso d. (SCI-1704-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

7. FEITEC-RES-TH-002-2022 Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Presidente del Tribunal de Honor de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia y a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se remite solicitud de medida cautelar promovida por denunciantes en el expediente 22-002, dentro de la etapa de ejecución del proceso de conocimiento contra Abigail Daniela Quesada Fallas y José Pablo Ortega Vargas, por sus puestos de Presidencia y Tesorería del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, respectivamente. (SCI-1705-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Trasladado mediante mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo Institucional.

8. TIE-976-2022 Memorando con fecha de recibido 02 de octubre de 2022, suscrito por M.Sc. Tannia Araya Solano, Coordinadora de la Comisión Ad-Hoc Revisión Integral del "Reglamento para la Elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad", dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, Funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional y al Lic. Jonathan Quesada Sojo, Funcionario de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se remite solicitud de prórroga para entrega de dictamen de la Comisión Ad-hoc que realiza la revisión integral del "Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad", al 07 de noviembre de 2022. (SCI-1653-10-2022) Firma digital

## Se toma nota.

9. AL-CPEAMB-0263-2022, Nota con fecha 03 de octubre de 2022, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de Comisiones Legislativas IV, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N. º 23.291, Proyecto de "Ley Marco para la Comercialización de Créditos de Fijación de Carbono". (SCI-1659-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

10. Asesoría Legal-622-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de "Ley para Democratizar las Audiencias Públicas de ARESEP, Reforma del Artículo 36 y Adición de un nuevo Artículo 36 Bis de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593". Expediente No. 21.030. (SCI-1661-010-2022) Firma digital

### Se toma nota. Punto de agenda.

11. Asesoría Legal-619-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de "Ley Reguladora de los Organismos Genéticamente Modificados de Polinización Abierta. Expediente No. 22.789. (SCI-1663-010-2022) Firma digital

# Se toma nota. Punto de agenda.

12. Asesoría Legal-623-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de Ley "Reforma Parcial al Título III, Capítulo Único, "Acciones" de la Ley N° 7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" De 1996 y sus Reformas". Expediente No. 23.042. (SCI-1664-010-2022) Firma digital

## Se toma nota. Punto de agenda.

13. AL-CPOECO-0288-2022, Nota con fecha 03 de octubre de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N°. 23.244: "Derogatoria del Inciso c) del Artículo 178, de la Ley N.º 4179 Ley de Asociaciones Cooperativas y Adición de Inciso e) al Artículo 9 de la Ley N.º 8634 Ley Sistema de Banca para el Desarrollo". (SCI-1668-10-2022) Firma digital

# Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional

14. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 04 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. Manuel Olivares Brenes del Departamento de Servicios Generales, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar una vacante de Integrante titular en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su curriculum vitae. (SCI-1673-10-2022) Firma digital

# Se toma nota. Futuro punto de agenda

15.TIE-990-2022 Memorando con fecha de recibido 04 de octubre de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de convocatoria para puestos titulares y suplentes del sector docente ante el TIE, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027. (SCI-1674-10-2022) Firma digital

# Se toma nota. Se atiende solicitud mediante oficios SCI-1033-1034-2022. Futuro punto de agenda.

16. ECL-137-2022 Memorando con fecha de recibido 04 de octubre de 2022, suscrito por la Máster Fátima Díaz Q., Directora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de información acerca de si se maneja un formato o manual específico para escribir los acuerdos que se generan en la Secretaría, tanto a lo

interno como a lo externo de la institución, así como sus partes. (SCI-1675-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

- 17.AL-CPAS-1144-2022, Nota con fecha 05 de octubre de 2022, suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional y a scordoba@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N.º 21.345 "Ley de Reforma para la Equidad, Eficiencia y Sostenibilidad de los Regímenes de Pensiones". (SCI-1690-10-2022) Firma digital
- 18. DATIC-482-2022 Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite informe de Activos Plan de Renovación de Equipo de Cómputo 2021 -2022, que fueron renovados según lo establecido en el Plan Táctico de Renovación de Equipo Computacional 2021-2022. (SCI-1696-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Respondido mediante oficio SCI-1060-2022

- 19. AUDI-178-2022 Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, en el cual se remite atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 10, del 14 de setiembre de 2022. Prórroga para la atención del Hallazgo No. 1 del Plan Remedial correspondiente al Informe de la Auditoría Externa del periodo 2019, se registra en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), la prórroga indicada al 30 de octubre de 2022, para atender el hallazgo 1 correspondiente a la Auditoría Externa 2019. (SCI-1699-10-2022) Firma digital Se toma nota.
- 20. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 06 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Biery Jesús Loaiza Soto, Profesor de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar dos puestos vacantes de Integrante Titular Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027, y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su curriculum vitae. (SCI-1700-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

21.AL-CPOECO-0349-2022, Nota con fecha 07 de octubre de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N°. 23.181: "Ley para Fortalecer el Combate a la Corrupción Mediante la Transparencia de los Patrimonios y los Intereses Económicos de las Personas Jerarcas y Funcionarias Públicas Obligadas a Declarar su Situación Patrimonial". (SCI-1706-10-2022) Firma digital

# Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

- 22. VINC-125-9-2022 Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora Ejecutiva del Centro de Vinculación, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite Invitación a la presentación de la Memoria del Centro de Vinculación: Origen y evolución desde 1975 al 2020. 45 años de cambios, desarrollo y aportes al país, el martes 18 de octubre a las 9:00 a.m. en el Auditorio D3-01. (SCI-1711-10-2022) Firma digital
  - Se toma nota. Se traslada mediante mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo Institucional.
- 23. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 07 de agosto de 2022, suscrito por la MGP. Ara Villalobos Rodríguez, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar dos puestos vacantes de Integrante Titular Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027, y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su curriculum vitae. (SCI-1713-10-2022) Firma digital

# Se toma nota. Futuro punto de agenda.

24.SCI-1017-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Srita. Abigail Quesada Fallas, Presidente de la Federación de Estudiantes del ITCR, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite recordatorio acerca del oficio SCI-489-2022, donde se le solicita criterio de la Federación de Estudiantes del ITCR sobre la solicitud de la modificación del Artículo 7, inciso g, de la Comisión Institucional de Teletrabajo, para que se elimine de su integración la representación estudiantil. (SCI-1654-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

25.SCI-1019-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Srita. Abigail Quesada Fallas, Presidente de la Federación de Estudiantes del ITCR, en el cual se remite seguimiento al oficio AUDI-141-2022, en el cual se solicita la reconsideración del plazo para atender advertencia sobre análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos que recibe la FEITEC del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-1655-10-2022) Firma digital

#### Se toma nota.

26.SCI-1013-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley "Reforma Parcial del Título II, Capítulo II "Acceso al Trabajo" de la Ley N.º 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 1996, y sus Reformas". Expediente No. 23.027, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que

amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1656-10-2022) Firma digital

#### Se toma nota.

27. SCI-1018-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de "Ley para Incentivar la Reactivación del Sector Cultura y la Atracción de Producciones Fílmicas y Musicales fuera de La GAM". Expediente No. 23.265, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1657-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

28. SCI-1020-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley "Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado". Expediente No. 22.661, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1658-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

29.SCI-1021-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al M.A. Máster Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte, en el cual se remite solicitud de estimación presupuestaria para realizar la compra de instrumentos musicales para la Escuela de Cultura y Deporte. (SCI-1660-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

30. SCI-1022-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sustitutivo sobre el Proyecto de "Ley Marco para la Comercialización de Créditos de Fijación de Carbono". Expediente No. 23.291, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía

universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1662-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

31.VIESA-1080-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2022, suscrito por la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Asamblea Legislativa, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley "Investigación sobre la realidad actual que afronta la población de los pueblos indígenas por parte de las instituciones públicas que brindan o deben brindarles servicios, el cual tendrá como objetivo la presentación de un informe ante el pleno de la asamblea en el Marco del Ejercicio Constitucional del Control Político (Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos)", Expediente Legislativo N.º 23.303. (SCI-1665-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

32. SCI-1023-2022 Memorando con fecha de recibido 04 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovares, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual se solicita publicar mediante Comunicado de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que el Consejo Institucional requiere llenar una vacante de integrante titular en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, para el periodo comprendido entre el 27 de octubre del 2022 al 7 de febrero del 2024. (SCI-1670-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

33. SCI-1024-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley "Derogatoria del Inciso c) del Artículo 178, de la Ley N.º 4179 Ley de Asociaciones Cooperativas y Adición de Inciso e) al Artículo 9 de la Ley N.º 8634 Ley Sistema de Banca para el Desarrollo". Expediente No. 23.244, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1671-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

34. SM-524-10-2022 Memorando con fecha de recibido 04 de octubre de 2022, suscrito por la Secretaría del Consejo Municipal de Puntarenas, dirigido al Dr. Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, a las Personas Diputadas por la Provincia de Puntarenas y de Alajuela, a las Jefaturas de Fracciones de la Asamblea Legislativa y a diferentes Instancias Nacionales, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite transcripción de Acuerdo tomado por el Consejo Municipal de Puntarenas, en la sesión Ordinaria N.º 211, artículo 4, inciso G, del 27 de setiembre de 2022, donde se solicita a las Personas Diputadas por la Provincia de Puntarenas y de Alajuela que tanto en el actual presupuesto como en los próximos se destinen más recursos para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el compromiso de

que se inicien gestiones para abrir nueva Sede en la Región del Pacifico Central, durante la actual Administración. (SCI-1676-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

35. EE-379-2022 Memorando con fecha de recibido 04 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, con copia a la Ing. Giannina Ortiz Quesada, de la Comisión Institucional de Acreditación, al Ing. Johan Carvajal Godínez, de la Escuela de Ingeniería Electrónica, al Ing. Hayden Phillips Brenes, de la Carrera de Ingeniería Electrónica, Sede Interuniversitaria de Alajuela, al Ing. Leonardo Cardinale Villalobos, de la Carrera de Ingeniería Electrónica, Campus Tecnológico Local San Carlos, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Integrante del Consejo Institucional y al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se remite solicitud de revisión del acuerdo de Acreditación, comunicado por medio del oficio AAPIA-06-2022, para que este sea consistente con la evaluación realizada por los pares y el equipo evaluador. (SCI-1677-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

**36.R-921-2022** Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio jurídico sobre la aplicabilidad del comodato entre el ITCR y la UTN. (SCI-1680-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

37. SCI-1025-2022 Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Máster Laura Meneses Guillén, Directora del Departamento de Servicios Bibliotecarios, Biblioteca José Figueres, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, Máster Eduardo Chavarría, Coordinador Biblioteca Campus Tecnológico Local de San José, al Sra. Martha Chacón Chacón, Encargada Biblioteca Campus Tecnológico Local de San Carlos, a la Bach. Yolanda Leal, Encargada Biblioteca Centro Académico de Limón y a la Máster Kattia Flores Álvarez, Coordinadora Unidad de Servicios, en el cual se da devolución formal de la propuesta del Reglamento para los Servicios Bibliotecarios del Sistema de Bibliotecas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SIBITEC), para que se proceda con la revisión de las observaciones externadas en cuanto al contenido que debe formar parte de un reglamento general y el texto que debería consignarse en la regulación de la operación interna de la dependencia. (SCI-1681-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

38. SCI-1026-2022 Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, al Ing. Hugo Navarro Serrano, Director de la Escuela de Educación Técnica, al Dr. Humberto Villalta Solano, Presidente de la Junta Administrativa de FUNDATEC y a la MAE Damaris Cordero Castillo, Delegada Ejecutiva FUNDATEC, en el cual se remite seguimiento oficio R-872-2022 propuesta "Construcción de un edificio destinado para oficinas y aulas de la Escuela de Educación Técnica". (SCI-1682-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

39.SCI-1027-2022 Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite seguimiento al oficio R-898-2022 sobre revisión y evaluación de los Centros de Investigación y Extensión en Gestación". (SCI-1683-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-1028-2022 Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos Director Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita ampliación del criterio emitido en el oficio Asesoría Legal-604-2022, sobre la legalidad de que se establezcan "licencias con goce parcial de salario" para que una persona funcionaria del ITCR se desempeñe en labores propias de una "empresa auxiliar" o desarrollando actividades específicas de un proyecto bajo la administración directa de FUNDATEC. (SCI-1684-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

**41.SCI-1029-2022** Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, <u>en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria 3283, Artículo 3, incisos 21 y 23, del 5 de octubre de 2022.</u> **(SCI-1686-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

**42.SCI-1030-2022** Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a Secretaría del Consejo Institucional, <u>en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3283, Artículo 3, incisos 3, 4 y 5, del 5 de octubre de 2022. (**SCI-1687-10-2022**) Firma digital</u>

Se toma nota.

43.SCI-1031-2022 Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión Especial que elabore una propuesta para atender los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna", específicamente en el "Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido de la persona Auditora Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica", en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3283, Artículo 3, inciso 15, del 5 de octubre de 2022. (SCI-1688-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

44.SCI-1044-2022 Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de "Ley de Reforma para la Equidad, Eficiencia y Sostenibilidad de los Regímenes de Pensiones". Expediente No. 21.345, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato:

consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1691-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

45. SCI-1034-2022 Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovares, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual se solicita publicar mediante Comunicado de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que el Consejo Institucional requiere llenar dos puestos vacantes de Integrante Suplente Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2027. (SCI-1693-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

46. SCI-1045-2022 Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de propuesta presentada en Sesión Ordinaria No. 3283. Pronunciamiento en contra del Proyecto Expediente N°. 22.661 de Ley Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado por su incumplimiento a los mandatos constitucionales que amparan el país con un Plan Nacional de Desarrollo y un Plan Nacional de la Educación Superior. (SCI-1694-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

47.SCI-1034-2022 Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovares, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual se solicita publicar mediante Comunicado de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que el Consejo Institucional requiere llenar dos puestos vacantes de Integrante Titular Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027. (SCI-1695-10-2022) Firma digital

#### Se toma nota.

48.SCI-1051-2022 Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio R-831-2022 referido a la modificación permanente de la plaza NT0149. (SCI-1707-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

49.SCI-1050-2022 Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración Tecnologías Información y Comunicaciones, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se remite respuesta al oficio DATIC-427-2022 Solicitud de ampliación de

plazos establecidas en el Reglamento de Uso de Correo Electrónico en el TEC. (SCI-1708-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

50. SCI-1052-2022 Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Licda. Mie Graciela Madrigal Mishino, Contadora Pública del Consorcio EMD, Contadores Públicos Autorizados, a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable y al MAE. Aarón Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, en el cual se remite seguimiento al oficio CG-1-2022 Carta Gerencia 1-2021 y se da por conocida la información, asimismo se solicita a la Administración iniciar las gestiones para procurar avances en la atención de los hallazgos señalados por el Consorcio EMD, Contadores Públicos Autorizados. (SCI-1709-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

51. VIESA-1087-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2022, suscrito por la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite respuesta a oficio SCI-746-2022 Consulta sobre el artículo 9 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. (SCI-1666-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

52.R-917-2022 Memorando con fecha de recibido 04 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite la Propuesta para continuar las gestiones administrativas de la construcción de edificio para el Centro Académico de Alajuela a partir de la aprobación del PAO-Presupuesto 2023 por parte del Consejo Institución en Sesión Ordinaria 3282 del miércoles 28 de setiembre del 2002. (SCI-1669-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

53. ViDa-539-2022 Memorando con fecha de recibido 04 de octubre de 2022, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, dirigido a Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual en atención al oficio SCI-982-2022 se le informa que mediante oficio VIDA-459-2022, se comunicó el acuerdo del Consejo de Docencia acerca de la "Propuesta de Reforma del Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga académica del profesor en el ITCR". El acuerdo se tomó con 23 votos a favor, 2 votos en contra sin abstenciones. (SCI-1672-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

54.TIE-997-2022 Memorando con fecha de recibido 04 de octubre de 2022, suscrito por M.Sc. Tannia Araya Solano, Coordinadora de la Comisión Ad-Hoc Revisión Integral del "Reglamento para la Elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad", dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, Funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional y al Lic. Jonathan Quesada Sojo, Funcionario de la Oficina de

Asesoría Legal, <u>en el cual se remite informe de Comisión Ad-Hoc que realiza la revisión integral del "Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad". (SCI-1678-10-2022)</u> Firma digital

Se toma nota.

- 55. ViDa-538-2022 Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2022, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, dirigido a Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria. Director de la Oficina de Planificación Institucional, al M.Sc. Juan Pablo Alcazar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, al Dr. Ing. Teodolito Guillén Girón, de la Dirección de Posgrado y al Máster William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, en el cual en atención al oficio SCI-981-2022 se remite nombramiento del Fís. Gerardo Lacy Mora, de la Escuela de Física como representante de la Vicerrectoría de Docencia en Comisión Ad-Hoc para que analice y dictamine la propuesta del "Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica". (SCI-1685-10-2022) Firma digital
- Se toma nota.
- 56. DAR-274-2022 Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2022, suscrito por el MBA William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite el nombramiento del MBA. William Vives Brenes y del Sr. Carlos Araya Madriz, como representantes del Departamento de Admisión y Registro en la Comisión Ad-Hoc para que analice y dictamine la propuesta del "Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica". (SCI-1697-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

57. AUDI-179-2022 Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de información como insumo para la definición del Plan de Trabajo 2023, en atención a lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, apartado Núm. 2. "Normas sobre el Desempeño", punto 2.2 "Planificación" y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica2, artículo 21, inciso d. (SCI-1701-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

58. AUDI-180-2022 Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de información como insumo para la definición del Plan de Trabajo 2023, en atención a lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, apartado Núm. 2. "Normas sobre el Desempeño", punto 2.2 "Planificación" y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica2, artículo 21, inciso d. (SCI-1702-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

**59. AUDI-181-2022** Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez

Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, <u>en el cual se remite solicitud de información como insumo para la definición del Plan de Trabajo 2023, en atención a lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, apartado Núm. 2. "Normas sobre el Desempeño", punto 2.2 "Planificación" y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica2, artículo 21, inciso d. (SCI-1703-10-2022) Firma digital</u>

Se toma nota.

60. CIE-341-2022 Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Integrante del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo de Investigación y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite comunicado de acuerdo de la Sesión Extraordinaria No.25-2022, Artículo único, celebrada el 7 de octubre de 2022, referente a la solicitud planteada mediante oficio SCI-907-2022: Solicitud de aclaración de afirmación contenida en el oficio CIE-295-2022. (SCI-1712-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

- 61. AE-460-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2022, suscrito por Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela Administración de Empresas, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite invitación a la Ceremonia de Premiación y Acto de Clausura de la Feria Virtual de Ideas de Negocios 2022, que se llevará a cabo el 17 de octubre, a las doce mediodía, mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, solicita la participación de una persona representante del Consejo Institucional que ofrezca unas palabras en la ceremonia para culminar el evento, así como confirmar participación a la dirección electrónica tecemprendelab@itcr.ac.cr de TEC Emprende Lab, antes del miércoles 12 de octubre. (SCI-1715-10-2022) Firma digital
- Se toma nota. Se reenvía mediante mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, para su información y lo correspondiente.
- 62. FEITEC-TEE-085-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2022, suscrito por la Srta. Dariana Soto, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil (TEE), dirigido Srta. Mazel Abarca Álvarez, Vicepresidente del Consejo Ejecutivo, FEITEC y al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, y a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que, vista la resolución FEITEC-RES-TH-002-2022 que indica la separación del cargo de la señorita Abigail Quesada Fallas. Quien asumirá el puesto de presidencia interina será la señorita Mazel Abarca Álvarez. Según el artículo 111 del Reglamento Superior y asumirá el puesto interino con todas las facultades que le concierne. Adjunta los datos personales de la señorita Abarca. (SCI-1716-10-2022) Firma digital
- 63. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 10 de octubre de 2022, suscrita por la Sra. Glenda Hernández Moscoso, Encargada de Secretaría de Actas, Dirección de OPES-CONARE, dirigida a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual se remite convocatoria a reunión, el próximo viernes 14 de octubre de 2022 a las 8:30 a.m. en el Auditorio de las instalaciones de CONARE, con la finalidad de analizar el Proyecto "Ley Reguladora del Fondo Especial para Educación Superior", Exp. No.23.380, se adjunta Dossier de información de las Universidades Públicas 2022, elaborado por el CONARE. (SCI-1718-10-2022) Firma digital

# Se toma nota. Se traslada mediante mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo Institucional.

64. R-939-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se remite Propuesta de medidas extraordinarias para atender las solicitudes de paso de categoría y se solicita al Consejo Institucional, la autorización para otorgar 20 horas adicionales a cada persona titular de la Comisión de Evaluación Profesional del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2022, con el objetivo de aumentar la tasa de resolución de los casos presentados en el 2021 y así, dar una respuesta oportuna a las personas usuarias del servicio. (SCI-1729-10-2022) Firma digital

### Se toma nota.

- 65. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 11 de octubre de 2022, suscrito por Sr. Pablo Ortega Vargas, Estudiante de Administración de Empresas, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Carta de solicitud de acompañamiento a miembros del Consejo Institucional sobre la separación de cargo de la FEITEC y las medidas cautelares que se tomaron en contra de Abigail Quesada Fallas y Pablo Ortega Vargas. (SCI-1738-10-2022) Firma digital
- Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
- 66. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 12 de octubre de 2022, suscrito por Srita. Abigail Quesada Fallas, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica <a href="mailto:secretariaci@itcr.ac.cr">secretariaci@itcr.ac.cr</a> de la Secretaría del Consejo Institucional, <a href="mailto:en el cual se remite Carta acerca de la votación que será realizada en la Sesión de Consejo Institucional 3284, sobre la propuesta de medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR. (SCI-1739-10-2022) Firma digital
- Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
- 67. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 12 de octubre de 2022, suscrito por las Presidencias de Asociaciones Estudiantiles, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica <a href="mailto:secretariaci@itcr.ac.cr">secretariaci@itcr.ac.cr</a> de la Secretaría del Consejo Institucional, <a href="mailto:en el cual se remite Pronunciamiento de un sector del Movimiento Estudiantil respecto a la implementación del Modelo de Trasferencias por Centro Funcional.">Centro Funcional.</a> (SCI-1741-10-2022) Firma digital
- Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
- **68. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 12 de octubre de 2022, suscrito por las Presidencias de Asociaciones Estudiantiles, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica <u>secretariaci@itcr.ac.cr</u> de la Secretaría del Consejo Institucional, en <u>el cual se remite Pronunciamiento de un sector del Movimiento Estudiantil respecto al Congelamiento de gestión de fondos de la FEITEC.</u> (SCI-1742-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

La señora Ana Damaris Quesada menciona que, en horas avanzadas de la noche anterior y primeras de la madrugada ingresaron al correo de la Secretaría, notas remitidas por estudiantes y asociaciones de estudiantes, que solicitan su lectura y audiencia a los señores Pablo Ortega Vargas y Wagner Segura Porras.

**NOTA:** Al ser las 8:16 a.m. ingresan a la sesión los señores Pablo Ortega Vargas, estudiante de la Carrera de Administración de Empresas y Wagner Segura Porras, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial.

NOTA: Se retira de la sesión el señor Daniel Cortés Navarro a las 8:16 a.m.

NOTA: Ingresa a la sesión el señor Daniel Cortés Navarro a las 8:21 a.m.

La señora Ana Damaris Quesada indica que, las notas leídas al finalizar el Informe de Correspondencia serán incluidas por Addendum, a fin de que queden registradas en la presente sesión.

**NOTA:** Se retiran los señores Pablo Ortega Vargas y Wagner Segura Porras a las 8:34 a.m. La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3284.

## CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA

### ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

- 1. Acción de inconstitucionalidad contra varios artículos del Título IV de la Ley 9635 El jueves 6 de octubre se recibe el por tanto del voto de la Sala IV, declarando sin lugar la acción presentada contra la aplicación de la Regla Fiscal a las Universidades Públicas. No se cuenta con la resolución completa.
- 2. Expediente legislativo 23.380 Ley Reguladora para Fondo Especial para la Educación Superior (FEES)

Este proyecto de ley es iniciativa del Poder Ejecutivo. No se conoce cuál comisión legislativa lo dictaminará. Es una gran amenaza para el Sistema Universitario Público y podría terminar con la autonomía universitaria. **Se adjunta texto.** 

<u>Z:\Sesiones Digitales\Sesiones Digitales 2022\Sesión No. 3284\Informe de Rectoría\23.380.docx</u>

Para definir las acciones a seguir desde las Universidades Públicas contra este proyecto, el CONARE convoca a una reunión con los diferentes sectores de las Comunidades Universitarias, el viernes a las 8:30 a.m., en sus instalaciones.

# PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

# **ARTÍCULO 5.** Propuestas de Comisiones Permanentes

El señor Randall Blanco Benamburg deja presentada la siguiente propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico denominada: "Incorporación del lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales de la Universidad, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución"

### **RESULTANDO QUE:**

- 1. Los avances y luchas en materia de igualdad de género constituyen uno de los ejes centrales de los modelos que incluyen una visión amplia e integral de desarrollo, desde la perspectiva de defensa de los derechos humanos; plasmada en las convenciones y tratados internacionales en la materia; a saber:
  - **a.** La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Organización de las Naciones Unidas.

- **b.** Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer Abierta la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 640(VII), de 20 de diciembre de 1952. Entrada en vigor: 7 de julio de 1954
- c. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer aprobada por La Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1979; y entró en vigor como tratado Internacional el 3 de septiembre de 1981
- d. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Pará", Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994 en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA.
- e. Plataforma de Acción de La IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, Beijing (1995)
- **f.** Declaración de la II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos. Viena 1993 donde se definen los Derechos de las Mujeres como Derechos Humanos."
- 2. Costa Rica ha asumido una agenda con el género a partir de:
  - a. La ratificación de las convenciones y tratados internacionales detallados en el inciso
     1) y para su cumplimiento ha creado un marco legal a nivel nacional para eliminar todas las diversas formas de discriminación social y de violencia de género.
  - b. Contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene la capacidad de aportar a ese cometido desde diferentes acciones. En particular el objetivo 5 se refiere a igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.
- **3.** En julio de 1998, el II Congreso Institucional publica los acuerdos del evento y, en cuanto a la equidad de género, acuerda:

"Acuerda proponer al Consejo Institucional:

- a) Proponer a la AIR (Ver artículo 11, inciso a del Estatuto Orgánico del ITCR) la creación de una política institucional que permita una perspectiva de género a nivel de todas las actividades de la Institución. Esta dirá:
  - "Incorporar la perspectiva de equidad de género en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de planes de desarrollo y operativos de la Institución, específicamente en los programas que atiendan el desarrollo de la docencia, investigación, extensión, servicios académicos y estudiantes, venta de bienes y servicios, capacitación y la administración."
- b) Crear la Oficina de Equidad de Género dentro del Desarrollo Científico-Tecnológico, con carácter institucional, y adscrita al Consejo Institucional, con desconcentración máxima e independiente.
- c) ..."
- **4.** El Instituto Tecnológico de Costa Rica asume estos compromisos y establece en el 2018 la siguiente política general, aprobando a nivel de la Asamblea Institucional Representativa:
  - "11. Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición

socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.

- 5. Uno de los mecanismos que están permitiendo que esta Política General contribuya a una sana convivencia de todas las personas sin distingo de género y generando una cultura de paz, en un entorno de libre hostigamiento hacia las personas, lo constituye las políticas específicas aprobadas por el Consejo Institucional en esta área y son:
- 1. Impulsar una estrategia integral y equitativa que promueva la atracción, admisión, permanencia y graduación de estudiantes mujeres en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática.
- 2. Incorporar en la gestión del talento humano las actitudes y prácticas de equidad e igualdad de género.
- 3. Garantizar la participación equitativa de las mujeres en espacios estratégicos de toma de decisión, tales como órganos, comisiones, espacios de representación estudiantil y otras a través de acciones afirmativas (cuotas de participación, paridad, alternancia en coordinaciones y otras).
- **4.** Gestionar un programa de formación continua dirigido a la Comunidad Institucional, que incluya la sensibilización y concienciación sobre los derechos humanos, el principio de igualdad de oportunidades y de equidad.
- **5.** Promover acciones afirmativas desde las diferentes Escuelas y Áreas Académicas para la incorporación de los derechos humanos, equidad y la igualdad de género.
- **6.** Asegurar una Comunidad Institucional informada y consecuente en su forma de actuar en materia de derechos humanos, el principio de igualdad de oportunidades y de equidad.
- **7.** Proyectar a nivel local, nacional e internacional las buenas prácticas en la temática de derechos humanos, equidad e igualdad de género.
- **8.** Generar acciones que permitan a la Comunidad Institucional cumplir con su rol laboral, estudiantil y académico manteniendo el equilibrio con las circunstancias familiares y personales.
- **9.** Incorporar el enfoque de derechos humanos y de género en los procesos de docencia, investigación, extensión y en la acción social.
- **10.** Afirmar el protagonismo y liderazgo de las mujeres en la docencia, investigación, extensión y acción social que se desarrolla en las áreas de las ciencias, la tecnología, la ingeniería y la matemática.
- 11. Garantizar la incorporación del enfoque de derechos humanos e igualdad de género en los procesos de vinculación de la Comunidad Institucional con la Sociedad y el Sector Productivo
- **12.** Garantizar la incorporación del enfoque de derechos humanos, inclusión social e igualdad de género en los espacios de participación y representación estudiantil.
- **13.** Ajustar la normativa para la prevención, sanción y erradicación de prácticas discriminatorias en todos los ámbitos del quehacer de la Comunidad Institucional en concordancia con los avances de la normativa nacional e internacional
- **14.** Establecer mecanismos institucionales para la mejora continua de las acciones relacionadas con el cumplimiento de los derechos humanos y la igualdad de género y la rendición de cuentas a las instancias rectoras a nivel nacional e internacional.

**6.** El Estatuto Orgánico establece como funciones del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

. . .

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

. . . "

### **CONSIDERANDO**

- 1. La Resolución 14.1 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO (1987), en su 24ª reunión, invita al Director General, en el apartado 1 del párrafo 2, recomienda "adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la Organización, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas en favor de la mujer".
- 2. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, ha establecido una Guía para el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista en la CNDH (CNDH-Unidad de Igualdad de Género- -2016, Ciudad de México, pp. 4-5) y señala en el documento:
  - a. En su parte introductoria "... diversos organismos internacionales, particularmente la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), ONU-Mujeres, el Fondo de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hacen énfasis entre los Estados sobre la importancia de legislar con perspectiva de género; lo que necesariamente obliga a usar lenguaje incluyente y no sexista.
  - b. En el capítulo 1 denominado: La importancia del lenguaje incluyente y no sexista para fortalecer la igualdad de género, indica lo siguiente:

El lenguaje incluyente y no sexista es un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona.

El lenguaje incluyente y no sexista se refiere a toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o que hace explícito el femenino y el masculino. Asimismo, evita generalizaciones del masculino (masculino genérico), para situaciones o actividades donde aparecen mujeres y hombres. Con este lenguaje se busca eliminar todo tipo de expresiones y palabras que denigran o discriminan a las personas; que reproducen estereotipos de género; minimizan y frivolizan la violencia contra las mujeres.

Utilizar lenguaje incluyente y no sexista no va eliminar inmediatamente la desigualdad entre mujeres y hombres. No acabará con la discriminación o la exclusión, pero es una herramienta para que las mujeres y los grupos de población tradicional e históricamente excluidos sean nombrados y sean visibles..."

3. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Argentina, ha señalado:

"... El uso del lenguaje es un reflejo de las prácticas culturales y sociales; y a su vez condiciona las actitudes, prácticas y cosmovisiones. En el lenguaje también se manifiestan las asimetrías, las desigualdades y las brechas de género, y se refuerzan juicios, valores y prejuicios que conforman maneras de pensar y de percibir la realidad.

Así como a través del lenguaje podemos reforzar estereotipos también podemos romperlos; el lenguaje visibiliza y nombra lo que existe. Es por eso que se plantean una serie de recomendaciones para la comunicación institucional, con el objetivo de iniciar un camino hacia la comunicación no sexista.

La creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad consolida e institucionaliza a la perspectiva de género como política de Estado, es por ello que surge la necesidad de trabajar, entre otras acciones, en propuestas de comunicación inclusiva y no sexista.

Desde el Programa Nacional para la Igualdad de Géneros en Ciencia, Tecnología e Innovación elaboramos esta serie de recomendaciones para una comunicación no sexista, con el fin de que puedan ser utilizadas en los materiales de difusión y documentos institucionales que elaboren todas las áreas del Ministerio. Consideramos que las acciones de comunicación no sexista no son únicas ni garantes de la equidad de género, pero son necesarias para incluir y visibilizar a las mujeres y la población LGTBI+...."

(Tomado de: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (2020): Recomendaciones hechas para: UNA COMUNICACIÓN NO SEXISTA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marzo de 2020)

**4.** La Universidad de Costa Rica aprobó por medio del Consejo Universitario en la Sesión No. 4814 del día 29 de julio de 2003, lo siguiente:

"En relación a la utilización de lenguaje no sexista en la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario.

## CONSIDERANDO QUE:

- 1. En una organización social basada en los principios de igualdad y equidad resulta imperativo propiciar una cultura fundamentada en la igualdad de género.
- 2. La Universidad de Costa Rica es una institución que persigue el desarrollo integral de las personas mediante una educación que promueve la adquisición de valores en el marco de los derechos humanos fundamentales.
- 3. La UNESCO, ha emitido recomendaciones y elaborado documentos que promueven la igualdad de género y que se constituyen en recursos educativos valiosos para propiciarla en todos los ámbitos y sectores
- 4. El Centro de Investigación y estudios de la mujer (CIEM), investiga en la temática y ha producido materiales sencillos y didácticos para abordar un proceso de incorporación de este tipo de lenguaje en la cultura universitaria.

### ACUERDA

- 1. Incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales de la Universidad, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.
- 2. Solicitar a la administración activa que en coordinación con el CIEM y otras instancias especializadas de la Universidad ofrezcan la asesoría y capacitación que se requiera para cumplir con el acuerdo anterior.
- 3. Informar al Consejo Universitario, en un plazo de un año, sobre las acciones realizadas.
- **5.** El Instituto Tecnológico de Costa Rica ha promovido una serie de acciones para responder a este compromiso con el género. En ese sentido, ha creado una instancia especializada,

- por medio de la Oficina de Equidad de Género, reglamentos específicos e instancias especializadas para atender tanto hostigamiento sexual como laboral, acciones afirmativas como ha sido la beca del Taller Infantil Psicopedagógico (TIPTEC), beca del cuido para las madres y padres estudiantes y muchas otras acciones.
- **6.** Este marco de acciones requiere aún más acciones y se considera que establece el lenguaje inclusivo como otro mecanismo para promover la igualdad entre hombres y mujeres. Este debe ser utilizado en todos los documentos oficiales, discursos institucionales y medios de comunicación institucional, así como al diseñar guías y espacios de capacitación para que todas las personas integrantes de la Comunidad Institucional puedan hacerlo de forma correcta, y así generar conciencia de su relevancia.

## **SE PROPONE:**

- 1. Incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales de la Universidad, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.
- 2. Solicitar a la administración activa que:
  - a. A través de la Oficina de Equidad de Género coordine la asesoría y capacitación que se requiera para cumplir con el acuerdo anterior.
  - b. Informe al Consejo Institucional, en un plazo de un año, sobre las acciones realizadas.
- 3. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández deja presentada la siguiente propuesta de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles denominada: "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica"

## **RESULTANDO QUE:**

- **a.** En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
  - "2. Vida estudiantil: Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa." (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
- **b.** El Instituto Tecnológico de Costa Rica conforme el artículo 84 de la Carta Fundamental, se encuentra al abrigo del principio constitucional de autonomía universitaria. "ARTÍCULO 84.

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica".

- **c.** El artículo 18 del Estatuto Orgánico establece, dentro de las funciones del Consejo Institucional, la siguiente:
  - "f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional ..."
- **d.** El texto vigente del Reglamento de Normalización Institucional, en lo conducente y conforme lo establecido en el Transitorio II de dicho cuerpo normativo, señala lo siguiente: "Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

- Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.
- El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.
- De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.
- La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.
- La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación."
- e. El proceso de admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica está normado en el "Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico y sus reformas", aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 848, artículo 3 del 29 de noviembre de 1979, cuya base es el "Reglamento de Admisión, Reingreso y Cambio de Carrera que Aplicará a los(as) Estudiantes a Ingresar al ITCR en 1980", aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 704, artículo 1, del 29 de junio de 1978.
- f. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3183, artículo 8, del 05 de agosto de 2020, el Consejo Institucional dispuso:

SE ACUERDA:

...

- c. Solicitar al señor Rector que presente, en el plazo máximo de cuatro meses a partir de esta fecha, una propuesta de reforma integral del "Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- g. En la Sesión Ordinaria No. 3205, artículo 10, del 25 de febrero de 2021, el Consejo Institucional acordó prorrogar el plazo para la atención del inciso c. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3183, artículo 8, del 05 de agosto de 2020, referido a la presentación de la propuesta de reforma integral del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando:
  "...

SE ACUERDA:

a. Prorrogar el plazo para la atención del inciso c. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3183, artículo 8, del 05 de agosto de 2020, referido a la presentación de la propuesta de reforma integral del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fijando su nueva fecha de entrega para el 15 de marzo de 2021.

..."

- **h.** Mediante resolución RR-131-2020 del 9 de junio de 2020, la Rectoría resolvió sobre la admisión 2020-2021, lo siguiente:
  - Solicitar a la Vicerrectora de Docencia y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que a más tardar el 3 de julio de 2020 presenten una propuesta de modificación de la normativa de admisión, para incluir aquellos casos que por motivo de fuerza mayor imposibiliten la aplicación del examen de admisión en forma presencial.

· ...."

- i. La entonces Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Dra. Claudia Madrizova Madrizova, remitió al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, por medio del oficio VIESA-222-2021, la propuesta titulada "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica".
- j. Mediante el memorando R-225-2021 del 16 de marzo del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, se entregó la propuesta del "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", en concordancia con el oficio VIESA-222-2021. La propuesta fue dirigida para su estudio y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
- k. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en las reuniones No. 713 del 9 de abril del 2021, No. 714-2021 del 16 de abril del 2021 y No. 731, realizada el 03 de septiembre del 2021, la propuesta del "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", solicitando el criterio técnico a la Oficina de Planificación Institucional por medio del memorando SCI-895-2021, con fecha del 8 de setiembre del 2021.
- La Oficina de Planificación Institucional emitió el criterio técnico solicitado en el oficio SCI-895-2021, mediante el memorando OPI-284-2021 del 29 de setiembre del 2021, el cual en síntesis concluye:

Por tanto, esta Oficina da dictamen positivo a la propuesta de Reglamento y se sugiere que el nombre del reglamento sea: Reglamento de Admisión a carreras de grado en el ITCR y no "Reforma integral al Reglamento de admisión a carreras de grado en el ITCR", tal y como se presenta en el documento final.

III. Propuesta final

Se presenta en prosa la propuesta final conciliada con la Comisión especial redactora de la propuesta de Reglamento de Admisión:

- m. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio SCI-349-2022, fechado 7 de abril de 2022, remitió a consulta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la propuesta del "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica". Asimismo, se realizó recordatorio mediante el oficio SCI-570-2022 del 13 de junio de 2022; no obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta.
- n. Se recibió el oficio DOP-180-2022, fechado 30 de setiembre de 2022, suscrito por la M.Ed. Adriana Mata Salas, Directora del Departamento de Orientación y Psicología, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite solicitud de inclusión de artículo referente a admisión accesible, en relación con la Propuesta de Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica:

"Reciba un cordial saludo. De la manera más atenta le remito la siguiente solicitud en relación con la Propuesta de Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica que actualmente están elaborando desde la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional.

Dicha solicitud se sustenta en el análisis y documento elaborado por las asesoras psicoeducativas del Departamento de Orientación y Psicología (DOP): Licda Milene Bogarín Marín, encargada del Programa de Admisión Accesible, M.Ed. Katherine Palma Picado, encargada del Programa de Servicios para Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Educativas y M.Psc. Camila Delgado Agüero, encargada del Programa de Equiparación de Oportunidades.

## Considerando que:

- 1. Costa Rica cuenta con normativa nacional e internacional ratificada en materia de cumplimiento de derechos humanos para personas con discapacidad, donde el acceso a la educación está visibilizado desde la educación temprana hasta la educación superior pública o privada. De lo anterior se deriva que las instituciones educativas deben realizar todos los ajustes necesarios en términos de políticas, normativas, servicios, programas y dotación de recursos para garantizar la inclusión, la equidad e igualdad de oportunidades. Específicamente:
  - La Ley 7600 indica lo siguiente:

Artículo 14- Acceso:

El Estado garantizará el acceso oportuno a la educación a las personas, independientemente de su discapacidad, desde la estimulación temprana hasta la educación superior. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada en todas las modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 17- Adaptaciones y servicios de apoyo

Los centros educativos efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas a la educación sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física. Estas previsiones serán definidas por el personal del centro educativo con asesoramiento técnico-especializado.

• El Reglamento de la Ley 7600, en el Título II, Capítulo I referente al acceso a la educación, plantea los siguientes artículos:

ARTÍCULO 32.- Servicios de apoyo

Para garantizar el acceso oportuno a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales en el Ministerio de Educación Pública y las instituciones privadas de educación, procurarán y proveerán los servicios de apoyo, que incluyen entre otros: recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, transcripción en Braille de libros de texto de uso obligatorio o en cinta de audio, uso de la Lengua de Señas Costarricense y las condiciones de infraestructura necesaria en todos los servicios educativos.

ARTICULO 54. Adecuación a los requisitos de ingreso.

El Instituto Nacional de Aprendizaje y demás centros públicos y privados de formación técnica y profesional, aplicarán adecuaciones a los requisitos de ingreso y a las pruebas de admisión, de acuerdo a las necesidades de los aspirantes con discapacidad que así lo soliciten.

ARTÍCULO 58.- Servicios de apoyo en las universidades

Las Universidades a través de sus Vicerrectorías de Vida Estudiantil o sus equivalentes, procurarán o proveerán servicios de apoyo a todas las personas con discapacidad de la comunidad universitaria. Los servicios de apoyo, se brindarán durante todos los procesos, incluidos los académicos y administrativos, en coordinación con las diferentes instancias y con la participación de toda la institución.

Se considerará prioritario el criterio de la persona con discapacidad, acerca del tipo de servicio de apoyo requerido.

ARTÍCULO 59.- Provisión de Ayudas Técnicas

Las universidades deberán definir los mecanismos necesarios para procurar y proveer las ayudas técnicas, requeridas por las personas con discapacidad de la comunidad universitaria.

- La Ley 8661, en su Artículo 24 referente a la Educación señala que: Inciso 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a: a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana; b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas; c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.
- Inciso 2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:
- *(...)*
- (c). Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales.
- (d). Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva. Inciso 5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.
- a. A nivel institucional se cuenta con un marco normativo para esta temática y se incorpora en la planificación estratégica universitaria:
  - a. Políticas específicas en discapacidad, en particular la número 9: Realizar los ajustes necesarios en los procesos de atracción, selección, admisión, permanencia y graduación según las necesidades de las personas con discapacidad.
  - b. Objetivo estratégico 4: Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.
  - c. Políticas Generales 2022-2026, específicamente la número 2, del eje temático de Vida Estudiantil: Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.
  - d. Plan Anual Operativo VIESA 2022, en su punto 3.1.4.1: Desarrollar 48 acciones coordinadas en las que hay participación multidepartamental que consoliden la atracción estudiantil promoviendo la inclusión, la movilidad y equidad social.
  - e. En la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3060, Artículo 9, del 07 de marzo de 2018 se establece el compromiso del ITCR con los Derechos Humanos.
- b. El Departamento de Orientación y Psicología desarrolla el Programa de Asesoría y Apoyo para la Admisión con Accesibilidad para estudiantes con Discapacidad y Necesidades Educativas (Admisión Accesible), que, en coordinación con el Comité de Examen de Admisión y la Comisión Interuniversitaria de Acceso a la Educación Superior de CONARE (CIAES), gestiona la aplicación de apoyos educativos en la prueba de aptitud académica para solicitantes con necesidades educativas y/o en condición de

discapacidad. Este proceso se realiza de manera paralela al regular cumpliendo con lo dispuesto en los requisitos, procedimientos y calendarios establecidos por parte de las instancias involucradas con el proceso de admisión a nivel interno e interuniversitario en lo referente a accesibilidad.

#### **POR TANTO**

- 2. Se solicita la inclusión del siguiente artículo en el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado:
  - El Instituto Tecnológico de Costa Rica garantizará un proceso de admisión accesible para la población con discapacidad y necesidades educativas en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, considerando el criterio técnico institucional especializado para la gestión de los mecanismos y recursos, así como la aplicación de los ajustes razonables requeridos por las personas solicitantes
- 3. Se solicita la inclusión de las siguientes definiciones en el Reglamento de Admisión:
  - Equiparación de oportunidades: proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información y la documentación. También incluye el trabajo en el componente actitudinal de las personas de la comunidad universitaria.
  - Igualdad de oportunidades: principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.
  - Ajustes razonables: se entenderán como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
  - Admisión Accesible: Proceso articulado para favorecer y garantizar la igualdad y la equidad en los procesos de admisión para las personas solicitantes con necesidades educativas y discapacidad que así lo soliciten de acuerdo con los requisitos y mecanismos establecidos institucionalmente.
- o. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en las reuniones Nos. 753, 757, 777, 778, 779 y 780 del 11 de marzo del 2022, 1° de abril del 2022, 16, 23 y 30 de setiembre de 2022, respectivamente, el dictamen técnico emitido por la Oficina de Planificación Institucional y acordó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que apruebe el "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica"; normativa con la cual quedaría derogado el "Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", así como algunos elementos de los "Criterios de Selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR", que se han trasladado a este cuerpo normativo, en tanto forman parte del proceso de admisión al Instituto. El texto finalmente dictaminado se esboza a continuación e incorpora la solicitud plasmada en el oficio DOP-180-2022:

REGLAMENTO DE ADMISIÓN A CARRERAS DE GRADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Tipo de reglamento**Este es un reglamento de tipo general.

### Artículo 2. Objetivo general

Normar las diferentes modalidades de admisión de las personas solicitantes de primer ingreso a carreras de grado, de los reingresos y los cambios de carrera en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

# Artículo 3. Objetivos específicos

- a. Establecer las modalidades de ingreso a carreras de grado.
- b. Regular las diferentes modalidades y sus requisitos para la admisión de las personas aspirantes a estudios de grado.
- c. Normar los diferentes estados para las personas aspirantes desde el momento en que realizan la solicitud de admisión hasta que finalice el proceso, ya sea con la matrícula o bien con la denegación de la admisión.
- d. Regular los procesos de reingreso y cambio de carrera.

### Artículo 4. Alcance

Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para las personas aspirantes a ingresar a cursar estudios en carreras de grado, a estudiantes de reingreso y a los que solicitan cambio de carrera en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como para las dependencias que participan en estos procesos.

### Artículo 5. Definiciones

Acciones conexas: debe entenderse los procesos de cambios de carrera o reingresos de estudiantes que ya han sido admitidos en el ITCR.

Admisión: es el proceso que inicia con la inscripción de las personas solicitantes sean costarricenses o extranjeras y que hayan completado la solicitud respectiva para estudiar en el ITCR y que culmina con el proceso de matrícula.

Admisión abierta: modalidad de admisión en la que podrán participar todas las personas que cumplen con los requisitos mínimos para ingresar al ITCR.

Admisión accesible: Proceso articulado para favorecer y garantizar la igualdad y la equidad en los procesos de admisión para las personas solicitantes con necesidades educativas y discapacidad que así lo soliciten de acuerdo con los requisitos y mecanismos establecidos institucionalmente.

Admisión por convenio de articulación: modalidad que permite el ingreso a las personas graduadas de los colegios universitarios y la Escuela Centroamericana de Ganadería al ITCR, con el fin de que puedan continuar estudios de grado superior en las carreras en las que obtuvieron un diplomado, que según la normativa vigente den acceso a una carrera de grado en el ITCR.

Admisión por exención: modalidad de ingreso donde la persona aspirante para concursar por un cupo debe haber aprobado un mínimo de tres asignaturas con créditos asociados en una Universidad reconocida en el país de procedencia.

Admisión restringida: modalidad para las personas que no fueron admitidas mediante la admisión abierta, y que cumplen con los criterios definidos para esta modalidad. Esta modalidad tiene el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores menos favorecidos de la sociedad.

Ajustes razonables: se entenderán como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Comité de Examen de Admisión: Órgano responsable del diseño, construcción, aplicación, administración y validación del examen de admisión, así como de la realización de los estudios técnicos respectivos.

Equiparación de oportunidades: proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información y la documentación. También incluye el trabajo en el componente actitudinal de las personas de la comunidad universitaria.

Examen de admisión: prueba que consiste en un test psicoeducativo cuyo propósito es contribuir a predecir el rendimiento académico de las personas aspirantes que solicitan ingreso al ITCR.

Igualdad de oportunidades: principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.

Nota de corte institucional: es el puntaje de admisión mínimo para poder obtener la condición de elegible en el proceso de admisión de la Institución.

Nota de corte de la carrera: es el puntaje mínimo para ser admitido en la carrera correspondiente.

Programa de grado: son programas académicos de bachillerato o licenciatura.

Promedio de Educación Diversificada: promedio de las calificaciones obtenidas en las materias de la Educación Diversificada según lo que establezca el Comité de Examen de Admisión.

Puntaje de admisión: es el resultado de la ponderación del promedio de Educación Diversificada y la calificación del examen de admisión o en su defecto los componentes que defina el Consejo Institucional.

### Artículo 6. De la Admisión accesible

El Instituto Tecnológico de Costa Rica garantizará un proceso de admisión accesible para la población con discapacidad y necesidades educativas en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, considerando el criterio técnico institucional especializado para la gestión de los mecanismos y recursos, así como la aplicación de los ajustes razonables requeridos por las personas solicitantes.

# CAPÍTULO II. DE LOS RESPONSABLES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN Artículo 7. Del Consejo Institucional

Dentro del proceso de admisión el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Aprobar los cupos disponibles para estudiantes de primer ingreso, a más tardar en mayo de cada año, para el siguiente proceso de admisión, a propuesta del Consejo de Docencia.
- b. Aprobar la nota de corte institucional, a más tardar en el mes de setiembre del año previo a la admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.
- c. Aprobar los criterios de admisión abierta y restringida.
- d. Aprobar la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión, a más tardar en el mes de febrero del año previo a la admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión,

el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

# Artículo 8. De la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos Para el proceso de admisión la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) tendrá, adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico,

las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la propuesta de las Directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de las personas aspirantes al examen de admisión.
- b. Autorizar o rechazar las solicitudes de aplicación del examen de admisión fuera del territorio nacional.
- c. Resolver cualquier situación del proceso de admisión que no esté contemplado en este Reglamento cuando sea necesario y que no invada competencias de órganos superiores.

## Artículo 9. De la Vicerrectoría de Docencia

Para el proceso de admisión la Vicerrectoría de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la propuesta de las directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de los aspirantes al examen de admisión.
- b. Presentar, en conjunto con la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos al Consejo Institucional las propuestas de directrices y de lineamientos de Admisión Abierta y Admisión Restringida.
- c. Determinar la cantidad y distribución de los cupos por la modalidad de exención del examen de admisión, en el plazo establecido en el Calendario Académico e informar a quien corresponda.
- d. Autorizar previa consulta a la Dirección de Escuela o Coordinación de Área Académica, los cupos adicionales para cada carrera, según modalidad de admisión para los que esté facultada.
- e. Definir en coordinación con la Dirección de Escuela o Coordinación de Área Académica, la cantidad de personas solicitantes admitidas.
- f. Elaborar y presentar al Consejo de Docencia la propuesta de cupos de admisión de primer ingreso para cada carrera de grado y los programas de licenciatura para personas egresadas, para el siguiente año.
- g. Presentar al Consejo de Docencia, para su pronunciamiento, la propuesta de nota de corte institucional para el siguiente año.

# Artículo 10. Del Consejo de Docencia

Para el proceso de admisión el Consejo de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Aprobar, en primera instancia, y elevar al Consejo Institucional para su resolución definitiva, la cantidad de cupos de admisión de primer ingreso para cada carrera de grado y para los programas de licenciatura para personas egresadas, para el siguiente año, tomando como insumo la propuesta presentada por la persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Docencia. b. Pronunciarse y elevar al Consejo Institucional para su resolución, la propuesta de nota de corte institucional para el siguiente año.

# Artículo 11. Del Departamento de Admisión y Registro

Dentro del proceso de admisión el Departamento de Admisión y Registro tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Establecer y publicar los procedimientos para las diferentes modalidades de admisión en el período definido para tal efecto en el Calendario Institucional y Académico.
- b. Definir, publicar en la Gaceta Institucional y divulgar el mecanismo de impugnación de las diferentes modalidades de admisión.
- c. Definir, publicar en la Gaceta Institucional y divulgar el procedimiento para que las personas estudiantes realicen las acciones conexas.
- d. Atender las solicitudes de las personas estudiantes que requieren el reingreso al ITCR.

# Artículo 12. De la Comisión de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia (CASAP)

La Comisión de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia (CASAP) estará conformada en la siguiente forma:

- a. Persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quien coordina
- b. Persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Docencia o su representante
- c. Persona que ejerza la dirección del Departamento de Orientación y Psicología
- d. Persona que ejerza la dirección del Departamento de Admisión y Registro
- e. Persona que ejerza la coordinación del Comité de Examen de Admisión
- f. Persona que ejerza la dirección del Departamento de Becas y Gestión Social
- g. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de personas integrantes de la Comisión

Dentro del proceso de admisión, la CASAP tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar al titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos sobre las fechas de los procesos de atracción, selección y admisión.
- b. Aprobar la selección de las personas admitidas en la Admisión Restringida, según los criterios definidos.
- c. Proponer al Consejo Institucional las modificaciones de los mecanismos especiales de ingreso para poblaciones vulnerables en condición de desventaja social.

# CAPÍTULO III. MODALIDADES DE INGRESO

### Artículo 13. Sobre el ingreso

La persona que desee solicitar el ingreso a las carreras de grado que oferta el Instituto Tecnológico de Costa Rica puede hacerlo por medio de alguna de las siguientes modalidades:

- a. Puntaje de admisión (Abierta, Restringida y Revalidación)
- b. Exención de puntaje de admisión
- c. Convenios de admisión vigentes autorizados por el Consejo Institucional
- d. Otras que apruebe el Consejo Institucional

### Artículo 14. Formalización del ingreso

La persona que desee formalizar su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica debe:

- a. Haber sido declarada admitida según la modalidad de admisión correspondiente.
- b. Matricular en la hora y día en que el Departamento de Admisión y Registro le indique.
- c. Presentar todos los documentos requeridos en el formato definido por el Departamento de Admisión y Registro.

# CAPÍTULO IV. MODALIDAD DE INGRESO POR PUNTAJE DE ADMISIÓN Artículo 15. Modalidades de admisión vía puntaje de admisión

Se establecen tres modalidades de admisión vía puntaje de admisión:

- a. Abierta: podrán participar todas las personas que obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte institucional.
- b. Restringida: podrán participar las personas que no fueron admitidas mediante la admisión abierta y que cumplan con los criterios de selección para esta modalidad.
- c. Revalidación de puntaje de admisión: Todo puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional del año en curso, tendrá una validez de dos años a partir del año siguiente a su realización, siempre que la persona no haya utilizado su puntaje para el trámite de matrícula. Con este puntaje podrá solicitar el ingreso vía revalidación del puntaje de admisión. La persona interesada en solicitar la revalidación del puntaje de admisión deberá completar el procedimiento establecido por el Departamento de Admisión y Registro, en el período definido para tal efecto en el Calendario Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

## Artículo 16. Inscripción al proceso de admisión

La persona interesada en inscribirse para el proceso de admisión deberá hacerlo en la forma y dentro de los plazos establecidos y publicados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

# Artículo 17. Condiciones para inscribirse al proceso de admisión

La persona interesada en inscribirse al proceso de admisión debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre cursando el último año de la Educación Diversificada.
- b. Que haya finalizado sus estudios secundarios dentro del sistema de Educación Formal o Educación Abierta o que tenga posibilidad de finalizarlos para el periodo de matrícula.
- c. Que haya obtenido el Certificado de Conclusión de Estudios Secundarios o se encuentre cursando el último año de estos, en cualquier otro país y presente los atestados correspondientes para probarlo.

# Artículo 18. Componentes del puntaje de admisión

El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión.

El titular de la Rectoría podrá, de manera justificada ante situaciones de fuerza mayor, solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar temporalmente uno o más de los componentes del puntaje de admisión.

### Artículo 19. Aplicación de examen de admisión

El examen de admisión se aplicará en el territorio nacional para estudiantes costarricenses y extranjeros que se hayan inscrito mediante el mecanismo y en los periodos establecidos institucionalmente.

Se hará la aplicación fuera del territorio nacional a solicitud de la persona inscrita, con la aprobación de quien ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, siempre y cuando los costos sean cubiertos por cuenta de la persona solicitante.

# Artículo 20. Categorización de solicitantes a partir del puntaje de admisión Según el puntaje de admisión, las personas solicitantes adquieren al menos una de las siguientes categorías:

- 1. Admitida: es la persona que ha sido admitida a la carrera escogida y podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique. Si no oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo.
- **2.** Elegible Admisión Restringida: es la persona que cumple con los criterios de la Admisión Restringida. Puede convertirse en Admitido Admisión Restringida una vez que finalice el proceso de selección de la Admisión Restringida.
- 3. En espera: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión menor al puntaje mínimo de la última persona admitida en la carrera escogida. Podrá ser admitida y realizar matricula el día y la hora indicada, después de que finalice la matrícula de las personas admitidas, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera escogida.
- **4.** Elegible: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión igual o mayor a la nota de corte institucional.
- **5.** No elegible: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión menor a la nota de corte institucional. El puntaje de admisión obtenido no le permite realizar ningún trámite adicional para ingresar al ITCR en ese proceso de admisión.

# Artículo 21. Impugnación del puntaje de admisión

Toda persona que se muestre inconforme con el resultado del puntaje de admisión tendrá derecho a solicitar revocarlo, lo que deberá presentar por el mecanismo que defina el Departamento de Admisión y Registro (DAR), en los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera publicación de los resultados. La resolución se dará en un plazo de 10 días hábiles y será notificada al interesado por el medio señalado.

El Departamento de Admisión y Registro emitirá resolución, previa consulta al ente correspondiente, siendo sujeta a apelación ante la Rectoría, en los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución del DAR. La Rectoría tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para responder a la apelación y agotará la vía administrativa.

## Artículo 22. Admisión Restringida

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos gestionará el proceso de Admisión Restringida y será responsabilidad de su titular comunicar la lista definitiva de las personas solicitantes que se admiten y convocan a cada carrera, procurando el máximo aprovechamiento de los cupos disponibles para esta modalidad.

Las personas solicitantes que ingresen por esta modalidad serán convocadas a la matrícula ordinaria de estudiantes nuevos, en las fechas que defina el Calendario Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

### Artículo 23. Cupos para la Admisión Restringida

El cupo que se asignará a la modalidad de Admisión Restringida será de un 10% de los cupos aprobados para estudiantes de primer ingreso en las carreras de grado. El titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos podrá aprobar la ampliación de los cupos hasta un 15% para las carreras con mayor cantidad de solicitudes, considerando que la matrícula total en esta modalidad no sobrepase el 10% de la matrícula total de primer ingreso. El 5% adicional de las carreras que presenten sobredemanda, correspondientes a las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática, se asignará seleccionando de manera alterna, en primer lugar, una mujer y luego un hombre, así sucesivamente hasta agotar los espacios y observando los criterios señalados en el artículo siguiente.

Los cupos aprobados por esta vía que no se utilicen serán habilitados en la matrícula ordinaria de Admisión Abierta de estudiantes nuevos.

# Artículo 24. Criterios de selección para la Admisión Restringida

Los siguientes son los criterios de selección para la Admisión Restringida:

- a. La persona solicitante no debe estar ni haber estado antes matriculada en el Instituto Tecnológico de Costa Rica o en alguna otra universidad.
- b. La persona solicitante no debe haber sido admitida al ITCR en la matrícula regular.
- c. Que el puntaje de admisión obtenido por la persona solicitante sea igual o superior a la nota de corte institucional, o bien a la nota mínima disminuida y aprobada institucionalmente para las carreras que lo solicitan en la escala 200-800.
- d. Que el puntaje de admisión obtenida por la persona solicitante no tenga una diferencia mayor de 50 puntos por debajo de la nota de corte en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por la persona solicitante en la escala 200-800.
- e. Que la persona solicitante proceda de colegio público o de colegios ubicados en instituciones u organizaciones que atiendan población en condición de desventaja social.
- f. Que la carrera a considerar sea la elegida por la persona solicitante durante el proceso de admisión.
- g. Que el distrito de residencia de la persona solicitante tenga un índice de desarrollo social igual o inferior a 60, según lo establecido por el MIDEPLAN, o en su defecto, que se le hubiera exonerado del pago del derecho de inscripción para el examen de admisión.
- h. Condición socioeconómica de la persona solicitante de acuerdo con el estudio efectuado por el Departamento de Becas y Gestión Social del ITCR. Se excluirán las personas solicitantes que no sean sujetas a beca socioeconómica, según las categorías definidas y aprobadas en la CASAP y el Consejo VIESA.

# Artículo 25. Criterios de priorización en la asignación de cupos para la Admisión Restringida

Serán elegibles todas aquellas personas solicitantes que hayan cumplido con los criterios indicados en el artículo anterior.

Para el ingreso a carrera y de acuerdo con el estudio socioeconómico aplicado por el Departamento de Becas y Gestión Social, la asignación de los cupos disponibles a las personas solicitantes se ordenará así:

a. según carrera solicitada,

- b. condición socioeconómica, de menor a mayor categoría, y tendrán prioridad para su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica en este mismo orden,
- c. cada categoría de condición socioeconómica se dividirá en grupos según sexo y nota de admisión de mayor a menor,
- d. La asignación de cupo por carrera se hará tomando como criterio principal la condición socioeconómica, luego el criterio de paridad de género y la nota de admisión.

Si se agota la condición de paridad privará la condición socioeconómica.

# CAPÍTULO V. MODALIDAD DE INGRESO POR EXENCIÓN DEL PUNTAJE DE ADMISIÓN

## Artículo 26. Solicitud de exención del puntaje de admisión

Las personas que hayan aprobado un mínimo de tres asignaturas con créditos en otra Institución de educación superior universitaria, nacional o extranjera, podrán solicitar por única vez la exención de puntaje de admisión, para lo cual deberán completar el procedimiento establecido por el Departamento de Admisión y Registro en el período definido para tal efecto en el Calendario Institucional del ITCR y ajustarse a los cupos disponibles para esta modalidad de admisión.

Las personas solicitantes de esta modalidad que sean graduadas de una carrera universitaria solo serán admitidas si queda cupo disponible, una vez analizadas las otras solicitudes de admisión por exención de personas no graduadas.

## Artículo 27. Puntaje de selección para la admisión por exención

Para obtener el puntaje para la selección de admitidos por esta modalidad de ingreso, debe presentar una certificación de materias aprobadas en la Universidad de procedencia. El puntaje que regirá para su admisión será el promedio ponderado de las tres mejores calificaciones presentadas, con número de créditos como peso para la ponderación.

Que la persona solicitante sea admitida bajo esta modalidad de ingreso, no implica que le sean reconocidas las materias aprobadas en otro centro de educación superior universitaria.

# Artículo 28. Personas con estudios en el extranjero solicitantes de admisión por exención

Las personas solicitantes de ingreso por esta modalidad que hayan aprobado los cursos en universidades extranjeras deberán presentar certificación debidamente legalizada, que indique que la institución tiene facultades y goza de validez y reconocimiento oficial en ese país. La misma institución que emitió el certificado de materias no puede expedir este documento, sino el organismo estatal competente, o dicho documento puede ser también expedido por el consulado o embajada respectiva en Costa Rica. En los casos en que el Departamento de Admisión y Registro posea información actualizada de este requisito se podrá omitir la presentación de este.

### Artículo 29. Cupos para la admisión por exención

El número de personas admitidas anualmente por exención será a lo sumo de un cinco por ciento (5%) del total de estudiantes de primer ingreso a admitir en cada carrera.

Corresponderá a la Dirección de la Escuela o Coordinación de Área Académica señalar el número máximo de personas estudiantes admitidas por exención.

### Artículo 30. Cupos adicionales para la admisión por exención

La persona que ejerza la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia podrá autorizar, para la modalidad de exención y previa consulta a la Dirección de Escuela o Coordinación de Área Académica respectiva, cupos adicionales en función de los niveles de deserción, el incremento en los índices de graduación, los recursos disponibles, el crecimiento del mercado o la disponibilidad de cupos en una carrera una vez agotadas las otras formas de admisión.

#### CAPÍTULO VI. DE LAS PERSONAS SOLICITANTES EXTRANJERAS

## Artículo 31. Solicitantes extranjeros residentes

Las personas extranjeras en condición migratoria de residencia permanente o temporal realizarán el mismo trámite de admisión y matrícula en igualdad de condiciones que las personas nacionales y se regirán por lo establecido en el presente Reglamento.

## Artículo 32. Solicitantes extranjeros no residentes

El número de personas solicitantes extranjeras que no cuentan con condición migratoria de residencia permanente o temporal no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del total de personas estudiantes admitidas por carrera cada año. Se exceptúan de esta norma los casos contemplados en convenios aprobados por el Consejo Institucional.

#### Artículo 33. Legalización de documentos provenientes del extranjero

Todos los documentos relacionados con este Reglamento que hayan sido extendidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.

Todo documento que contenga constancias de calificaciones deberá indicar o ser acompañado de la escala utilizada, la nota mínima de aprobación y el significado de la nomenclatura utilizada.

#### CAPÍTULO VII. DE LOS REINGRESOS

## Artículo 34. Solicitud de reingreso

La persona estudiante que desee reingresar al ITCR después de haber suspendido sus estudios por un periodo lectivo o más, deberá presentar la solicitud según el procedimiento definido por el Departamento de Admisión y Registro y durante el período establecido para tal efecto en el Calendario Institucional

#### Artículo 35. Requisito para solicitar reingreso

Tendrá derecho a reingresar a la carrera la persona estudiante que haya aprobado como mínimo dos créditos del plan de estudios de la carrera en que estuvo inscrito, siempre y cuando la carrera se encuentre activa y cumpla con los requisitos adicionales de admisión a la carrera que estén vigentes al momento de realizar el ingreso.

## Artículo 36. Puntaje de ingreso para los reingresos

A quien solicite reingresar al ITCR, se le tomará en cuenta como puntaje de ingreso el promedio ponderado de las calificaciones correspondientes al último periodo cursado.

#### Artículo 37. Vigencia del plan de estudios para los reingresos

A la persona que se le apruebe el reingreso a carrera se le incluirá en el plan de estudios que se encuentre vigente en ese momento. Si el plan de estudios en el que

estuvo anteriormente ha sufrido cambios, la equivalencia de los cursos que tenga aprobados deberán ajustarse a lo que haya acordado el Consejo de Docencia.

#### CAPÍTULO VIII. DE LOS CAMBIOS DE CARRERA

#### Artículo 38. Solicitud de cambio de carrera

La persona estudiante que desee cambiar de carrera deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Admisión y Registro, dentro del período señalado para ello en el Calendario Institucional y Académico y deberá acogerse al trámite establecido para tal efecto. Cada carrera admitirá por cambio de carrera al menos un 5% de estudiantes de su cupo inicial.

#### Artículo 39. Requisitos para el cambio de carrera

Podrá optar por el cambio de carrera quien haya cursado y aprobado seis créditos del plan de estudios en el cual está matriculado(a). Se utilizará como criterio de selección el promedio ponderado de calificaciones de todas las materias cursadas en el último periodo.

#### CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 40. Otros criterios de admisión

Si la Institución lo considera necesario podrá establecer otros criterios de admisión, tanto generales como particulares para alguna carrera en concreto, que deberán ser aprobados por el Consejo Institucional.

El Consejo Institucional podrá aprobar criterios de admisión específicos para una determinada carrera, previo aval del Consejo de Docencia, por solicitud expresa del Consejo de la Escuela o Área Académica que imparta la carrera. En estos casos se estipularán explícitamente los derechos y deberes de sus estudiantes en cuanto al acceso a servicios estudiantiles y derecho a cambio de carrera.

#### Artículo 41. Formalización de admisión

Toda solicitud o trámite de admisión deberá formalizarse con la matrícula. Esta se realizará en las fechas establecidas en el Calendario Académico, la persona solicitante deberá presentar los documentos que el Departamento de Admisión y Registro le indique.

#### Artículo 42. Vigencia y normas que se derogan

Este Reglamento rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional y publicación en la Gaceta del ITCR y deroga el "Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 848, artículo 3 del 29 de noviembre de 1979. También deroga los criterios a.1, a.2, a.3, a.4, a.5, a.6, a.7, g y j de los "Criterios de Selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR", así como cualquier acuerdo que se contraponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### Artículo 43. Revisión del reglamento

La persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

#### CAPÍTULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Transitorio I

Los procesos de atracción, admisión y selección de estudiantes que se encuentren en desarrollo a la entrada en vigencia del presente reglamento se culminarán con la aplicación de la reglamentación anterior.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La propuesta del "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", dictaminada de manera positiva por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 780 del 07 de octubre de 2022, cumple con las expectativas del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3183, artículo 8 y en su trámite de elaboración, análisis y dictamen se han considerado las disposiciones del "Reglamento de Normalización institucional".
- 2. La aprobación del "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", a partir de la propuesta dictaminada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, genera un reglamento compatible con la Política General 2 vigente y actualiza adecuadamente las disposiciones en materia de admisión de estudiantes a las carreras de grado que imparte el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

#### **SE PROPONE:**

a. Aprobar el "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", conforme al contenido siguiente:

# REGLAMENTO DE ADMISIÓN A CARRERAS DE GRADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Tipo de reglamento

Este es un reglamento de tipo general.

## Artículo 2. Objetivo general

Normar las diferentes modalidades de admisión de las personas solicitantes de primer ingreso a carreras de grado, de los reingresos y los cambios de carrera en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

## Artículo 3. Objetivos específicos

- 1. Establecer las modalidades de ingreso a carreras de grado.
- 2. Regular las diferentes modalidades y sus requisitos para la admisión de las personas aspirantes a estudios de grado.
- 3. Normar los diferentes estados para las personas aspirantes desde el momento en que realizan la solicitud de admisión hasta que finalice el proceso, ya sea con la matrícula o bien con la denegación de la admisión.
- 4. Regular los procesos de reingreso y cambio de carrera.

## Artículo 4. Alcance

Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para las personas aspirantes a ingresar a cursar estudios en carreras de grado, a estudiantes de reingreso y a los que solicitan cambio de carrera en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como para las dependencias que participan en estos procesos.

#### Artículo 5. Definiciones

Acciones conexas: debe entenderse los procesos de cambios de carrera o reingresos de estudiantes que ya han sido admitidos en el ITCR.

**Admisión:** es el proceso que inicia con la inscripción de las personas solicitantes sean costarricenses o extranjeras y que hayan completado la solicitud respectiva para estudiar en el ITCR y que culmina con el proceso de matrícula.

**Admisión abierta:** modalidad de admisión en la que podrán participar todas las personas que cumplen con los requisitos mínimos para ingresar al ITCR.

**Admisión accesible:** Proceso articulado para favorecer y garantizar la igualdad y la equidad en los procesos de admisión para las personas solicitantes con necesidades educativas y discapacidad que así lo soliciten de acuerdo con los requisitos y mecanismos establecidos institucionalmente.

Admisión por convenio de articulación: modalidad que permite el ingreso a las personas graduadas de los colegios universitarios y la Escuela Centroamericana de Ganadería al ITCR, con el fin de que puedan continuar estudios de grado superior en las carreras en las que obtuvieron un diplomado, que según la normativa vigente den acceso a una carrera de grado en el ITCR.

Admisión por exención: modalidad de ingreso donde la persona aspirante para concursar por un cupo debe haber aprobado un mínimo de tres asignaturas con créditos asociados en una Universidad reconocida en el país de procedencia.

**Admisión restringida:** modalidad para las personas que no fueron admitidas mediante la admisión abierta, y que cumplen con los criterios definidos para esta modalidad. Esta modalidad tiene el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores menos favorecidos de la sociedad.

**Ajustes razonables:** se entenderán como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Comité de Examen de Admisión: Órgano responsable del diseño, construcción, aplicación, administración y validación del examen de admisión, así como de la realización de los estudios técnicos respectivos.

**Equiparación de oportunidades:** proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información y la documentación. También incluye el trabajo en el componente actitudinal de las personas de la comunidad universitaria.

**Examen de admisión:** prueba que consiste en un test psicoeducativo cuyo propósito es contribuir a predecir el rendimiento académico de las personas aspirantes que solicitan ingreso al ITCR.

**Igualdad de oportunidades:** principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.

**Nota de corte institucional:** es el puntaje de admisión mínimo para poder obtener la condición de elegible en el proceso de admisión de la Institución.

Nota de corte de la carrera: es el puntaje mínimo para ser admitido en la carrera correspondiente.

Programa de grado: son programas académicos de bachillerato o licenciatura.

**Promedio de Educación Diversificada:** promedio de las calificaciones obtenidas en las materias de la Educación Diversificada según lo que establezca el Comité de Examen de Admisión.

**Puntaje de admisión:** es el resultado de la ponderación del promedio de Educación Diversificada y la calificación del examen de admisión o en su defecto los componentes que defina el Consejo Institucional.

#### Artículo 6. De la Admisión accesible

El Instituto Tecnológico de Costa Rica garantizará un proceso de admisión accesible para la población con discapacidad y necesidades educativas en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, considerando el criterio técnico institucional especializado para la gestión de los mecanismos y recursos, así como la aplicación de los ajustes razonables requeridos por las personas solicitantes.

## CAPÍTULO II. DE LOS RESPONSABLES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

# Artículo 7. Del Consejo Institucional

Dentro del proceso de admisión el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Aprobar los cupos disponibles para estudiantes de primer ingreso, a más tardar en mayo de cada año, para el siguiente proceso de admisión, a propuesta del Consejo de Docencia.
- b. Aprobar la nota de corte institucional, a más tardar en el mes de setiembre del año previo a la admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.
- c. Aprobar los criterios de admisión abierta y restringida.
- d. Aprobar la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión, a más tardar en el mes de febrero del año previo a la admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

# Artículo 8. De la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Para el proceso de admisión la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) tendrá, adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico, las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la propuesta de las Directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de las personas aspirantes al examen de admisión.
- b. Autorizar o rechazar las solicitudes de aplicación del examen de admisión fuera del territorio nacional.
- c. Resolver cualquier situación del proceso de admisión que no esté contemplado en este Reglamento cuando sea necesario y que no invada competencias de órganos superiores.

#### Artículo 9. De la Vicerrectoría de Docencia

Para el proceso de admisión la Vicerrectoría de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la propuesta de las directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de los aspirantes al examen de admisión.
- b. Presentar, en conjunto con la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos al Consejo Institucional las propuestas de directrices y de lineamientos de Admisión Abierta y Admisión Restringida.

- c. Determinar la cantidad y distribución de los cupos por la modalidad de exención del examen de admisión, en el plazo establecido en el Calendario Académico e informar a quien corresponda.
- d. Autorizar previa consulta a la Dirección de Escuela o Coordinación de Área Académica, los cupos adicionales para cada carrera, según modalidad de admisión para los que esté facultada.
- e. Definir en coordinación con la Dirección de Escuela o Coordinación de Área Académica, la cantidad de personas solicitantes admitidas.
- f. Elaborar y presentar al Consejo de Docencia la propuesta de cupos de admisión de primer ingreso para cada carrera de grado y los programas de licenciatura para personas egresadas, para el siguiente año.
- g. Presentar al Consejo de Docencia, para su pronunciamiento, la propuesta de nota de corte institucional para el siguiente año.

# Artículo 10. Del Consejo de Docencia

Para el proceso de admisión el Consejo de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Áprobar, en primera instancia, y elevar al Consejo Institucional para su resolución definitiva, la cantidad de cupos de admisión de primer ingreso para cada carrera de grado y para los programas de licenciatura para personas egresadas, para el siguiente año, tomando como insumo la propuesta presentada por la persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Docencia.
- b. Pronunciarse y elevar al Consejo Institucional para su resolución, la propuesta de nota de corte institucional para el siguiente año.

# Artículo 11. Del Departamento de Admisión y Registro

Dentro del proceso de admisión el Departamento de Admisión y Registro tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Establecer y publicar los procedimientos para las diferentes modalidades de admisión en el período definido para tal efecto en el Calendario Institucional y Académico.
- b. Definir, publicar en la Gaceta Institucional y divulgar el mecanismo de impugnación de las diferentes modalidades de admisión.
- c. Definir, publicar en la Gaceta Institucional y divulgar el procedimiento para que las personas estudiantes realicen las acciones conexas.
- d. Atender las solicitudes de las personas estudiantes que requieren el reingreso al ITCR. Artículo 12. De la Comisión de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia (CASAP)
- La Comisión de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia (CASAP) estará conformada en la siguiente forma:
  - a. Persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quien coordina
  - b. Persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Docencia o su representante
  - c. Persona que ejerza la dirección del Departamento de Orientación y Psicología
  - d. Persona que ejerza la dirección del Departamento de Admisión y Registro
  - e. Persona que ejerza la coordinación del Comité de Examen de Admisión
  - f. Persona que ejerza la dirección del Departamento de Becas y Gestión Social
  - g. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de personas integrantes de la Comisión

Dentro del proceso de admisión, la CASAP tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar al titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos sobre las fechas de los procesos de atracción, selección y admisión.
- b. Aprobar la selección de las personas admitidas en la Admisión Restringida, según los criterios definidos.
- c. Proponer al Consejo Institucional las modificaciones de los mecanismos especiales de ingreso para poblaciones vulnerables en condición de desventaja social.

## CAPÍTULO III. MODALIDADES DE INGRESO

# Artículo 13. Sobre el ingreso

La persona que desee solicitar el ingreso a las carreras de grado que oferta el Instituto Tecnológico de Costa Rica puede hacerlo por medio de alguna de las siguientes modalidades:

- a. Puntaje de admisión (Abierta, Restringida y Revalidación)
- b. Exención de puntaje de admisión
- c. Convenios de admisión vigentes autorizados por el Consejo Institucional
- d. Otras que apruebe el Consejo Institucional

## Artículo 14. Formalización del ingreso

La persona que desee formalizar su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica debe:

- a. Haber sido declarada admitida según la modalidad de admisión correspondiente.
- b. Matricular en la hora y día en que el Departamento de Admisión y Registro le indique.
- c. Presentar todos los documentos requeridos en el formato definido por el Departamento de Admisión y Registro.

# CAPÍTULO IV. MODALIDAD DE INGRESO POR PUNTAJE DE ADMISIÓN

# Artículo 15. Modalidades de admisión vía puntaje de admisión

Se establecen tres modalidades de admisión vía puntaje de admisión:

- a. Abierta: podrán participar todas las personas que obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte institucional.
- b. Restringida: podrán participar las personas que no fueron admitidas mediante la admisión abierta y que cumplan con los criterios de selección para esta modalidad.
- c. Revalidación de puntaje de admisión: Todo puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional del año en curso, tendrá una validez de dos años a partir del año siguiente a su realización, siempre que la persona no haya utilizado su puntaje para el trámite de matrícula. Con este puntaje podrá solicitar el ingreso vía revalidación del puntaje de admisión. La persona interesada en solicitar la revalidación del puntaje de admisión deberá completar el procedimiento establecido por el Departamento de Admisión y Registro, en el período definido para tal efecto en el Calendario Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

## Artículo 16. Inscripción al proceso de admisión

La persona interesada en inscribirse para el proceso de admisión deberá hacerlo en la forma y dentro de los plazos establecidos y publicados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

## Artículo 17. Condiciones para inscribirse al proceso de admisión

La persona interesada en inscribirse al proceso de admisión debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre cursando el último año de la Educación Diversificada.
- b. Que haya finalizado sus estudios secundarios dentro del sistema de Educación Formal o Educación Abierta o que tenga posibilidad de finalizarlos para el periodo de matrícula.

c. Que haya obtenido el Certificado de Conclusión de Estudios Secundarios o se encuentre cursando el último año de estos, en cualquier otro país y presente los atestados correspondientes para probarlo.

# Artículo 18. Componentes del puntaje de admisión

El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión.

El titular de la Rectoría podrá, de manera justificada ante situaciones de fuerza mayor, solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar temporalmente uno o más de los componentes del puntaje de admisión.

# Artículo 19. Aplicación de examen de admisión

El examen de admisión se aplicará en el territorio nacional para estudiantes costarricenses y extranjeros que se hayan inscrito mediante el mecanismo y en los periodos establecidos institucionalmente.

Se hará la aplicación fuera del territorio nacional a solicitud de la persona inscrita, con la aprobación de quien ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, siempre y cuando los costos sean cubiertos por cuenta de la persona solicitante.

## Artículo 20. Categorización de solicitantes a partir del puntaje de admisión

Según el puntaje de admisión, las personas solicitantes adquieren al menos una de las siguientes categorías:

- a. Admitida: es la persona que ha sido admitida a la carrera escogida y podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique. Si no oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo.
- b. Elegible Admisión Restringida: es la persona que cumple con los criterios de la Admisión Restringida. Puede convertirse en Admitido Admisión Restringida una vez que finalice el proceso de selección de la Admisión Restringida.
- c. En espera: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión menor al puntaje mínimo de la última persona admitida en la carrera escogida. Podrá ser admitida y realizar matricula el día y la hora indicada, después de que finalice la matrícula de las personas admitidas, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera escogida.
- d. Elegible: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión igual o mayor a la nota de corte institucional.
- e. No elegible: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión menor a la nota de corte institucional. El puntaje de admisión obtenido no le permite realizar ningún trámite adicional para ingresar al ITCR en ese proceso de admisión.

# Artículo 21. Impugnación del puntaje de admisión

Toda persona que se muestre inconforme con el resultado del puntaje de admisión tendrá derecho a solicitar revocarlo, lo que deberá presentar por el mecanismo que defina el Departamento de Admisión y Registro (DAR), en los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera publicación de los resultados. La resolución se dará en un plazo de 10 días hábiles y será notificada al interesado por el medio señalado.

El Departamento de Admisión y Registro emitirá resolución, previa consulta al ente correspondiente, siendo sujeta a apelación ante la Rectoría, en los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución del DAR. La Rectoría tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para responder a la apelación y agotará la vía administrativa.

### Artículo 22. Admisión Restringida

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos gestionará el proceso de Admisión Restringida y será responsabilidad de su titular comunicar la lista definitiva de las personas solicitantes que se admiten y convocan a cada carrera, procurando el máximo aprovechamiento de los cupos disponibles para esta modalidad.

Las personas solicitantes que ingresen por esta modalidad serán convocadas a la matrícula ordinaria de estudiantes nuevos, en las fechas que defina el Calendario Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

# Artículo 23. Cupos para la Admisión Restringida

El cupo que se asignará a la modalidad de Admisión Restringida será de un 10% de los cupos aprobados para estudiantes de primer ingreso en las carreras de grado.

El titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos podrá aprobar la ampliación de los cupos hasta un 15% para las carreras con mayor cantidad de solicitudes, considerando que la matrícula total en esta modalidad no sobrepase el 10% de la matrícula total de primer ingreso. El 5% adicional de las carreras que presenten sobredemanda, correspondientes a las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática, se asignará seleccionando de manera alterna, en primer lugar, una mujer y luego un hombre, así sucesivamente hasta agotar los espacios y observando los criterios señalados en el artículo siguiente.

Los cupos aprobados por esta vía que no se utilicen serán habilitados en la matrícula ordinaria de Admisión Abierta de estudiantes nuevos.

## Artículo 24. Criterios de selección para la Admisión Restringida

Los siguientes son los criterios de selección para la Admisión Restringida:

- 1. La persona solicitante no debe estar ni haber estado antes matriculada en el Instituto Tecnológico de Costa Rica o en alguna otra universidad.
- 2. La persona solicitante no debe haber sido admitida al ITCR en la matrícula regular.
- 3. Que el puntaje de admisión obtenido por la persona solicitante sea igual o superior a la nota de corte institucional, o bien a la nota mínima disminuida y aprobada institucionalmente para las carreras que lo solicitan en la escala 200-800.
- **4.** Que el puntaje de admisión obtenida por la persona solicitante no tenga una diferencia mayor de 50 puntos por debajo de la nota de corte en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por la persona solicitante en la escala 200-800.
- **5.** Que la persona solicitante proceda de colegio público o de colegios ubicados en instituciones u organizaciones que atiendan población en condición de desventaja social.
- **6.** Que la carrera a considerar sea la elegida por la persona solicitante durante el proceso de admisión.
- 7. Que el distrito de residencia de la persona solicitante tenga un índice de desarrollo social igual o inferior a 60, según lo establecido por el MIDEPLAN, o en su defecto, que se le hubiera exonerado del pago del derecho de inscripción para el examen de admisión.
- **8.** Condición socioeconómica de la persona solicitante de acuerdo con el estudio efectuado por el Departamento de Becas y Gestión Social del ITCR. Se excluirán las personas solicitantes que no sean sujetas a beca socioeconómica, según las categorías definidas y aprobadas en la CASAP y el Consejo VIESA.

Artículo 25. Criterios de priorización en la asignación de cupos para la Admisión Restringida

Serán elegibles todas aquellas personas solicitantes que hayan cumplido con los criterios indicados en el artículo anterior.

Para el ingreso a carrera y de acuerdo con el estudio socioeconómico aplicado por el Departamento de Becas y Gestión Social, la asignación de los cupos disponibles a las personas solicitantes se ordenará así:

- a. según carrera solicitada,
- b. condición socioeconómica, de menor a mayor categoría, y tendrán prioridad para su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica en este mismo orden,
- c. cada categoría de condición socioeconómica se dividirá en grupos según sexo y nota de admisión de mayor a menor,
- d. La asignación de cupo por carrera se hará tomando como criterio principal la condición socioeconómica, luego el criterio de paridad de género y la nota de admisión.

Si se agota la condición de paridad privará la condición socioeconómica.

# CAPÍTULO V. MODALIDAD DE INGRESO POR EXENCIÓN DEL PUNTAJE DE ADMISIÓN

# Artículo 26. Solicitud de exención del puntaje de admisión

Las personas que hayan aprobado un mínimo de tres asignaturas con créditos en otra Institución de educación superior universitaria, nacional o extranjera, podrán solicitar por única vez la exención de puntaje de admisión, para lo cual deberán completar el procedimiento establecido por el Departamento de Admisión y Registro en el período definido para tal efecto en el Calendario Institucional del ITCR y ajustarse a los cupos disponibles para esta modalidad de admisión.

Las personas solicitantes de esta modalidad que sean graduadas de una carrera universitaria solo serán admitidas si queda cupo disponible, una vez analizadas las otras solicitudes de admisión por exención de personas no graduadas.

# Artículo 27. Puntaje de selección para la admisión por exención

Para obtener el puntaje para la selección de admitidos por esta modalidad de ingreso, debe presentar una certificación de materias aprobadas en la Universidad de procedencia. El puntaje que regirá para su admisión será el promedio ponderado de las tres mejores calificaciones presentadas, con número de créditos como peso para la ponderación.

Que la persona solicitante sea admitida bajo esta modalidad de ingreso, no implica que le sean reconocidas las materias aprobadas en otro centro de educación superior universitaria.

# Artículo 28. Personas con estudios en el extranjero solicitantes de admisión por exención

Las personas solicitantes de ingreso por esta modalidad que hayan aprobado los cursos en universidades extranjeras deberán presentar certificación debidamente legalizada, que indique que la institución tiene facultades y goza de validez y reconocimiento oficial en ese país. La misma institución que emitió el certificado de materias no puede expedir este documento, sino el organismo estatal competente, o dicho documento puede ser también expedido por el consulado o embajada respectiva en Costa Rica. En los casos en que el Departamento de Admisión y Registro posea información actualizada de este requisito se podrá omitir la presentación de este.

# Artículo 29. Cupos para la admisión por exención

El número de personas admitidas anualmente por exención será a lo sumo de un cinco por ciento (5%) del total de estudiantes de primer ingreso a admitir en cada carrera.

Corresponderá a la Dirección de la Escuela o Coordinación de Área Académica señalar el número máximo de personas estudiantes admitidas por exención.

## Artículo 30. Cupos adicionales para la admisión por exención

La persona que ejerza la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia podrá autorizar, para la modalidad de exención y previa consulta a la Dirección de Escuela o Coordinación de Área Académica respectiva, cupos adicionales en función de los niveles de deserción, el incremento en los índices de graduación, los recursos disponibles, el crecimiento del mercado o la disponibilidad de cupos en una carrera una vez agotadas las otras formas de admisión.

## CAPÍTULO VI. DE LAS PERSONAS SOLICITANTES EXTRANJERAS

## Artículo 31. Solicitantes extranjeros residentes

Las personas extranjeras en condición migratoria de residencia permanente o temporal realizarán el mismo trámite de admisión y matrícula en igualdad de condiciones que las personas nacionales y se regirán por lo establecido en el presente Reglamento.

# Artículo 32. Solicitantes extranjeros no residentes

El número de personas solicitantes extranjeras que no cuentan con condición migratoria de residencia permanente o temporal no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del total de personas estudiantes admitidas por carrera cada año. Se exceptúan de esta norma los casos contemplados en convenios aprobados por el Consejo Institucional.

## Artículo 33. Legalización de documentos provenientes del extranjero

Todos los documentos relacionados con este Reglamento que hayan sido extendidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.

Todo documento que contenga constancias de calificaciones deberá indicar o ser acompañado de la escala utilizada, la nota mínima de aprobación y el significado de la nomenclatura utilizada.

#### CAPÍTULO VII. DE LOS REINGRESOS

#### Artículo 34. Solicitud de reingreso

La persona estudiante que desee reingresar al ITCR después de haber suspendido sus estudios por un periodo lectivo o más, deberá presentar la solicitud según el procedimiento definido por el Departamento de Admisión y Registro y durante el período establecido para tal efecto en el Calendario Institucional

#### Artículo 35. Requisito para solicitar reingreso

Tendrá derecho a reingresar a la carrera la persona estudiante que haya aprobado como mínimo dos créditos del plan de estudios de la carrera en que estuvo inscrito, siempre y cuando la carrera se encuentre activa y cumpla con los requisitos adicionales de admisión a la carrera que estén vigentes al momento de realizar el ingreso.

# Artículo 36. Puntaje de ingreso para los reingresos

A quien solicite reingresar al ITCR, se le tomará en cuenta como puntaje de ingreso el promedio ponderado de las calificaciones correspondientes al último periodo cursado.

## Artículo 37. Vigencia del plan de estudios para los reingresos

A la persona que se le apruebe el reingreso a carrera se le incluirá en el plan de estudios que se encuentre vigente en ese momento. Si el plan de estudios en el que estuvo anteriormente ha sufrido cambios, la equivalencia de los cursos que tenga aprobados deberán ajustarse a lo que haya acordado el Consejo de Docencia.

#### CAPÍTULO VIII. DE LOS CAMBIOS DE CARRERA

#### Artículo 38. Solicitud de cambio de carrera

La persona estudiante que desee cambiar de carrera deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Admisión y Registro, dentro del período señalado para ello en el Calendario Institucional y Académico y deberá acogerse al trámite establecido para tal efecto. Cada carrera admitirá por cambio de carrera al menos un 5% de estudiantes de su cupo inicial.

## Artículo 39. Requisitos para el cambio de carrera

Podrá optar por el cambio de carrera quien haya cursado y aprobado seis créditos del plan de estudios en el cual está matriculado(a). Se utilizará como criterio de selección el promedio ponderado de calificaciones de todas las materias cursadas en el último periodo.

#### CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 40. Otros criterios de admisión

Si la Institución lo considera necesario podrá establecer otros criterios de admisión, tanto generales como particulares para alguna carrera en concreto, que deberán ser aprobados por el Consejo Institucional.

El Consejo Institucional podrá aprobar criterios de admisión específicos para una determinada carrera, previo aval del Consejo de Docencia, por solicitud expresa del Consejo de la Escuela o Área Académica que imparta la carrera. En estos casos se estipularán explícitamente los derechos y deberes de sus estudiantes en cuanto al acceso a servicios estudiantiles y derecho a cambio de carrera.

## Artículo 41. Formalización de admisión

Toda solicitud o trámite de admisión deberá formalizarse con la matrícula. Esta se realizará en las fechas establecidas en el Calendario Académico, la persona solicitante deberá presentar los documentos que el Departamento de Admisión y Registro le indique.

## Artículo 42. Vigencia y normas que se derogan

Este Reglamento rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional y publicación en la Gaceta del ITCR y deroga el "Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 848, artículo 3 del 29 de noviembre de 1979. También deroga los criterios a.1, a.2, a.3, a.4, a.5, a.6, a.7, g y j de los "Criterios de Selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR", así como cualquier acuerdo que se contraponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.

## Artículo 43. Revisión del reglamento

La persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

#### CAPÍTULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Transitorio I

Los procesos de atracción, admisión y selección de estudiantes que se encuentren en desarrollo a la entrada en vigencia del presente reglamento se culminarán con la aplicación de la reglamentación anterior.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

# ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Integrantes del Consejo Institucional.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:00 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:39 a.m.

### CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

# ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.030, No. 22.789 y No. 23.042.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.030, No. 22.789 y No. 23.042; cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

NOTA: Se retira de la sesión la señora Ana Rosa Ruíz a las 9:40 am.

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

## **RESULTANDO QUE:**

- 1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece: "Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas".
- 2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

"Son funciones del Consejo Institucional:

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República".

- **3.** El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, tomó el acuerdo titulado: "Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa"; en los puntos 1,
  - 2, 4 y 5 del Protocolo aprobado en dicho acuerdo se establece:
    - "1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.
    - 2.Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.
    - 4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.
    - 5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto."

#### **CONSIDERANDO QUE:**

a. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de

- Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 21.030, No. 22.789 y No. 23.042.
- b. En apego al Protocolo para la atención de Proyectos de Ley, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, la recepción de los expedientes consultados, fueron trasladados a la Oficina de la Asesoría Legal, para la emisión de su criterio sobre el tema; de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la Comunidad Institucional.
- c. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios que contienen los criterios emitidos por la Oficina de la Asesoría Legal.

#### **SE ACUERDA:**

**1.** Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

Expediente  21.030  "LEY PARA DEMOCRATIZAR LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ARESEP, REFORMA DEL ARTÍCULO 36 Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY N° 7593 "  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  "En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación de lectiva a los administraciós y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administracion propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual	No.	Nombre del Proyecto	Transgrede o no	Observaciones de la Oficina de Asesoría		
TLEY PARA DEMOCRATIZAR  LAS AUDIENCIAS PÜBLICAS DE ARESEP, REFORMA DEL ARTÍCULO 36 Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY № 7593 "  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia № 2015-3920 se manifiesta:  "En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho se, la prestación prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administracions publicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, unica y exclusivamente, el ejercicio individual		Nombre del i Toyecto				
21.030  "LEY PARA DEMOCRATIZAR LAS AUDIENCIAS PÜBLICAS DE ARESEP, REFORMA DEL ARTÍCULO 36 Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY N° 7593 "  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manificata:  """  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  """  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las derecencia de los servicios públicos, para erradicar las desigualdades en la prestación efectiva a los administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administración prestacional, esto es, la prestación efectiva en los administración prestacional, esto es, la prestación efectiva en los administración prestacional, esto es, la prestación efectiva en los administración prestacional, esto es, la prestación efectiva en los administración prestacional, esto es, la prestación efectiva en los administración prestacional, esto es, la prestación efectiva en los administración prestacional, esto es, la prestación efectiva en los administración prestacional, esto es, la prestación efectiva en los administración prestacional, esto es, la prestación efectiva en los administración prestacional, esto es, la prestación de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación de especial del sistema democrático de los estacional est	Lxpediente			Legal de la institución		
LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ARESEP, REFORMA DEL ARTÍCULO 36 Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY N° 7593 "  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  "  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  "  "  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestación prestación efectiva a los administración y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: ") en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual	04.000	"I EV DADA DEMOCRATIZAD		"DIOTAMEN CORDE OL CONTIENE		
ARESEP, REFORMA DEL ARTÍCULO 36 Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY N° 7593 "  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  """  La Paracro del Estado Social y Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administración para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: ") en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual	21.030		NO			
ARTÍCULO 36 BY ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY N° 7593 "  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  """  """  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  """  """  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social y Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administración y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "(") en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
NUEVO ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY N° 7593 "  El presente proyecto de Ley no amenaza ni compromete la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.  "  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  "En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administracios y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY N° 7593 "  El presente proyecto de Ley no amenaza ni compromete la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.  "  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  : "En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual				UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.		
REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY Nº 7593 "  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia Nº2015-3920 se manifiesta:  ""."  En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
SERVICIOS PÚBLICOS, LEY N° 7593 "  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  : "En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
"  La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  : "En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
La Sala Constitucional ha señalado que en el Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  : "En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administracios y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual		•		Instituto Tecnologico de Costa Rica.		
Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  : "En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual		7593 "		ii		
Estado social de Derecho se deben erradicar las diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  : "En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual				La Sala Constitucional ha coñalado que en al		
diferencia y, desigualdades en la prestación de los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  : "En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
los servicios públicos, base esencial del sistema democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  : "En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
democrático costarricense. En la Sentencia N°2015-3920 se manifiesta:  : "En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
N°2015-3920 se manifiesta:  : "En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
: "En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual				N 2013-3920 Se maninesta.		
Democrático de Derecho resulta de especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual				· "En al marca del Estado Social V		
especial relevancia la administración prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
prestacional, esto es, la prestación efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
efectiva a los administrados y ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
ciudadanos, de servicios públicos para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
para erradicar las desigualdades reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
reales, satisfacer una serie de necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
necesidades colectivas y establecer las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
las condiciones para el ejercicio de una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
una serie de derechos fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
fundamentales. Al respecto, este Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual				• • •		
Tribunal ha sostenido lo siguiente: "() en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
Democrático de Derecho, las administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
administraciones públicas lejos de cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
cumplir un rol pasivo o de limitación tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual				,		
tendente a propiciar, única y exclusivamente, el ejercicio individual						
exclusivamente, el ejercicio individual						
l de los derechos lunigamentales, tienen				de los derechos fundamentales, tienen		
un deber prestacional y asistencial en						

aras de procurarle a todas las personas que conforman la comunidad una esfera vital mínima y, desde luego, de erradicar todos los obstáculos e impedimentos para el logro de una igualdad real y efectiva entre éstas.  Ese deber les impone a los órganos y entes públicos que componen la organización administrativa prestar, según los principios de la igualdad, universalidad, continuidad, eficiencia y eficacia, una serie de servicios públicos indeclinables y, por consiguiente, asumir una actitud positiva y proactiva frente a los administrados () (El resaltado no es original)
Con base en la posición de la Sala Constitucional el presente proyecto de Ley no contiene elementos que rocen con la Carta Magna, sino que amplía y propone algunos aspectos de forma que coadyuven al ejercicio de los derechos de los ciudadanos.
Entre estos aspectos de forma están:
<ul> <li>a. Se publica en dos la convocatoria a audiencia pública en el diario oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional.</li> <li>b. Amplía en 10 días naturales (de 20 a 30) la anticipación con la que se hace la publicación</li> <li>c. Se proponen envíos de expedientes en temas nacionales, hacia la Defensoría de los Habitantes y a la Asamblea Legislativa con motivo de que cualquier persona pueda consultarlos.</li> </ul>
Es decir, esta reforma amplía los elementos de forma que otorgan un mayor ejercicio del principio de publicidad y que busca de manera paulatina el incremento de la participación de los ciudadanos.

Comisión de Asuntos Agropecuarios

No.	Nombre del Proyecto	Transgrede o	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal		
Expediente		no la	de la Institución		
-		Autonomía			
		Universitaria			
22.789	"LEY REGULADORA DE LOS ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS DE POLINIZACIÓN ABIERTA"	SI	"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.		
			Este tipo de proyectos de Ley pueden llegar limitar las capacidades de las universidades y la		

actividades de transferencia de tecnología que se desarrollan a lo interno de las unidades académicas. EL ITCR no se opone a un marco regulatorio robusto sino a la ejecución proporcionada de las normas para lograr un equilibrio entre conservación y uso de los recursos genéticos de la biodiversidad.

El presente proyecto de Ley contiene elementos que podrían atentar contra la autonomía universitaria del ITCR.

. .

"En el oficio SCI- 173-2020 se señala:

"... El Instituto Tecnológico de Costa Rica imparte la carrera de Biotecnología y tiene en su sede Central de Cartago el Centro de Investigación en Biotecnología, teniendo un valiosos recurso humano, y una inversión financiera considerable, como lo son la infraestructura y laboratorios especializados, por lo que el presente proyecto va en contra de la autonomía universitaria, administrativa, organizativa por cuanto limita la posibilidad de lograr objetivos propios de esta Universidad en relación a temas importantes tales como el avance científico, tecnológico y la actividad de vinculación con el sector productivo."

Escuela de Biología: "... Por lo tanto, este Proyecto es absolutamente innecesario ya que en Costa Rica no se puede liberar al ambiente OVM's, a menos de que se pruebe científicamente para cada caso, que no causará un daño a la salud y al ambiente siguiendo el sistema de bioseguridad."

Para el Instituto Tecnológico de Costa Rica este proyecto de Ley representa una limitación al crecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas del sector. El hecho de aplicar una moratoria de 15 o 5 años, sin respaldo de ningún criterio técnico asociado puede resultar perjudicial para los fines científicos y académicos. Mientras en otros países se investiga a fondo, estos proyectos pretenden ejercer una censura previa y total a las investigaciones en esta área.

El Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) comparte la visión del ITCR y en el oficio DSFE-0829-2019 se había pronunciado sobre el proyecto de Ley 21373:

"Señala que en el país ya existe un marco regulatorio de bioseguridad que

es suficiente y conforme con el Protocolo de Cartagena, para lo que cita parcialmente el voto 15017-2014 de la Sala Constitucional.

Señala una contradicción entre el artículo 2 y el inciso 3 del artículo 4 al establecerse como pretensión prevenir los posibles riesgos en la salud humana, el ambiente, la biodiversidad o la sanidad animal y, al mismo tiempo, importar los alimentos con organismos genéticamente modificados. Indica la posible inconformidad del artículo 5 con los acuerdos internacionales que regulan las barreras no arancelarias al comercio internacional.

Considera que en el transitorio II no se respeta el principio de irretroactividad de la ley."

EL SFE señala que ya existe un marco regulatorio en esta materia y que es suficiente y conforme con el Protocolo de Cartagena (tratado internacional al cual Costa Rica se encuentra adscrito). Por otro lado, los proponentes del proyecto nunca mencionan en totalidad acuerdos como el Convenio de Diversidad Biológica (CBD) que pertenecen al marco normativo costarricense y que promueve la capacitación e investigación científica (Artículo 12º):

- "a. Establecerán y mantendrán programas de educación y capacitación científica y técnica en medidas de identificación, conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes y prestarán apoyo para tal fin centrado en las necesidades específicas de los países en desarrollo;
- b. Promoverán y fomentarán la investigación que contribuya a la conservación ya la utilización sostenible de la diversidad biológica, particularmente en los países en desarrollo, entre otras cosas, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes a raíz de las recomendaciones del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico;
- c. De conformidad con las disposiciones de los artículos 16, 18 y 20, promoverán la utilización de los adelantos científicos en materia de investigaciones sobre diversidad biológica para la elaboración de métodos de conservación y utilización sostenible de los

recursos biológicos, y cooperarán en esa esfera."

A primera vista en este proyecto de Lev se pretende proteger la Biodiversidad, sin embargo, promueve una conducta la prohibición para todas las actividades relacionadas con la modificación genética de las variedades vegetales. Es decir. este proyecto en lugar de promover una cultura de investigación científica y apoyar de manera objetiva dichas actividades académicas, pretende implantar una moratoria que no beneficiaría a los productores, a los consumidores ni a la investigación, ya que se apuesta por un desconocimiento total y censurado de las actividades relacionadas con organismos genéticamente modificados.

La investigación con transgénicos en Costa Rica tiene más de 30 años, inició con arroz en 1990

"La investigación con cultivos transgénicos en Costa Rica se inició con arroz en 1990 a partir de la caracterización molecular del genoma del virus de la hoja blanca del arroz (RHBV) v el desarrollo de protocolos para el cultivo in vitro regeneración de variedades indica costarricenses, con la finalidad de producir plantas transgénicas resistentes al virus."1 Los grupos sociales y científicos han propuesto la creación de un marco nacional de bioseguridad, hoy en día se cuenta con un marco normativo robusto que se complemente con los votos de la Sala constitucional, dentro de las normas vigentes en Costa Rica están:

- 1. Ley N°7416 Convenio sobre la diversidad biológica. Aprobado por de 30 de junio de 1994.
- 2. Ley Nº8537 Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la diversidad biológica, de 23 de agosto de 2006.
- 3. Ley Nº747- D Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, de 20 de diciembre de 1994.
- 4. Ley Nº8539 Tratado internacional sobre los recursos filogenéticos para la alimentación y la agricultura, de 23 de agosto de 2006.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.ambientico.una.ac.cr/wp-content/uploads/tainacan-items/5/13319/132\_4-6.pdf

- 5. Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Agenda 21, adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas, sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada del 3 al 14 de junio de 1992, en Río de Janeiro, Brasil.<sup>2</sup>
- 6. Ley N°6227. Ley General de la Administración Pública, de 2 mayo de 1978.
- 7. Ley N°5395 Ley General de Salud, de 30 de octubre de 1973.
- 8. Ley Nº6289 Ley de la Oficina Nacional de Semillas, de 4 de diciembre de 1978.
- 9. Ley Nº7064 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de 29 de abril de 1987.
- 10. Ley N°7554 Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1995.
- 11. Ley No. 7664 Ley de Protección Fitosanitaria, de 8 de abril de 1997.
- 12. Ley Nº7779 Ley de uso, manejo y conservación de suelos, de 30 de abril de 1998.
- 13. Ley N°7788 Ley de Biodiversidad, de 30 de abril de 1998.
- 14. Ley Nº8495 Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, de 6 de abril de 2006.
- 15. Decreto Ejecutivo N°26921 Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria del 20 de marzo de 1998.
- 16. Decreto Ejecutivo N°36801 Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Fitosanitario del Estado de 20 de setiembre de 2011.

Sobre el voto de la Sala Constitucional que menciona el SFE se refiere al acceso a la ciudadanía sobre los expedientes que versan sobre la liberación de productos transgénicos. Este voto ahonda en temas relacionados al principio de publicidad (Sentencia nº 04117 de Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de 13 de Marzo de 2018):

"En el sub-lite, los recurrentes denuncian que el MAG y el Servicio Fitosanitario del

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Declaración de Río sobre Medio Ambiente, suscrita por Costa Rica, junto con una serie de países en Río de Janeiro, Brasil en junio de 1992, pero que a la fecha no ha sido aún incorporada a nuestro derecho interno por la debida aprobación legislativa.

1				
		Estado no han garantizado el acceso a la		
		información y la consulta al público de		
		previo a la tramitación de nuevos		
		permisos para liberar organismos		
		genéticamente modificados al ambiente.		
		Concretamente, exponen el caso de la		
		autorización de liberación al ambiente de		
		algodón transgénico. Ahora bien, en		
		relación con el tema de acceso a la		
		información en este tipo de trámites y		
		autorizaciones, la sentencia número		
		2014015017 de las 16:26 horas del 10 de		
		setiembre de 2014 <b>fue clara en</b>		
		establecer el derecho del ciudadano de		
		tener acceso a cierta información que		
		no revele secretos comerciales e		
		industriales. De hecho, esa fue una de		
		las razones por las cuales se declaró		
		con lugar la acción en cuanto al		
		artículo 132 del reglamento		
		impugnado, toda vez que para la S. el		
		texto de esa norma limitaba el acceso		
		a la información de interés público. En		
		la especie, los recurrentes no aportan		
		dentro de su escrito de interposición		
		mayores elementos probatorios que		
		permitan demostrar que han gestionado		
		reiteradamente ante el MAG o el Servicio		
		Fitosanitario del Estado, datos de interés		
		público atinentes al caso de la		
		autorización de liberación al ambiente de		
		algodón transgénico."		
		Si bien es cierto, se deben aumentar los		
		mecanismos de acceso a la ciudadanía. La sala		
		ratifica esta falta de información y la poca		
		participación ciudadana. En el caso del presente		
		voto declara parcialmente con lugar sin embargo lo		
		circunscribe al acceso de participación ciudadana,		
		no a la normativa relacionada con organismos		
		transgénicos: "Se declara parcialmente con lugar		
		el recurso solo en cuanto a la vulneración al		
		derecho de participación ciudadana por falta de		
		acceso a información idónea para el ejercicio de		
		este derecho."		
Comic	Comisión Permanente Especial de Discanacidad y Adulto Mayor			

Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.042	"REFORMA PARCIAL AL TÍTULO III, CAPÍTULO ÚNICO, "ACCIONES" DE LA LEY N.º 7600 "LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON	NO	"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.  Si bien es cierto esta propuesta no amenaza o compromete la autonomía universitaria, y además podría constituir un avance en temas de

#### DISCAPACIDAD" DE 1996 Y **SUS REFORMAS**"

derechos fundamentales de la población de las personas con discapacidad, esta propuesta debería modificarse debido a generar verdaderos mecanismos de financiamiento, claridad de las instituciones involucradas y las formas en las que el Estado garantizará estas obligaciones.

Se considera que el texto es genérico y se recomienda eliminar "centros públicos de educación superior" y añadir "universidades estatales" de forma más directa. Esto porque las instituciones educativas son muchísimas en Costa Rica.

"La Sala Constitucional señala los deberes y obligaciones que posee el Estado para garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de las personas con discapacidad, sobre lo anterior la Sala Constitucional señala en la sentencia 2005-05895 que:

"la Ley Nº 7600 pretende como objetivo fundamental lograr las condiciones necesarias para que las personas que padecen cualquier tipo de discapacidad alcancen su plena participación E INVERSIÓN socio-económica. En este sentido, el sistema de actualización y promoción de las condiciones necesarias que la lev establece supone una garantía de su derecho a la plena igualdad, además, de un intento de inserción en la vida socioeconómica del país. Precisamente, por su fundamento es que el disfrute de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias deja de ser para los "discapacitados" (sic) una simple aspiración y se convierte en un derecho fundamental. Para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes, la Ley y su Reglamento imponen a las Administraciones Públicas y a los sujetos de derecho privado que brindan servicios públicos proveer a los "discapacitados" (sic) los servicios de apoyo y las ayudas técnicas que requieren para hacer realidad ese propósito. Dentro de este orden de ideas, el incumplimiento del interés público que la ley consagra implica una violación flagrante de los derechos fundamentales de ese grupo social"

No hay duda de que, tanto para el legislador como para la Sala Constitucional el hecho de que el Estado no garantice servicios públicos con oportunidades de acceso y participación de personas con discapacidad es una violación flagrante a estos derechos.

Sobre este proyecto de Ley existen algunos elementos que quizás no se apegan a una adecuada técnica legislativa, ya que primero en la modificación del artículo 69º propone una lista taxativa v luego lo deia en un grado de incertidumbre: "El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación Pública, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Nacional de Seguros, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Junta de Protección Social, los centros públicos de educación superior y las demás instituciones del Estado deberán tomar las medidas presupuestarias para realizar los ajustes razonables, adquirir y prestar los servicios de apoyo, tratamientos médicos, equipo y prótesis que se requieran para cumplir lo dispuesto por la presente lev." Aunado a la incertidumbre de cuáles son estas "demás instituciones del Estado", señala a "los centros públicos de educación superior", se podría comprender que estas son las universidades estatales. Sin embargo, se recomienda señalar de manera explícita que son las universidades públicas quienes tienen o ejercen esta obligación. La cual, de todas maneras, el ITCR tiene "POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD" aprobadas el 19 de noviembre del 2019.

2. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3284.

NOTA: Se incorpora a la sesión la señora Ana Rosa Ruiz a las 9:46 a.m.

ARTÍCULO 8. Modificación de los artículos 6 bis, 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para promover y asegurar la graduación de la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Modificación de los artículos 6 bis, 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para promover y asegurar la graduación de la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica; cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

- "1.Docencia: Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas."
- "2. Vida Estudiantil: Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa."
- "5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."
- "6. Calidad: Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
- **2.** El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enuncia en su inciso f) lo siguiente:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

. .

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional
- Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.
- ..." (La negrita no es del original)
- 3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
- **4.** Los artículos 6 bis, 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, indican:

"Artículo 6 bis

Categoría de "Estudiante Próximo a Graduarse".

Se entenderá por Estudiante Próximo a Graduarse aquel a quien le falten 10 cursos o menos para obtener su primera titulación en grado universitario (dentro o fuera del TEC).

Así incorporado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 15, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 646-2020 de fecha 11 de junio del 2020."

"Artículo 21 BIS

La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio ubicados en la primera mitad del plan de estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse."

Así incorporado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 15, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 646-2020 de fecha 11 de junio del 2020." "Artículo 34

El proceso de matrícula de las asignaturas se realizará para cada período lectivo y en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Las unidades académicas colaborarán con el Departamento de Admisión y Registro en este proceso. A éstas les corresponderá la autorización de las asignaturas que el estudiante desee inscribir, y supervisar el cumplimiento de los requisitos y las normas de matrícula establecidas. La Dirección de Escuela, la coordinación del Área Académica, o de unidad desconcentrada, que imparte un curso podrá, de manera justificada y siguiendo los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o Área Académica, según corresponda, autorizar el levantamiento de requisitos.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o del titular de la Vicerrectoría de Docencia, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, la Dirección de Escuela, o la Coordinación de Área Académica o de Unidad Desconcentrada según corresponda, podrá autorizar de manera excepcional, levantamientos de correquisitos o de requisitos en casos que no se ajusten a los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o de Área Académica. Artículo adicionado mediante acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3145, Artículo 13, del 30 de octubre de 2019"

5. En la Sesión Ordinaria No. 3254 del Consejo Institucional, realizada el 9 de marzo del 2022, el señor Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil ante este órgano, dejó presentada la propuesta titulada "Aseguranza de la óptima graduación de la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica", misma que se trasladó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para análisis y dictamen. La referida propuesta pretende la modificación de los artículos 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en los términos siguientes:

"...

a. Modificar el artículo 21 bis y el 34 bis del Reglamento Régimen de Enseñanza y Aprendizaje de forma tal que se lea: "Artículo 21 BIS

La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio de la primera mitad o a los cursos cualesquiera ubicados en los últimos dos periodos del plan de estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se

garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse."

"Artículo 34 BIS

El estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la unidad desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.

Para los(as) estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda. En este caso, el Director o Coordinador, según corresponda, que recibe esa solicitud, tendrá la responsabilidad de gestionar ante el Director o Coordinador de la instancia que imparte el curso, que se brinde al estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.

..."

6. En la Sesión Ordinaria No. 3270 del 22 de junio del 2022, artículo 11, el Consejo Institucional –entre otras disposiciones– consultó al Consejo de Docencia la propuesta de modificación de los artículos 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. El texto propuesto es el siguiente:

"Artículo 21 BIS

La reserva del cupo para las personas estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos del plan de estudios para graduarse será solicitada por la persona estudiante, en el periodo indicado en el Calendario Institucional.

Se garantizará un mínimo del 10% de los cupos totales de los grupos ofertados de ese curso a nivel institucional para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse."

"Artículo 34 BIS

La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula, ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.

Para las personas estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda. En este caso, la Dirección

- o Coordinación, según corresponda, que recibe esa solicitud, tendrá la responsabilidad de gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinden a la persona estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados."
- **7.** A través del oficio ViDa-402-2022, con fecha 11 de agosto de 2022, el Consejo de Docencia se dispuso a contestar lo consultado, en los siguientes términos:

#### "CONSIDERANDO QUE:

- 1. Las acciones tendientes a la flexibilidad curricular y la disminución de los tiempos de graduación deben respaldarse en la normativa que regula el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 2. En el artículo 6 bis se define claramente lo que es una "persona estudiante próxima a graduarse", si se considera que esta definición no es lo suficientemente clara debe modificarse este artículo y no describir en el resto del articulado del reglamento en que hacen referencia a esta población, por ello se considera innecesario volver a describirlo en el artículo 21 bis.
- 3. El artículo 21 bis no es claro a quien solicita la persona estudiante la reserva de cupos, es adecuado y más claro que esté de forma explícita en la norma que la solicitud se hace a quien ejerce la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada.
- 4. No es clara la intención de la modificación del último párrafo del artículo 34 bis, pues parece que quienes ejercen la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada es sólo un intermediario entre el estudiante próximo a graduarse y quien ejerce la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada que imparte el curso con choque de horario, pues eliminaron la palabra autorización, sí ese es el caso, sólo es un paso burocrático más que no tiene sentido. Si no es el caso, conviene dejarlo explícito.
- 5. Si la modificación del 34 bis elimina la autorización de la dirección o coordinación preocupa la valoración que hace la persona que dirige o coordina la escuela, área o unidad desconcentrada a la que pertenece quien estudia del desempeño y estudiantil y la valoración de cómo ha sido el avance en el proceso de enseñanza aprendizaje, que tiene incidencia en el éxito académico. Así como el caso de choque de horario de cursos prácticos en los cuales la asistencia a lecciones es fundamental para el alcance de los objetivos de aprendizaje del curso mismo, una valoración de la carga de estudio del estudiante, de la necesidad-disponibilidad de recursos para atender demandas adicionales no está siendo valorada.
- 6. La población meta del beneficio de estos artículos debería definirse mejor, pues 10 cursos no tienen el mismo impacto en todas las carreras, hay algunas por ejemplo que gradúan con 46 materias y otras con 68; para el primer caso 10 materias equivalen al 21% de la malla curricular y en el segundo equivale a 14%, en el caso de algunos posgrados, licenciaturas para egresados o carreras articuladas 10 cursos podría ser el 50% de la carrera sin aprobar. Además, esta norma no hace distinción entre estudiantes de grado y posgrado, lo cual obviamente debe ser considerado en el análisis.
- 7. No hay claridad si el trabajo final cuenta como uno de los cursos que se mencionan.
- 8. Es conveniente que la norma no sea tan abierta que deje lugar a interpretaciones sobre a qué se refiere con 10 cursos para graduarse. Debe indicarse explícitamente que cuando se habla de que le faltan 10 cursos para graduarse, que se refiere a que todos los demás ya fueron aprobados, no que tenga algunos en curso más 10 sin aprobar, pues podría ser que al final del

- semestre esos 10 se conviertan en 11, 12, etc., pues hubo reprobaciones posteriores a la solicitud o autorización.
- 9. Se elimina de la norma los lineamientos de las escuelas y áreas por lo que la reserva de cupos significar que la oferta para matrícula ordinaria corresponde al 90% de los cupos en todos los cursos o menos, o se reserva la cantidad de cupos solicitados. Es decir, esta disminución de los cupos ofertados puede dejar sin matrícula a estudiantes que van con el plan de estudios, con un buen rendimiento sin matrícula, ampliando su tiempo de graduación, debe existir un balance, y no necesariamente este es siempre y en todos los cursos al menos el 10%, lo que se agrava si eliminan la posibilidad de aprobación de lineamientos por parte de las escuelas o áreas, que son las que conocen la realidad de demanda de cupos de sus cursos.
- 10. En la reserva y con prioridad de inclusión algunas direcciones y coordinaciones se consideran además de los estudiantes próximos a graduarse, los estudiantes que no lograron matricular materias, así como algunos casos especiales, estos casos están guedando fuera de la norma.
- 11. Es importante, encontrar flexibilidad de la norma para casos especiales con opciones especiales, autorizando a las direcciones, coordinaciones y/o Vicerrectoría de Docencia.

#### SE ACUERDA:

- Informar al Consejo Institucional que la modificación permite la flexibilidad curricular y atender necesidades especiales de las personas próximas a graduarse, sin embargo, es conveniente hacer algunos cambios con el fin de atender las observaciones realizadas basadas en la experiencia de las diferentes dependencias académicas.
- 2. Realizar al Consejo Institucional la siguiente propuesta de modificación al Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje:

#### Artículo 6 bis

Categoría de "Persona Estudiante Próxima a Graduarse".

Se entenderá por Persona Estudiante Próxima a Graduarse aquella a quien le falta por aprobar el 10% o menos de las asignaturas del plan de estudios con el cual obtiene su titulación en grado universitario.

*(...)* 

#### Artículo 21 BIS

La reserva del cupo para las Personas Estudiantes Próximas a Graduarse, o para aquellos casos especiales calificados, será solicitada por la persona estudiante, en el periodo indicado en el Calendario Institucional.

Los casos especiales calificados son razonadamente categorizados de esa forma por quien ejerce la dirección de la escuela o coordinación del área académica o unidad desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, basada en criterios establecidos por esas dependencias y/por la Vicerrectoría de Docencia.

Se garantizará desde 5% hasta un máximo del 10% de los cupos totales de los grupos ofertados institucionalmente de ese curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.

Los cupos reservados, pero no requeridos, deben liberarse para el periodo de matrícula extraordinaria.

*(...)* 

## Artículo 34 BIS

La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula, ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.

Para las Personas Estudiantes Próximas a Graduarse bastará con que lo autorice la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante solicitante, según corresponda. En este caso, la Dirección o Coordinación, según corresponda, que autorice esa solicitud, tendrá la responsabilidad de verificar que en el caso de cursos prácticos que requieran la asistencia obligatoria que el choque de horario no interfiere con el logro de los objetivos de aprendizaje, pues se cuenta con recursos para brindar las condiciones para el logro de esos objetivos y gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinden a la persona estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados."

Propuesta RREA Propuesta Propuesta Propuesta Sr. Saúl consultada al Peraza texto vigente Consejo Docencia CAAE Consejo Docencia Artículo 6 bis Artículo 6 bis Artículo 6 bis Categoría Categoría de "Persona Estudiante Categoría de "Persona estudiante "Estudiante Próximo a Próxima próxima a graduarse". Graduarse". Graduarse". Se entenderá por Se entenderá por entenderá persona estudiante por Estudiante Próximo a Persona Estudiante próxima a graduarse, Graduarse aguel a Próxima a Graduarse aquella que curse un programa académico quien le falten 10 cursos aquella a quien le falta o menos para obtener por aprobar el 10% o en el ITCR y le resten su primera titulación en no más de diez cursos menos de las grado universitario asignaturas del plan para finalizarlo, (dentro o fuera del de estudios con el siempre que no tenga obtiene titulación TEC). una titulación en grado previa universitaria obtenida en el ITCR o universitario. en otra Universidad. Artículo 21 BIS La reserva del cupo para las Personas para las personas para los estudiantes para los estudiantes para las personas Estudiantes Próximas próximos a graduarse estudiantes que les próximos a graduarse estudiantes que les a Graduarse, o para se aplicará para los se aplicará para los falten falten diez o menos diez aquellos casos cursos de ciencias cursos de ciencias menos cursos del cursos del plan de especiales básicas o de servicio básicas de plan de estudios estudios O para calificados, será ubicados en servicio de la para graduarse, graduarse, será por solicitada primera mitad del plan primera mitad o a los será solicitada por solicitada por persona estudiante, de estudios. La misma cursos cualesquiera estudiante persona estudiante y en el periodo indicado será solicitada por el ubicados en los siguiendo el para su aprobación estudiante siguiendo últimos dos periodo indicado bastará con que este los plazos periodos del plan de trámite lo realice en el lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.

estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos lineamientos definidos en cada Escuela 0 coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo estudiantes próximos a graduarse

en el Calendario Institucional.

Se garantizará un máximo del 10% de los cupos totales de los grupos ofertados de ese curso a nivel institucional para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.

en el Calendario Institucional.

Los casos especiales calificados son razonadamente categorizados de esa forma por quien ejerce la dirección de la escuela coordinación del área académica o unidad desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante. basada en criterios establecidos por esas dependencias y/por la Vicerrectoría Docencia.

Se garantizará desde 5% hasta un máximo del 10% de los cupos totales de los grupos ofertados institucionalmente de ese curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.

Los cupos reservados, pero no requeridos, deben liberarse para el periodo de matrícula extraordinaria.

periodo indicado en el Calendario Institucional.

Se garantizará desde 5% hasta un máximo del 10% de los cupos totales de cada grupo ofertado institucionalmente de ese curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse. Los cupos reservados. pero no requeridos, deben liberarse para el periodo de matrícula extraordinaria.

## Artículo 34 BIS

El estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la unidad desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda, el

#### Artículo 34 BIS

El estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la unidad desconcentrada a la

#### Artículo 34 BIS

persona estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones aue imponen los requisitos V correquisitos, el horario las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del

#### Artículo 34 BIS

La persona estudiante realizará el proceso matrícula. de su ajustándose a las *limitaciones* que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad

#### Artículo 34 BIS

La persona estudiante realizará el proceso matrícula su de ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad

Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s). Coordinación (es) de

Áreas Académicas o Unidades

Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.

Para los(as) estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con autorización de la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad

Desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda. En este caso, el Director o Coordinador, según corresponda, que autoriza tendrá la responsabilidad de gestionar ante el Director o Coordinador de la instancia que imparte el curso, que se brinde al estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.

que pertenece el o la estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas choque con de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas.

que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.

Para los(as) estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante. según corresponda. En este caso, el Director o Coordinador, según corresponda, que recibe esa solicitud. tendrá la responsabilidad de gestionar el Director 0 Coordinador de la instancia que imparte el curso, que se brinde al estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.

Área Académica o Unidad la de Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas choque con de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s). Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas. que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.

Para las personas estudiantes quienes les falten diez o menos cursos graduarse bastará con que lo solicite а la Dirección de la Escuela. la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda. En este caso, la Dirección Coordinación, según corresponda. recibe que esa solicitud, tendrá la responsabilidad de gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso. que se brinden a la persona estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.

Desconcentrada a la que pertenece persona estudiante, según corresponda, el Departamento Admisión y Registro tramitará matrículas choque horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s). Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas. que imparte(n) los cursos entre los que

se da el choque de horario.

Para las Personas Estudiantes Próximas a Graduarse bastará con que lo autorice la Dirección la Escuela. Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante solicitante. según corresponda. En este caso, la Dirección o Coordinación, según corresponda, que autorice esa solicitud, tendrá la responsabilidad de verificar que en el caso de cursos prácticos que requieran la asistencia obligatoria que el choque de horario no interfiere con el logro de los objetivos aprendizaje, pues se cuenta con recursos brindar las para condiciones para el logro de esos objetivos y gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte

Desconcentrada a la que pertenece persona estudiante, según corresponda, el Departamento Admisión y Registro tramitará matrículas con choque horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s). Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas. que imparte(n) los cursos entre los que

se da el choque de

horario.

Para las Personas Estudiantes Próximas a Graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección la Escuela. la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece, en el periodo indicado por estos para este trámite. En este caso. la Dirección O Coordinación, tendrá la responsabilidad de gestionar ante jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinde a la estudiante persona condiciones las necesarias para matricularlo.

**8.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 778-2022, realizada el viernes 23 de setiembre de 2022, lo siguiente:

#### "Resultando que:

- 1. En la Sesión Ordinaria No. 3254 del Consejo Institucional, realizada el 9 de marzo del 2022, el señor Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional, dejó presentada la propuesta titulada "Aseguranza de la óptima graduación de la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica", misma que se trasladó a esta Comisión para análisis y dictamen.
- **2.** La propuesta que presentó el señor Peraza Juárez pretende la modificación de los artículos 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
- **3.** En la reunión No. 766 efectuada el viernes 17 de junio de 2022, esta Comisión ajustó los términos de la propuesta original del señor Peraza Juárez, y se recomendó al pleno del Consejo Institucional que el texto derivado, lo consulte al Consejo de Docencia.
- **4.** En la Sesión Ordinaria No. 3270 del 22 de junio del 2022, Artículo 11, el Consejo Institucional consultó la propuesta con el Consejo de Docencia.
- **5.** En la reunión No.774 efectuada el miércoles 24 de agosto de 2022, se recibió en correspondencia de esta Comisión, el oficio ViDa-402-2022 con fecha 11 de agosto, con el cual el Consejo de Docencia respondió a la consulta planteada por el Consejo Institucional.

#### Considerando que:

- 1. Esta Comisión analizó las recomendaciones recibidas del Consejo de Docencia e incorporó las que consideró pertinentes.
- 2. Los cambios propuestos no constituyen una reforma sustancial del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

#### SE ACUERDA:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional reformar los artículos 6 bis, 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, de manera que su nuevo texto sea el detallado en la última columna del cuadro siguiente:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

a. Los numerales 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establecen acciones dirigidas a favorecer el egreso de la población estudiantil próxima a graduarse. En el caso del artículo 21 bis, se insertó a la norma por disposición del IV CONGRESO INSTITUCIONAL (acuerdo comunicado en oficio Congreso Institucional-TEC-606-2019) y consiste en la reserva de cupos para la matrícula de esta población. Por su parte, el artículo 34 bis, se incorporó al Reglamento por acuerdo de este órgano (Sesión Ordinaria No. 3145, Artículo

- 13, del 30 de octubre de 2019), con el fin de habilitar que las Direcciones de Escuela o Coordinaciones de Carrera puedan autorizar matrícula con choque de horario, en casos justificados.
- b. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó y remozó la propuesta que presentó el señor Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil ante este órgano, que pretendía modificaciones a los artículos 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en aseguranza de la óptima graduación de las personas estudiantes. Además, tomando como insumo las valoraciones emitidas por el Consejo de Docencia, finalmente dicha Comisión ha recomendado a este Consejo que se modifiquen los numerales 6 bis, 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, bajo el texto que se indica en el resultando 8 (última columna del cuadro).
- c. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el marco de los compromisos de los procesos de acreditación y reacreditación de las carreras, así como también en cuanto a las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, debe velar por la pronta y adecuada graduación de las personas estudiantes del Instituto, por cuanto se procede a acoger la recomendación emitida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

#### **SE ACUERDA:**

 Modificar los artículos 6 bis, 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, de manera que su nuevo texto sea el siguiente:

## Artículo 6 bis

Categoría de "Persona estudiante próxima a graduarse"

Se entenderá por persona estudiante próxima a graduarse aquella que curse un programa académico en el ITCR y le resten no más de diez cursos para finalizarlo, siempre que no tenga una titulación universitaria previa obtenida en el ITCR o en otra Universidad.

## **Artículo 21 Bis**

Una persona próxima a graduarse podrá solicitar reserva de cupo en los cursos que tiene pendientes en su plan de estudios y para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el periodo indicado en el Calendario Institucional.

#### **Artículo 34 Bis**

La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.

Para las personas estudiantes próximas a graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece, en el periodo indicado por estos para este trámite, salvo que se trate de dos o más cursos de asistencia obligatoria. La Dirección o Coordinación tendrá la responsabilidad de gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinden a la persona estudiante las condiciones necesarias para matricularlo.

- Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3284.

# ARTÍCULO 9. Medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio AUDI-141-2022)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio AUDI-141-2022); cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 1 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

El señor Saúl Peraza Juárez solicita que conste en el Acta la siguiente intervención:

"Indica que el día de ayer [referencia al martes 11 de octubre, día anterior a la sesión] remití a todas las asociaciones estudiantiles de carrera el oficio FEITEC-SRCI-031-2022, en donde les daba a conocer un poco de los argumentos que consideró, para tomar la decisión de votar esta propuesta a favor, pero me gustaría recordarlos aquí.

Desde el 28 de octubre del 2021, que fue el día en que el Consejo Ejecutivo 2022-2023 quedó electo, y no quisiera que sonara de una manera presumida o soberbia, considero que he asumido con responsabilidad cada una de las funciones que la Comunidad Estudiantil, como mis superiores, me han impuesto a través de la aprobación del Estatuto Orgánico de la FEITEC. Desde entonces, me parece que he sido altamente analítico y crítico, tanto en las decisiones que tomé en mi puesto de trabajo, como lo es aquí en el Consejo Institucional, así como también en las decisiones que se tomen en el seno del Consejo Ejecutivo de la Federación.

Mis compañeros y compañeras tanto del Consejo Ejecutivo como del Consejo Institucional no me dejarán mentir, desde que este tema se planteó, me opuse a la idea pues apelaba a la capacidad de reflexión y análisis de las personas, y más cuando nos encontramos en puestos de privilegio dentro de la Federación y en donde se supone buscamos el bien de un colectivo, porque todos ellos como Comunidad Estudiantil nos confiaron estar ahí representándolos. Me opuse en su momento a esta propuesta porque creí que como Federación podríamos resolver nuestros problemas a lo interno, establecernos límites y siempre buscar el beneficio común. Para nadie es un secreto, en las últimas semanas, muchos de mis superiores (entiéndase los

estudiantes) se pronunciaron de una forma muy contundente sobre la imposibilidad que tienen para poder ejecutar su presupuesto, y esto lo quiero resaltar, su presupuesto, que en ocasiones se nos olvida.

En ese pronunciamiento queda completamente claro que reconocen los problemas que podría traer una implementación de un centro funcional, para el manejo del presupuesto federativo, pero que básicamente lo prefieren, por los posibles malos usos que se le ha dado a dicho presupuesto y que, dicho sea de paso, igual no pueden ejecutar con la modalidad que tienen en este momento.

Lastimosamente el señor Auditor, en la sesión No. 3282 de este Consejo, nos confirmó esa tesis, nos dijo que de los hallazgos que la Auditoría ha encontrado según el índice de ejecución de los recursos de la Federación en el año 2021:

Sede	Porcentaje de ejecución			
Campus Tecnológico Central Cartago	15 asociaciones pudieron ejecutar menos			
(20 asociaciones)	de un 50% de su presupuesto y 11 de			
	esas, pudieron ejecutar menos del 30%.			
Campus Tecnológico Local San Carlos	Las 6 asociaciones pudieron ejecutar			
(6 asociaciones)	menos del 30% de su presupuesto.			
Campus Tecnológico Local San José	Sólo 1 asociación logró ejecutar el 100%			
(3 asociaciones)	de su presupuesto, las otras 2 no pudieron			
	ejecutar del todo.			
Centro Académico de Limón	Las 3 asociaciones pudieron ejecutar			
(3 asociaciones)	menos del 5% de su presupuesto.			

A mí me prima el bienestar de la Comunidad Estudiantil, a mí me priman los intereses del colectivo por encima de nuestros intereses personales; yo creo que las asociaciones son el medio por el cual la Federación puede llegar a los Estudiantes fácilmente; darles su dinero a las asociaciones, es posibilitarlas a hacer actividades para la Comunidad Estudiantil de cada carrera y cumplir a cabalidad los objetivos del convenio ITCR-FEITEC; y por todas esas razones votaré a favor esta propuesta.

Asegurándole a la Comunidad Estudiantil que, desde ya me comprometo a interponer oficios y llevar a cabo las negociaciones que sean necesarias, para que la transición del mecanismo para dotar de recursos a la FEITEC no entorpezca el fin de la Federación y que, por el contrario fortalezca sus principios."

La señorita Mazel Abarca Álvarez, solicita que conste en el Acta la siguiente justificación de su voto en contra de la propuesta:

"Como Consejo Estudiantil, nunca hemos estado en contra del Centro de Costos, pero se debe tener claro que el Movimiento Estudiantil no funciona igual que las Escuelas del TEC. Nosotros necesitamos asegurarnos que sí vamos a poder trabajar. No se puede estar de acuerdo con un modelo de transferencia que se desconoce cómo va a estar aplicado, sin tener establecido un período de prueba. Hoy hemos escuchado otra parte de esta historia, se han escuchado ambas partes, ambos puntos de vista, pudiendo ser incluso la mayoría dentro del Movimiento Estudiantil, en los que llegan a la misma conclusión que mi compañera Abigail ha defendido durante todo el año. Estoy de acuerdo con la propuesta, al establecer plazos en los que la Rectoría indique cómo se va a aplicar el Centro de Costos, incluso agradezco la intervención de este Consejo; sin embargo, no puedo votar a favor de la propuesta, ya que sería aceptar un modelo del cual no tengo seguridad de cómo se va a aplicar.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

- **a.** En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
  - "5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."
  - "6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
- **b.** La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece: "Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:
  - c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
- c. El artículo 109 del Estatuto Orgánico dispone:

"Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne."

d. En el oficio AUDI-AD-005-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, titulado "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020", la Auditoría Interna dirige las siguientes advertencias a la Presidencia del Consejo Institucional:

Advertencia:

Se advierte al Consejo Institucional disponer lo que corresponda para que se exija al Consejo Ejecutivo de la FEITEC, lo siguiente:

- 1. Presentar un Informe a la mayor brevedad, sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020, con evidencia suficiente y competente, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de esa Federación, artículo 201, considerando no realizar transferencias correspondientes al período 2022, hasta que se tenga certeza de que los recursos del 2020 se ejecutan de la forma convenida en atención a los objetivos propuestos.
- 2. Incluir en el Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021, el detalle auxiliar conciliado de los montos asignados según distribución porcentual, a cada uno de los órganos habilitados para recibir recursos originados de la transferencia recibida. La información de respaldo del auxiliar correspondiente

debe ser de fácil ubicación, suficiente, razonable, y estar debidamente autorizada. Dicha práctica debe mantenerse para los siguientes períodos en que reciba la FEITEC transferencias del ITCR, según convenio.

Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC - Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado -asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto" (La negrita es proveída)

e. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo de 2022, aprobó el plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020". Dentro del referido plan se incluye la advertencia, actividad y producto siguiente:

ADVERTENCIAS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
2Se considera necesario,	1. Conformación de	1. Análisis del	30 de	FEITEC,
con el objetivo de mantener la	comisión	modelo que se	junio de	Vicerrectoría
trazabilidad de la ejecución	constituida por: un	utiliza para	2022	Vida Estudiantil
sobre la totalidad de los gastos	representante del	asignar los		y Servicios
asignados a esa Federación,	Consejo Ejecutivo	recursos a la		Académicos y
revisar si el modelo que se	de la FEITEC, un	FEITEC		Departamento
utiliza para asignar los recursos	representante	Transferencias		Financiero
a la FEITEC -Transferencias al	estudiantil	al Sector		Contable.
Sector Privado-, establecido en	nombrado por la	Privado.		
el Convenio vigente, requiere	FEITEC que no	Tivado.		
ser reformulado asignación de	forme parte del			
recursos en un centro funcional	Consejo Ejecutivo,			
del ITCR-, considerando que a	un representante			
pesar de todos los esfuerzos	del Departamento			
que se realizan por parte de la	de Financiero			
Administración para contar con	Contable, un			
información confiable y	representante de la			
oportuna sobre la gestión de los	Vicerrectoría de			
recursos transferidos, la misma	Vida Estudiantil y			
no refleja avances significativos	Servicios			
al respecto.	Académicos y un			
	representante de la			
	Vicerrectoría de			
	Administración			

f. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3270, artículo 8, del 22 de junio de 2022, prorrogó al 16 de diciembre de 2022, el plazo de entrega del producto: Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado; pactado en el plan de atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020", aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo del 2022.

g. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-141-2022, fechado 22 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración y a la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se indica:

"Se remite al Consejo Institucional, el informe AUDI-AD-005-2021, "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020".

La advertencia tramitada en esa fecha como un servicio preventivo pretendía, que de manera oportuna, el Consejo Institucional razonara, sustentara y fundamentara una decisión que se considera de interés institucional para fortalecer el sistema de control interno, en relación con la necesidad de asegurar la razonabilidad en el uso de los recursos que se destinan para apoyar la actividad desplegada por la representación estudiantil, con fundamento en lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La advertencia, en lo que interesa, señala lo siguiente:

Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC - Transferencias al Sector Privado , establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado -asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.

El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria Núm. 3256, del 23 de marzo de 2022, Artículo 14, aprueba el Plan de acción para atender la advertencia.

Se acuerda, en esa sesión, que al 30 de junio de 2022, se presentara el Análisis requerido sobre el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado. Este plazo resultaba razonable en relación con la pretensión planteada en la advertencia, toda vez que la decisión sería tomada antes de la formulación y aprobación del Plan-Presupuesto 2023; no obstante el plazo inicial fue ampliado al 16 de diciembre de 2022, , mediante autorización del Consejo Institucional a solicitud de la Rectoría , argumentándose que debe convocarse a un equipo técnico que pueda facilitar la revisión del modelo actual, presentar un análisis razonable y el informe final. Se desconoce de las limitaciones que se han tenido para conformar el equipo técnico que se requiere, lo que eventualmente puede retrasar los resultados del informe.

La importancia de resolver de manera prioritaria sobre un eventual cambio del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC radica en que ejecutar el recurso dentro del presupuesto institucional reduce de manera significativa una eventual materialización de riesgos legales, de imagen y reputacionales, de continuarse produciendo manejos inadecuados de recursos, de conformidad con los resultados expuestos en los servicios de auditoría generados al respecto.

Asimismo, se minimizaría el costo administrativo del control tanto para la FEITEC como para el ITCR, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Se informa, que de manera paralela a la tramitación del presente oficio, se ha gestionado ante la Vicerrectoría de Administración, mediante oficio AUDI-AD-005-2022, del 22 de julio de 2022, reconsiderar la posición que ha sustentado en un criterio de la Asesoría Legal, para que los recursos asignados a la representación estudiantil y que hasta la fecha se han presupuestado como una transferencia, se clasifiquen como recursos sin contraprestación, toda vez que después de un análisis pormenorizado esta Auditoría no encuentra criterios legales, ni técnicos que sustenten la clasificación actual, gestión que se encuentra en proceso.

Se conoce, aunado a lo anterior, que en ejercicio del derecho ciudadano, la Contraloría General de la República ha recibido una denuncia, relacionada con "eventuales manejos inapropiados" por parte de la Federación de Estudiantes (FEITEC) de los fondos que le transfiere el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que esta Auditoría considera oportuno, plantear una excitativa al Consejo Institucional para que valore la conveniencia institucional de reconsiderar esa ampliación de plazo, analizando la posibilidad de conformar el equipo técnico de manera urgente, si es que no se ha conformado y adelantar la fecha de presentación del informe de los resultados del estudio sobre el modelo señalado en párrafos anteriores, antes de formular y aprobar el Presupuesto Ordinario 2023, como la expresión financiera de un plan determinado, para que la decisión en el cambio del modelo de administración de los recursos que se asignan a la representación estudiantil, sea analizada, aprobada e incorporada en éste, para que surta efectos inmediatos y no retardar decisiones que a todas luces resultan inconvenientes a los intereses de la Institución.

Se recuerda que tanto la acción como la inacción en la toma de decisiones que conlleven al debilitamiento del sistema de control interno eventualmente puede constituirse en un hecho generador de responsabilidad de tipo administrativo o civil, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, artículo 39." (La negrita es proveída)

- h. Mediante comunicación de correo electrónico con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, se recibió el Pronunciamiento de un sector del Movimiento Estudiantil, respecto a la implementación de un centro funcional como nueva forma de dotar de recursos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, suscrito por las Presidencias de Asociaciones Estudiantiles, y dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional.
- i. Mediante oficio JDASEIC-2022-031, con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, suscrito por la Junta Directiva de la Asociación de Ingeniería en Computadores, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, se adjunta Pronunciamiento respecto a la implementación de un centro funcional como nueva forma de dotar de recursos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- j. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AEAU-0018-2022, con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrito por la Asociación de Estudiantes de Arquitectura y Urbanismo (AEAU), dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite suscripción al Pronunciamiento de un sector del Movimiento Estudiantil

- respecto a la implementación de un centro funcional como nueva forma de dotar de recursos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- **k.** El Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2023, en la Sesión Ordinaria No. 3282, artículo 8, del 28 de setiembre de 2022, disponiendo lo siguiente en el apartado resolutivo:

1. Condicionar a la autorización previa del Consejo Institucional, la ejecución de los recursos totales (\$\mathbb{C}\$117.756.250,00) incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, con destino a financiar la operación de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en espera de que este Consejo defina los mecanismos más adecuados para su ejecución:

Programa		Monto (en colones)
3. VIDA ESTUDIANTIL Y	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	17.756.250,00
_	TRANSF. CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	100.000.000,00

73

I. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó, en su reunión No. 991, realizada el jueves 06 de octubre de 2022, lo siguiente:

#### "Resultando que:

- 1. Mediante el oficio AUDI-141-2022, la Auditoría Interna ha realizado la excitativa al Consejo Institucional para que valore la conveniencia institucional de reconsiderar la ampliación de plazo otorgado a la Administración (al 16 de diciembre de 2022) para culminar con el análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado- así establecido en el Convenio vigente, de forma que se obtuvieran los resultados del estudio antes de formular y aprobar el Presupuesto Ordinario 2023, de forma que, en su propia mención "...surta efectos inmediatos y no retardar decisiones que a todas luces resultan inconvenientes a los intereses de la Institución."
- 2. La Auditoría Interna indica que el debilitamiento del sistema de control interno eventualmente puede constituirse en un hecho generador de responsabilidad de tipo administrativo o civil, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, artículo 39.
- 3. La ejecución de los recursos totales (Ø117.756.250,00) incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, con destino a financiar la operación de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), se dejó condicionada por el Consejo Institucional, en espera de definir los mecanismos más adecuados para su ejecución.
- 4. En la reunión No. 986, celebrada el 01 de setiembre de 2022, se brindó audiencia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, a la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, en la que se discutió sobre la viabilidad de realizar cambios en el mecanismo de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC.
- 5. En la reunión No. 988, realizada el 15 de setiembre de 2022, se retomó el tema y se acordó realizar un conversatorio sobre la necesidad de establecer medidas en la ejecución de los recursos, programada para el día 16 de setiembre en el seno de la reunión No. 777 de la Comisión de Asuntos Académicos y

- Estudiantiles, con participación de la FEITEC, el señor Vicerrector de VAD y la señora Vicerrectora de VIESA.
- 6. En la reunión No. 989, del día 22 de setiembre de 2022, se continuó con el análisis y aclaración de dudas externadas por la señorita Abigail Quesada Fallas, Presidente de la FEITEC, y se dispone brindar audiencia al Comité Ejecutivo de la Federación para que expongan los avances y controles adoptados por la FEITEC.
- 7. En la reunión No. 990, celebrada el 29 de setiembre se brindó audiencia al Comité Ejecutivo de la Federación, en el cual expusieron los controles y el trabajo realizado para la atención de las advertencias de la Auditoría Interna.

#### Considerando que:

- e. A pesar de que el Comité Ejecutivo de la FEITEC ha realizado importantes esfuerzos para mejorar la información financiera disponible y los controles de la ejecución presupuestaria del ente federativo, no le es posible al Consejo Institucional, obviar la excitativa que hizo la Auditoría Interna sobre el plazo para culminar el análisis del modelo que se utiliza para ejecutar los recursos a la FEITEC, por considerarlo inconveniente a los intereses de la Institución y el recordatorio sobre responsabilidades derivadas del debilitamiento del control interno por inacción u omisión. En este sentido, se valora que los mecanismos y controles establecidos por el ente federativo podrían adecuarse a un cambio de mecanismo de ejecución de los recursos.
- f. Es urgente que el Consejo Institucional adopte una decisión razonable y oportuna con respecto a los mecanismos empleados para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación, a fin de -sin debilidad el control internono causar perjuicio en cuanto a la disposición en tiempo de los fondos en el periodo 2023, en vista de que los resultados del estudio del mecanismo de asignación de recursos a la FEITEC en el marco de la advertencia AUDI-AD-005-2021 "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020", no se tendrá en una fecha que permita adoptar decisiones previo al inicio del periodo 2023.
- g. La decisión que al efecto adopte el Consejo Institucional, debe fomentar las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación, en este sentido, una decisión pronta garantiza que se efectúen actividades que faciliten la transición, como por ejemplo la adecuación a la reglamentación vigente, en caso de ser necesario y la capacitación de las personas que asumirán responsabilidades en la ejecución de los recursos.

#### Se dictamina:

- 1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que disponga que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC, a partir del periodo presupuestario 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado), bajo las medidas siguientes:
  - a. La Rectoría deberá presentar antes del 15 de noviembre de 2022, la propuesta de ajustes reglamentarios que sean necesarios para el cambio del modelo.
  - b. En caso de que la Administración, encuentre alguna imposibilidad de realizar pagos requeridos para el normal funcionamiento de la FEITEC, se indique

- cuales gastos y la justificación por la cual debería realizarse, excepcionalmente, mediante transferencia.
- c. La Rectoría, en coordinación con la FEITEC, deberá aportar antes del 15 de noviembre de 2022, el plan de capacitación dirigido a las personas funcionarias y estudiantes que requieran participar en los procesos de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC.
- 2. La Rectoría deberá tomar previsión del cambio del modelo de ejecución de los recursos, y proceder conforme corresponda en concordancia de los términos del Convenio vigente para la transferencia ITCR-FEITEC.
- 3. La Auditoría Interna deberá ajustar lo que corresponda en el Plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD005-2021."

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- El análisis del mecanismo para la dotación de recursos a la FEITEC fue incluido en el plan de acción aprobado, para atender la advertencia plasmada en el oficio AUDI-AD-005-2021 "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020", con plazo de atención al 30 de junio de 2022; no obstante, a solicitud de la Rectoría el plazo fue ampliado al 16 de diciembre de 2022, toda vez que los elementos que justificaban la modificación de este se consideraron razonables.
- No obstante, mediante el oficio AUDI-141-2022, la Auditoría Interna ha realizado la excitativa al Consejo Institucional para que valore la conveniencia institucional de reconsiderar la ampliación de plazo otorgado a la Administración (al 16 de diciembre de 2022), para culminar con el análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado- así establecido en el Convenio vigente, de forma que se obtuvieran los resultados del estudio antes de formular y aprobar el Presupuesto Ordinario 2023, de manera que, en su propia mención "...surta efectos inmediatos y no retardar decisiones que a todas luces resultan inconvenientes a los intereses de la Institución."
- La ejecución de los recursos totales (£117.756.250,00) incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, con destino a financiar la operación de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), se dejó condicionada por el Consejo Institucional, en espera de definir los mecanismos más adecuados para su ejecución
- La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se disponga que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC, a partir del periodo 2023, se realice por medio de un centro funcional del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado), bajo una serie de medidas que faciliten y garanticen su operación.
- Este órgano debe actuar de manera congruente y en apego a la normativa vigente, por tal motivo debe girar las instrucciones que sean oportunas y necesarias, tal cual razona la Comisión de Planificación y Administración en su dictamen, para poner a disposición de la FEITEC en tiempo -y sin debilitar el control interno- los fondos para la operación del periodo 2023, en vista de que los resultados del estudio del mecanismo de asignación de recursos a la FEITEC, en el marco de la advertencia AUDI-AD-005-2021, no se tendrán en una fecha que permita adoptar decisiones previo al inicio del periodo 2023 y en procura del cumplimiento de los objetivos para los cuales se asignan estos fondos públicos.

Efectivamente, la recomendación que hace llegar la Comisión de Planificación y
Administración es oportuna, razonable y conveniente, en tanto el fortalecimiento del
sistema de control interno constituye un medio para el logro de los objetivos y la
protección del patrimonio público. En el caso en análisis, reviste particular importancia
el control que se realice para verificar que las organizaciones privadas que reciben
transferencias hagan un uso correcto de los recursos, según los objetivos planteados.

### **SE ACUERDA:**

- 1. Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).
- 2. Solicitar a la Rectoría presente, antes del 15 de noviembre de 2022, la propuesta de ajustes reglamentarios, que sean necesarios para que el cambio del modelo en la ejecución permita el cumplimiento de los objetivos, para los cuales se asignan estos recursos a la FEITEC.
- **3.** Indicar a la Rectoría que en caso de que encuentre imposibilidad de realizar pagos requeridos para el funcionamiento de la FEITEC, mediante los procedimientos institucionales, se indiquen los gastos y la justificación por la cual debería autorizarse por este Consejo, excepcionalmente, la transferencia de dichos recursos.
- **4.** Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con la FEITEC, aporte antes del 15 de noviembre de 2022, el plan de capacitación dirigido a las personas funcionarias y estudiantes que requieran participar en los procesos de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC.
- **5.** Instruir a la Rectoría para que, conforme lo dispuesto en el inciso a, proceda según corresponda en el ajuste y concordancia de los términos del Convenio vigente, para la transferencia ITCR-FEITEC.
- **6.** Solicitar a la Auditoría Interna llevar a cabo las modificaciones que correspondan en Sistema de Implementación de Recomendaciones, para ajustar el Plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021, conforme lo detallado en este acto.
- 7. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- 8. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3284.

ARTÍCULO 10. Plan Remedial para atender los hallazgos indicados en el informe final de la Auditoría Externa 2021, en el área de Tecnologías de Información.

El señor Rony Rodríguez Barquero presenta la propuesta denominada: Plan Remedial para atender los hallazgos indicados en el informe final de la Auditoría Externa 2021, en el área de Tecnologías de Información; cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
  - **"5 Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios." (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
- 2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece: "Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:
  - c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
- 3. Las Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, rezan: "Artículo 7 Informes remitidos por la Auditoría Externa:
  - 7.1. Todos los informes de Auditoría Externa que se contraten, deben ser dirigidos al Consejo Institucional para lo que corresponda.
  - 7.2. Recibido el informe de los Auditores Externos, la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar:
  - 7.2.1 La elaboración de un Plan de Acción para atender aquellas recomendaciones que se consideren viables, que deberá contener las acciones, plazos y responsables de su atención.
    - Adicionalmente se debe adjuntar un resumen ejecutivo que contemple, al menos la información contenida en el siguiente cuadro:
  - 7.2.2 Un informe sobre las recomendaciones consideradas no viables, con indicación de los criterios que así lo justifican, así como los eventuales riesgos que la institución asume por su no aceptación.
  - 7.2.3 En caso de que la comisión de Planificación y Administración discrepe sobre alguna de las acciones propuestas en dicho Plan de Acción o sobre las recomendaciones no viables, podrá solicitar su modificación en las condiciones que estime conveniente a la Rectoría.
  - 7.3. La Comisión de Planificación y Administración elevará al pleno del Consejo Institucional una propuesta que ordene:
  - 7.3.1 A la Administración Activa la implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción.

- 7.3.2 A la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento de dicho plan de acción e informar cada 6 meses al Consejo Institucional el avance respectivo.
- 7.4. Conforme se ejecute el Plan de Acción, los funcionarios asignados para actualizar el sistema automatizado de seguimiento de recomendaciones que administra la Auditoría Interna, quedan obligados a incluir en el mismo la información correspondiente.
- 7.5. Ejecutado el Plan de Acción, la Rectoría comunicará al Consejo Institucional lo actuado."
- 4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el 25 de marzo de 2022, la Carta de Gerencia CG-TI-2021, suscrita por el Lic. Gerardo Montero Martínez, Contador Público del Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados, dirigida al Consejo Institucional, entre otros destinatarios, en la cual remite, el Informe final de la opinión de los auditores independientes (Despacho Carvajal & Colegiados) respecto a la Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información del periodo 2021.
- 5. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión 968-2022, celebrada el 28 de abril de 2022, brindó audiencia al Lic. Fabian Cordero Navarro, en representación del Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados, para ahondar en aspectos contenidos en los hallazgos 4 y 5 de la Carta de Gerencia 1-2021, en lo referente a la Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información.
- 6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el 29 de abril de 2022, la Carta de Gerencia CG-TI-2021, suscrita por el Lic. Gerardo Montero Martínez, Contador Público, del Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados, dirigida al Consejo Institucional, entre otros destinatarios, en el cual se remite actualizado el Informe de la Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, para la respectiva revisión y aprobación definitiva.
- 7. Mediante el oficio SCI-438-2022, fechado 09 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, en su momento coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Gerardo Montero Martínez Contador Público Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados, se indicó:

"Le informo que, en la reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 970-2022, celebrada el día 05 de mayo de 2022, se conoció el oficio CG-TI 2021, en el cual se remite Borrador de Carta de Gerencia CG-TI 2021, Informes Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información.

En la audiencia concedida al Lic. Fabian Cordero Navarro, quien expuso el Informe Final de la Carta de Gerencia 1-2021 sobre el Informe Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información, se citaron aspectos del contenido del informe específicamente de los hallazgos 4 y 5.

En respeto a la independencia de criterio que caracteriza su valioso trabajo, no solicitamos ningún cambio al documento, pero si reiteramos que se extraña la participación del Consejo Institucional en el proceso de recolección de información y entrevistas, previas a la preparación del borrador del primer informe remitido."

8. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el 20 de mayo de 2022, el Informe Final de la Carta de Gerencia CG-TI-2021, suscrita por el Lic. Gerardo Montero Martínez, Contador Público, del Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados. El referido informe incorpora los hallazgos siguientes, en cuanto a la Auditoría Externa de Tecnologías de Información al Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) correspondiente al periodo 2021:

HALLAZGOS	DESTINATARIO	RECOMENDACIONES	RIESGO
HALLAZGO 01: AUSENCIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ACTIVOS CRÍTICOS DE TI Y GESTIÓN DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN	Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC)	<ul> <li>a. Elaborar una propuesta para el desarrollo de un procedimiento para la gestión de activos críticos de TI y gestión de activos de información que se encuentre aprobada y firmada.</li> <li>b. Promover acciones para gestionar el mantenimiento preventivo de los activos de TI, tales como establecer una periodicidad para realizar una evaluación de los equipos y/o sistemas, así como de la información.</li> <li>c. Continuar con el inventario de activos críticos de TI actualizado e incluir los responsables asociados a cada activo. Para los activos de información se debe elaborar un listado con los respectivos dueños.</li> </ul>	MEDIO
HALLAZGO 02: AUSENCIA DE UN PROCEDIMIENTO O LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE TELECOMUNICACIONES	Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC)	Valorar la necesidad de realizar un procedimiento o lineamiento para gestionar las telecomunicaciones, de manera que este al menos contemple:  a. Actividades de monitoreo,  mantenimiento y administración de los servicios de redes b. de telecomunicaciones. c. Responsable (es) por cada actividad. d. Registro de los dispositivos y servicios relacionados con telecomunicaciones. e. Esquemas de continuidad a nivel de telecomunicaciones. f. v. Periodicidad para revisión y actualización del procedimiento en cuestión.	BAJO
HALLAZGO 03: EXISTENCIA DE CUENTAS DE USUARIO ACTIVAS PERTENECIENTES A EXFUNCIONARIOS	Departamento de Gestión de Talento Humano:	Llevar a cabo la eliminación o des habilitación de las cuentas activas de los exfuncionarios de la Institución en el módulo creado para tal fin.	MEDIO

HALLAZGO 04: NO SE HA	Consolo Institucional	i.	Doclarar, aprobar v divulgar up	ALTO
	Consejo Institucional	١.	Declarar, aprobar y divulgar un	ALIU
DECLARADO, APROBADO			marco de gobierno y gestión de	
NI DIVULGADO UN			tecnologías de información,	
MARCO DE GOBIERNO Y			tal y como lo solicita la normativa	
GESTIÓN DE TI PARA EL			vigente.	
ITCR		i.	Revisar el marco de gobierno y	
			gestión de tecnologías de	
			información regularmente (al	
			menos una vez al año) con tal de	
			garantizar que éste se mantenga	
			actualizado de acuerdo con los	
			cambios presentados con el tiempo	
			en el ITCR, sus necesidades y	
			procedimientos del negocio.	
		i.	Efectuar las gestiones para que el	
			marco de gobierno y gestión de	
			tecnologías de información cuente	
			con la aprobación formal de la	
			administración y sea comunicado a	
			los interesados.	
		٧.	Destinar recursos para la	
			implementación del marco de	
			gobierno y gestión de las T.I.	
HALLAZGO 05:	Consejo Institucional		ar instrucciones para que se definan y	ALTO
INEXISTENCIA DE UN PLAN		apr	rueben planes de acción diferentes	
DE ACCIÓN PARA		par		
SUBSANAR O ATENDER		1.	La implementación del marco de	
LOS HALLAZGOS DE			gobierno y gestión de tecnologías	
PERIODOS ANTERIORES EN			de información.	
MATERIA DE T.I		2.	Subsanar o atender las	
			recomendaciones presentadas en	
			los hallazgos de las auditorías	
			externas de los periodos 2015 al	
			2019.	
		3.	Asignar los recursos necesarios para	
			la implementación de los planes	
			establecidos.	

9. La Comisión de Planificación y Administración remitió el oficio SCI-549-2022, fechado 08 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, en el cual se indicó:

"...

En cumplimiento de las citadas Disposiciones, la Comisión dispuso solicitar a la Rectoría que, analice el contenido de los informes correspondientes a la Auditoría Externa del período 2021, y presente en el plazo de 30 días hábiles, un plan de acción para atender cada uno de los hallazgos consignados en estos, excluyendo los hallazgos 4 y 5, cuyas recomendaciones son dirigidas al Consejo Institucional. Así mismo, se incorpore un informe sobre las recomendaciones consideradas no viables, con indicación de los criterios que así lo justifican, así como los eventuales riesgos que la Institución asume por su no aceptación.

Por último, con el fin de que la Comisión cuente con claridad sobre las acciones que deberá contener el plan para atender las recomendaciones del hallazgo 4, se solicita

indicar la fecha aproximada en que el Consejo Institucional estará recibiendo el Marco de gobierno y gestión de tecnologías de información."

- 10. Mediante memorando R-601-2022, fechado 19 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Consejo Institucional, se aportó el Plan Remedial para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2021, en el área de Tecnologías de Información. Al respecto se resalta que, en el oficio se hace mención de la aprobación de los planes propuestos por el Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para los hallazgos 1 y 2 en el seno del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (Sesión 08-2022 del 27 de junio de 2022).
- 11. Mediante el oficio SCI-768-2022 del 01 de agosto de 2022, la Comisión de Planificación y Administración remitió las siguientes observaciones a la Rectoría:

De acuerdo a la revisión de la documentación recibida se realizan las siguientes observaciones:

- 1. Se adjunta el plan propuesto por DATIC para los hallazgos: 1 y 2.
- 2. No se adjunta el plan que propone el Departamento de Gestión del Talento Humano para atender el hallazgo 3.
- 3. Se detecta que el CETI se pronunció sobre la propuesta del DATIC para los hallazgos 1 y 2, mas no así para la propuesta del Departamento de Gestión del Talento Humano para atender el hallazgo 3; por lo cual se solicita aclarar si dicho órgano se referirá al respecto posteriormente o bien ampliar sobre la situación que se advierte al versar también las acciones que proponga el Departamento de Gestión del Talento Humano, sobre materia de tecnología de información.
- 12. En el oficio R-720-2022 con fecha de recibido 10 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, entre otros destinatarios, en síntesis, se informa en atención al oficio SCI-768-2022, que la propuesta del Departamento de Gestión del Talento Humano, remitida mediante el oficio GTH-485-2022 para atender el hallazgo 3, será resuelta en la próxima sesión de Comité Estratégico de Tecnologías de Información, por realizarse el lunes 22 de agosto.
- 13.La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-832-2022, fechado 08 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, entre otros destinatarios, en el cual se remite el Plan Remedial para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2021, en el área de Tecnologías de Información, en lo respectivo al hallazgo 3, indicándose:

"Con el objetivo de atender el oficio SCI-768-2022 sobre el seguimiento al oficio R601-2022 referido al Plan Remedial de la Auditoría Externa 2021 en Tecnologías de la Información, adjunto el oficio VAD-272-2022 Acuerdo Comité Estratégico de Tecnologías de Información: Plan Remedial para atender hallazgo 3 Auditoría Externa 2021 en Tecnologías de Información, donde se acuerda:

"SE ACUERDA:

- 1.1 Avalar el siguiente plan remedial para la atención del hallazgo 03 de la Auditoría Externa de Tecnologías de información 2021 asignado al Departamento de Gestión de Talento Humano, el cual incluye las siguientes actividades:
  - Aplicar los procedimientos presentados por el Departamento de Gestión de Talento Humano para la activación y desactivación de las cuentas de correo electrónico
  - Revisar los procedimientos una vez al semestre con el fin de mantenerlos actualizados
  - Comunicar estos procedimientos a todos los directores de la Institución con el fin de que se unifique su aplicación
- **1.2** Comunicar a la Rectoría como respuesta al oficio SCI- SCI-768-2022: seguimiento R-601-2022 Plan remedial Auditoría TI 2021."

Cuando se recibe el oficio en mención se solicita aclarar vía correo electrónico los plazos para atender las actividades, así la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora Unidad de Estudios y Remuneraciones aclara que los plazos conversados en la sesión del CETI son los siguientes:

- 1. Aplicar los procedimientos presentados por el Departamento de Gestión de Talento Humano para la activación y desactivación de las cuentas de correo electrónico. Plazo: actividad ya implementada.
- 2. Revisar los procedimientos una vez al semestre con el fin de mantenerlos actualizados. Plazo: Cada semestre. Iniciando II Semestre 2022.
- 3. Comunicar estos procedimientos a todos los directores de la Institución con el fin de que se unifique su aplicación. Plazo: 30 de noviembre 2022.

Por tanto.

Se remite el Plan Remedial de la Auditoría Externa 2021 para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2021, en las áreas de Estados Financieros, Tecnologías de Información, con lo respectivo al hallazgo 3, según lo aprobado en la sesión del CETI."

- 14. En la Sesión 3279 del Consejo Institucional, celebrada el 7 de setiembre de 2022, se aprobó el Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información del ITCR.
- 15. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 991-2022, celebrada el 6 de octubre de 2022, lo siguiente:

"Considerando que:

- 1. Se revisó y analizó el contenido del Plan Remedial presentado para atender los hallazgos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría Externa del periodo 2021, en el área de Tecnologías de Información.
- 2. Se visualiza que las acciones a desarrollar y los productos a obtener para atender los hallazgos 1, 2, 3, 4 y 5 se encuentran enfocados en la adecuada atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa para el área de Tecnologías de Información.
- **3.** El plan propuesto para los hallazgos 1, 2, 3, 4 y 5 se desarrollará con los recursos disponibles actualmente y las acciones consisten principalmente en formular procedimientos, para los hallazgos 1, 2 y 3.
- **4.** El plan propuesto para atender las recomendaciones de la Auditoría Externa 2021, en los hallazgos 1, 2 y 3 recibió el aval del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI) y fueron conocidos por el Consejo de Rectoría.

- **5.** El hallazgo 3 ya fue parcialmente atendido, según se indica en la documentación recibida.
- **6.** No se discrepa de las acciones propuestas por la Administración en dicho plan, en lo que respecta a los hallazgos 1, 2 y 3.

Hallazgo	Acciones para desarrollar	Fecha de Finalización	Producto para obtener	Responsable
HALLAZGO 04: NO SE HA DECLARADO, APROBADO NI DIVULGADO UN MARCO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE TI PARA EL ITCR.	Atendido en la Sesión 3279 del Consejo Institucional, celebrada el 7 de setiembre de 2022	Setiembre 2022	Acuerdo del Consejo Institucional	Consejo Institucional
HALLAZGO 05: INEXISTENCIA DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA SUBSANAR O ATENDER LOS HALLAZGOS DE PERIODOS ANTERIORES EN MATERIA DE T.I.	En atención al acuerdo al inciso b de la Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 11, del 17 de noviembre de 2021, solicitar a la Administración que haga llegar al Consejo Institucional el plan de acción para la atención de los temas que mantengan vigencia de los hallazgos de la Auditoría Externa.	30 de noviembre 2022	Plan de acción para la atención de los hallazgos de Auditoría Externa que mantengan vigencia	Rectoría

**7.** Los hallazgos 4 y 5 de la Auditoría Externa del periodo 2021, tienen como destinatario al Consejo Institucional, por cuanto corresponde a este órgano abordar el plan para su atención, para lo cual se propone:

Se dictamina recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

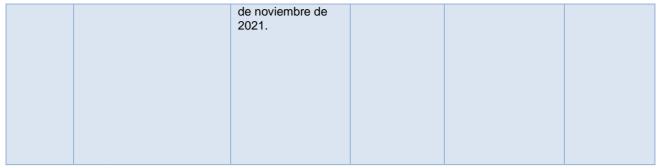
✓ Acoja las siguientes acciones, productos y plazos para los hallazgos 1, 2 y 3 propuestos por la Administración, y para los hallazgos 4 y 5 propuestos por la Comisión de Planificación y Administración.

	Common de l'iarimeacien y l'ariminet actori.								
Auditoría externa (período)	Hallazgo	Acciones para desarrollar	Fecha de Finalización	Producto para obtener	Responsable				
2021	HALLAZGO 01: AUSENCIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ACTIVOS CRÍTICOS DE TI Y GESTIÓN DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN.	1. Elaborar un procedimiento para la gestión de activos críticos de TI que incluya cuando menos: a. Lineamientos para el seguimiento de la vigencia y cobertura de garantía del activo b. Lineamientos para el seguimiento a la vigencia del modelo del activo por parte del fabricante, para efectos de soporte técnico sobre el	30/11/22	Formulación de los siguientes procedimientos, según las recomendaciones de la auditoría externa:  1. Procedimiento para gestión de activos críticos de TI del DATIC  2. Procedimiento para gestión de activos de información del DATIC  3. Procedimiento	DATIC				

equipo por parte del		para la aplicación	
proveedor		de inventario de	
c. Definición de		activos críticos de	
períodos de	'	TI del DATIC	
revisión física y			
lógica del		4. Procedimiento	
funcionamiento del		para la aplicación	
activo		de inventario de	
d. Períodos de		activos de	
mantenimientos y		información del	
actualizaciones		DATIC	
críticas del activo		DATIO	
e. Período para			
revisión y actualización del			
procedimiento			
O			
2. Elaborar un			
procedimiento para			
la gestión de			
activos de			
información que			
incluya cuando			
menos:			
a. Lineamientos			
para el seguimiento			
de la vigencia del			
activo de			
información acorde			
a las necesidades			
actuales de la			
institución			
b. Lineamientos			
para el seguimiento			
de los			
requerimientos de			
actualización o			
adecuación de los			
activos de			
información según			
nuevas			
necesidades			
Hoodidados			
c. Período para			
revisión y actualización del			
procedimiento			
procedimento			
3. Elaborar un			
procedimiento para			
el levantamiento de			
inventario para			
activos críticos de			
TI que incluya			
cuando menos:			
a. Periodicidad de			
la aplicación de la			
toma física de los			
activos			
b. Definición del			
responsable del			
activo			

		c. Plantilla para el informe de la aplicación del inventario d. Período para revisión y actualización del procedimiento  4. Elaborar un procedimiento para el levantamiento de inventario para activos de información que incluya cuando menos: a. Periodicidad de la elaboración o actualización de la lista de activos b. Definición de los responsables de los activos c. Plantilla para el informe de la aplicación del inventario d. Período para revisión y actualización del procedimiento.			
2021	HALLAZGO 02: AUSENCIA DE UN PROCEDIMIENTO O LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE TELECOMUNICACIONES	1. Elaborar un procedimiento para la gestión de las telecomunicaciones que incluya cuando menos: a. Actividades de monitoreo a ejecutar sobre los servicios de redes de telecomunicaciones b. Actividades de mantenimiento a efectuar sobre los servicios de redes de telecomunicaciones c. Actividades de administración a efectuar sobre los servicios de redes de telecomunicaciones c. Actividades de administración a efectuar sobre los servicios de redes de telecomunicaciones d. Definición de responsables de cada actividad e. Metodología para el registro de los dispositivos y servicios de	30/11/22	1. Formulación de un procedimiento para la gestión de los servicios de telecomunicaciones ofrecidos por el DATIC, según las recomendaciones de la auditoría externa.	DATIC

		telecomunicaciones			
		f. Período para revisión y actualización del			
		procedimiento			
2021	HALLAZGO 03: EXISTENCIA DE CUENTAS DE USUARIO ACTIVAS PERTENECIENTES A EXFUNCIONARIOS.	1.Aplicar los procedimientos presentados por el Departamento de Gestión de Talento Humano para la activación y desactivación de las cuentas de correo electrónico.  2.Revisar los procedimientos una vez al semestre con el fin de mantenerlos actualizados.  3.Comunicar estos procedimientos a todos los directores de la Institución con el fin de que se unifique su aplicación.	Actividad ya Implementada.  Semestral Iniciando II Semestre 2022. 30 de noviembre 2022.	Aplicación y actualización de los Procedimientos para desactivar cuentas de correo electrónico para personas funcionarias cesadas y procedimiento para activar cuentas de correo electrónico para personas funcionarias cesadas.	Departamento de Gestión del Talento Human
2021	HALLAZGO 04: NO SE HA DECLARADO, APROBADO NI DIVULGADO UN MARCO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE TI PARA EL ITCR.	Atendido en la Sesión 3279 del Consejo Institucional, celebrada el 7 de setiembre de 2022	Setiembre 2022	Acuerdo del Consejo Institucional	Consejo Institucional
2021	HALLAZGO 05: INEXISTENCIA DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA SUBSANAR O ATENDER LOS HALLAZGOS DE PERIODOS ANTERIORES EN MATERIA DE T.I.	1. Elaborar el plan de acción para la atención de los temas que mantengan vigencia de los hallazgos de la Auditoría Externa en atención al acuerdo al inciso b de la Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 11, del 17 de noviembre de 2021.  2. Aprobación del plan de acción para la atención de los temas que mantengan vigencia de los hallazgos de la Auditoría Externa en atención al acuerdo al inciso b de la Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 11, del 17	30 de noviembre 2022 14 de diciembre 2022	Plan de acción para la atención de los hallazgos de Auditoría Externa que mantengan vigencia	Consejo Institucional



- ✓ Instruya la implementación del plan remedial para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2021, en el área de Tecnologías de Información.
- ✓ Solicite a la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento del plan descrito, e informe cada seis meses al Consejo Institucional sobre el avance respectivo."

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- a. La Comisión de Planificación y Administración ha revisado y analizado el contenido del Plan Remedial, presentado para atender los hallazgos de la Auditoría Externa del periodo 2021, en el área de Tecnologías de Información, llegando a recomendar a este órgano que instruya a la Administración para que lo implemente, solicite a la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento de este, e informe al respecto a este Consejo cada seis meses sobre el avance respectivo.
- **b.** Los razonamientos que expone la Comisión de Planificación y Administración se consideran razonables y el Pleno de este Consejo Institucional los acoge como propios.
- c. Conforme al procedimiento establecido en el artículo 7 de las Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, debe proceder este órgano a ordenar a la Administración la implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción.

#### **SE ACUERDA:**

1. Instruir a la Administración para que implemente el Plan Remedial para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2021, en Tecnologías de Información, conforme al siguiente detalle:

de información, como me ai siguiente detaile.						
Hallazgo	Acciones para desarrollar	Fecha de finaliza-ción	Producto para obtener	Respon- sable		
HALLAZGO 01: AUSENCIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ACTIVOS CRÍTICOS DE TI Y GESTIÓN DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN.	Elaborar un procedimiento para la gestión de activos críticos de TI que incluya cuando menos:     a. Lineamientos para el seguimiento de la vigencia y cobertura de garantía del activo b. Lineamientos para el seguimiento a la vigencia del modelo del activo por parte del fabricante, para efectos de soporte técnico sobre el equipo por parte del proveedor	30/11/22	Formulación de los siguientes procedimientos, según las recomendaciones de la auditoría externa:  1. Procedimiento para gestión de activos críticos de TI del DATIC	DATIC		

Hallazgo	Acciones para desarrollar	Fecha de finaliza-ción	Producto para obtener	Respon- sable
	c. Definición de períodos de revisión física y lógica del funcionamiento del activo d. Períodos de mantenimientos y actualizaciones críticas del activo e. Período para revisión y actualización del procedimiento 2. Elaborar un procedimiento para la gestión de activos de información que incluya cuando menos:  a. Lineamientos para el seguimiento de la vigencia del activo de información acorde a las necesidades actuales de la institución  b. Lineamientos para el seguimiento de los requerimientos de actualización o adecuación de los activos de información según nuevas necesidades  c. Período para revisión y actualización del procedimiento  3. Elaborar un procedimiento para el levantamiento de inventario para activos críticos de TI que incluya cuando menos:  a. Periodicidad de la aplicación de la toma física de los activos  b. Definición del responsable del activo  c. Plantilla para el informe de la aplicación del inventario  4. Elaborar un procedimiento  4. Elaborar un procedimiento  4. Elaborar un procedimiento  5. Definición del procedimiento  6. Período para revisión y actualización que incluya cuando menos:  a. Periodicidad de la elaboración o actualización del inventario  6. Período para revisión y actualización del inventario  7. Elaborar un procedimiento  8. Elaborar un procedimiento  9. Elaborar un procedimiento  10. Período para revisión y actualización del inventario  11. Elaborar un procedimiento  12. Elaborar un procedimiento  13. Elaborar un procedimiento  14. Elaborar un procedimiento  15. Elaborar un procedimiento  16. Período para revisión y actualización del inventario  17. Que incluya cuando menos:  18. Periodicidad de la elaboración o actualización del inventario  19. Definición de los responsables de los activos  20. Definición de los responsables de los activos  21. Período para revisión y actualización del inventario  22. Período para revisión y actualización del procedimiento.		2. Procedimiento para gestión de activos de información del DATIC  3. Procedimiento para la aplicación de inventario de activos críticos de TI del DATIC  4. Procedimiento para la aplicación de inventario de activos de información del DATIC	
HALLAZGO 02: AUSENCIA DE UN PROCEDIMIENTO O LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE TELECOMUNICACIONES	<ol> <li>Elaborar un procedimiento para la gestión de las telecomunicaciones que incluya cuando menos:</li> <li>a. Actividades de monitoreo a</li> </ol>	30/11/22	Formulación de un procedimiento para la gestión de los servicios de telecomunicaciones	DATIC

Hallazgo	Acciones para desarrollar	Fecha de finaliza-ción	Producto para obtener	Respon- sable
	ejecutar sobre los servicios de redes de telecomunicaciones b. Actividades de mantenimiento a efectuar sobre los servicios de redes de telecomunicaciones c. Actividades de administración a efectuar sobre los servicios de redes de telecomunicaciones d. Definición de responsables de cada actividad e. Metodología para el registro de los dispositivos y servicios de telecomunicaciones f. Período para revisión y actualización del procedimiento		ofrecidos por el DATIC, según las recomendaciones de la auditoría externa.	
HALLAZGO 03: EXISTENCIA DE CUENTAS DE USUARIO ACTIVAS PERTENECIENTES A EXFUNCIONARIOS.	1. Aplicar los procedimientos presentados por el Departamento de Gestión de Talento Humano para la activación y desactivación de las cuentas de correo electrónico.  2. Revisar los procedimientos una vez al semestre con el fin de mantenerlos actualizados.  3. Comunicar estos procedimientos a todos los directores de la Institución con el fin de que se unifique su aplicación.	Actividad ya Implementad a.  Semestral Iniciando II Semestre 2022.  30 de noviembre 2022.	Aplicación y actualización de los Procedimientos para desactivar cuentas de correo electrónico para personas funcionarias cesadas y procedimiento para activar cuentas de correo electrónico para personas funcionarias cesadas.	Departa mento de Gestión del Talento Humano
HALLAZGO 04: NO SE HA DECLARADO, APROBADO NI DIVULGADO UN MARCO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE TI PARA EL ITCR.	Atendido en la Sesión 3279 del Consejo Institucional, celebrada el 7 de setiembre de 2022	Setiembre 2022	Acuerdo del Consejo Institucional	Consejo Institucio nal
HALLAZGO 05: INEXISTENCIA DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA SUBSANAR O ATENDER LOS HALLAZGOS DE PERIODOS ANTERIORES EN MATERIA DE T.I.	1. Elaborar el plan de acción para la atención de los temas que mantengan vigencia de los hallazgos de la Auditoría Externa en atención al acuerdo al inciso b de la Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 11, del 17 de noviembre de 2021.	30/11/22	Plan de acción para la atención de los hallazgos de Auditoría Externa que mantengan vigencia	Rectoría

Hallazgo	Acciones para desarrollar	Fecha de finaliza-ción	Producto para obtener	Respon- sable
	2. Aprobación del plan de acción para la atención de los temas que mantengan vigencia de los hallazgos de la Auditoría Externa en atención al acuerdo al inciso b de la Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 11, del 17 de noviembre de 2021.	14/12/22		Consejo Institucio nal

- 2. Solicitar a la Rectoría encargar la incorporación del plan de acciones aprobado en este acto, en el "Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR)", así como las respectivas evidencias que, para todos los casos, respaldan la atención de las acciones.
- 3. Solicitar a la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento del plan aprobado en el inciso anterior e informar cada seis meses a este Consejo Institucional sobre el avance respectivo.
- 4. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- 5. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3284.

ARTÍCULO 11. Plan de acción para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2017 (consolidados 2015-2016), 2018, 2019 y 2020, en el área de Liquidación Presupuestaria

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Plan de acción para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2017 (consolidados 2015-2016), 2018, 2019 y 2020, en el área de Liquidación Presupuestaria; cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
  - "5 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios."
  - **"6. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines

y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. Las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, establecen en el artículo 7, el tratamiento que deberá seguirse en cuanto a los Informes remitidos por la Auditoría Externa, indicando:

"Artículo 7 Informes remitidos por la Auditoría Externa:

- 7.1. Todos los informes de Áuditoría Externa que se contraten, deben ser dirigidos al Consejo Institucional para lo que corresponda.
- 7.2. Recibido el informe de los Auditores Externos, la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar:
  - 7.2.1 La elaboración de un Plan de Acción para atender aquellas recomendaciones que se consideren viables, que deberá contener las acciones, plazos y responsables de su atención.

Adicionalmente se debe adjuntar un resumen ejecutivo que contemple, al menos la información contenida en el siguiente cuadro:

- 7.2.2 Un informe sobre las recomendaciones consideradas no viables, con indicación de los criterios que así lo justifican, así como los eventuales riesgos que la institución asume por su no aceptación.
- 7.2.3 En caso de que la comisión de Planificación y Administración discrepe sobre alguna de las acciones propuestas en dicho Plan de Acción o sobre las recomendaciones no viables, podrá solicitar su modificación en las condiciones que estime conveniente a la Rectoría.
- 7.3. La Comisión de Planificación y Administración elevará al pleno del Consejo Institucional una propuesta que ordene:
  - 7.3.1 A la Administración Activa la implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción.
  - 7.3.2 A la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento de dicho plan de acción e informar cada 6 meses al Consejo Institucional el avance respectivo.
- 7.4. Conforme se ejecute el Plan de Acción, los funcionarios asignados para actualizar el sistema automatizado de seguimiento de recomendaciones que administra la Auditoría Interna, quedan obligados a incluir en el mismo la información correspondiente.
- 7.5. Ejecutado el Plan de Acción, la Rectoría comunicará al Consejo Institucional lo actuado."
- 3. La Ley General de Control Interno, No.8292, en su artículo 12 "Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno", establece:
  - c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
- 4. El Consejo Institucional, con el objetivo de que se atiendan las recomendaciones dadas por la Auditoría Externa sobre los hallazgos referentes a los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, aprobó el Plan Remedial respectivo, según se detalla a continuación:

Periodo Plan Remedial	Aprobación
2015, 2016 y 2017	<ul> <li>Sesión No. 3099, artículo 13, 28 de noviembre de 2018</li> </ul>
(plan integral)	<ul> <li>Sesión No. 3100, artículo 8, 05 de diciembre de 2018</li> </ul>
2018	<ul> <li>Sesión No. 3158, artículo 8, 19 de febrero de 2020</li> </ul>
	1. Sesión No. 3184, artículo 11, 12 de agosto de 2020
2019	2. Sesión No. 3262, artículo 14, 04 de mayo de 2022
	Pendiente de aprobación acciones para el hallazgo No. 2

Asimismo, solicitó a la Auditoría Interna realizar la verificación de la implementación de las recomendaciones y remitir los informes respectivos al Consejo

- La empresa Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S.A., Cédula jurídica N° 3-101-122731-10, fue contratada por la Institución con la finalidad de contar con la opinión de un Contador Público Independiente, de entre otros asuntos, la revisión de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, a fin de garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en ella.
- 6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VAD-146-2021, fechado 14 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual fueron remitidos los informes correspondientes a la Auditoría Externa del período 2020. En cuanto al atestiguamiento de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, el informe detalla los hallazgos siguientes:

31 de diciembre de 2020, e	ei informe detalia los naliazgos siguientes:
Hallazgos	Recomendaciones
HALLAZGO 1: DIFERENCIA	Efectuar la conciliación en su totalidad por parte de la
ENTRE LA CONCILIACIÓN DEL	Vicerrectoría de Administración y el Departamento Financiero
SUPERÁVIT	Contable en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto con
PRESUPUESTARIO CON LAS	el fin de determinar las medidas respectivas en cuanto al
CUENTAS DE	proceso de conciliación, con la finalidad de conciliar la
DISPONIBILIDADES	contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad, con
CONTABLES.	el fin de proporcionar información veraz y oportuna de manera
	que se cumpla cabalmente las Normas Técnicas Sobre
	Presupuesto Público.
HALLAZGO 2: DIFERENCIAS	Diseñar y poner en funcionamiento por parte de la
ENTRE PARTIDAS	Vicerrectoría de Administración y la Dirección Financiera en
PRESUPUESTARIAS CON LAS	forma conjunta con la Unidad de Presupuesto el uso de
PARTIDAS CONTABLES.	sistemas automatizados para el registro de transacciones y
	elaboración del reporte de la cédula conciliatoria con el
	objetivo de evitar la reprocesamiento de la información y evitar
	el riesgo de error humano y manipulación de la información al
	utilizar Excel como herramienta soporte.

- 7. Mediante el oficio SCI-384-2021, fechado 16 de abril de 2021, la Comisión de Planificación y Administración, solicitó a la Rectoría, la presentación de un plan de acción para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2020.
- 8. Mediante el oficio AUDI-SIR-009-2021 del 19 de febrero de 2021, la Auditoría Interna rindió un informe de seguimiento al Plan de Acción Integral de las Auditorías Externas 2015, 2016 y 2017 y a los Planes de Acción para atender los hallazgos de la Auditoría Externa 2018 y

2019, referidas al atestiguamiento de la Liquidación Presupuestaria, en el que detalló lo siguiente:

"...

# 1.3. Traslape de recomendaciones emitidas por los Auditores Externos

La Auditoría Externa, en los informes de referencia, reitera hallazgos y recomendaciones que en algunos casos datan de 2015, que según los plazos establecidos para su atención y los resultados del seguimiento que se, podrían traslapar las acciones que realiza la Administración para su implementación. Las recomendaciones que presentan esta condición son las siguientes:

Plan integral 2015, 2016 y 2017	Plan Remedial 2018	Plan Remedial 2019
AE-Liq.Presupuestaria2017-02 Hallazgo 2. Diferencia entre la conciliación del superávit presupuetario (sic) versus las cuentas contables	AE-Liq.Presupuestaria2018-02 Hallazgo 2 Diferencia entre la conciliación del superávit presupuetario (sic) contra las cuentas contables	
AE-Liq.Presupuestaria2017-03 Hallazgo 3. El sistema presupuestario y el contable no se encuentran debidamente integrados	AE-Liq.Presupuestaria2018-03-01 Hallazgo 3: Diferencias entre partidas presupuestarias contra las partidas contables	AE-Liq.Presupuestaria2019-02 Hallazgo 2: Diferencias entre partidas presupuestarias con las partidas contables

# 1.4. Incoherencia en el Plan Remedial Integral 2015, 2016 y 2017

Las acciones administrativas, el producto a obtener y los plazos que se establecen en el Plan Remedial Integral 2015,2016 y 2017, para atender la recomendación AE-Liq.Presupuestaria2017-03 Hallazgo 3. El sistema presupuestario y el contable no se encuentran debidamente integrados, muestran falta de coherencia con el objetivo de mejoramiento que pretende esta recomendación de Diseñar y poner en funcionamiento el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria con el objetivo de evitar el reprocesamiento de la información y evitar el riesgo de error humano y manipulación de la información. (la negrita es añadida).

. . .

#### 3. Requerimientos

#### 3.1. Al Consejo Institucional

# 3.1.1. Recomendación AE-Liq.Presupuestaria2017-03 Hallazgo 3. El sistema presupuestario y el contable no se encuentran debidamente integrados

Se sugiere revisar el Plan Remedial Integral 2015, 2016 y 2017 en ejecución, ya que se observa incoherencia entre las acciones administrativas, la fecha final de implementación y el producto a obtener establecidos, con el objetivo de mejoramiento que pretende la recomendación. (Para mayor detalle ver Anexo 1, punto 1.1.2)

...

9. En el oficio SCI-425-2021 del 29 de abril de 2021, la Comisión de Planificación y Administración, indicó al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, lo siguiente:

"En la reunión No. 916-2021 del 15 de abril de 2021, se mantuvo en agenda la atención del oficio AUDI-SIR-009-2021, para lo cual se contó con la presencia de MBA. Silvia Watson Araya, MBA. Johnny Masis Siles y Licda. Marisol Ramírez Vega, con el fin de ampliar los aspectos que indica la Auditoría Interna en el oficio supra, específicamente en cuanto al requerimiento que se remite al Consejo Institucional...

. . .

Teniendo claridad de que, el hallazgo referido a las diferencias entre partidas presupuestarias y contables, no ha sido solventado a la fecha, en los términos que indica la recomendación de los Auditores Externos; se solicita, en un plazo de 10 días hábiles, replantear las acciones, plazos y productos a obtener que fueron indicados en el Plan

Remedial Integral aprobado en la Sesión No. 3100, específicamente para el hallazgo 3 de Liquidación Presupuestaria 2017; con el fin de eliminar la incongruencia detectada por la Auditoría Interna, y se incluyan también los alcances logrados para atender la recomendación citada.

\_\_\_

- 10. En el oficio R-551-2021 del 15 de junio de 2021, el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, hizo llegar una propuesta de Plan de acción para atender los hallazgos de la Auditoría Externa, en la Liquidación Presupuestaria de los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, en atención a los oficios SCI-425-2021 y SCI-384-2021.
- 11. La Comisión de Planificación y Administración remitió el oficio SCI-721-2021, fechado 04 de agosto de 2021, solicitando al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, un replanteamiento del plan propuesto en el oficio R-551-2021, en los términos siguientes:

·...

Se tiene que:

- 1. Sobre las acciones propuestas para atender la recomendación que dispone "efectuar la conciliación [...] de la contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad..." deben replantearse algunas de las medidas incluidas, en sus responsables y plazos; toda vez que, la Comisión dictaminó devolver sin trámite la propuesta de "Directriz para establecer la Materialidad de los Ajustes a la Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario. Atención AUDI-SIR-009-2021" y así fue comunicado en el oficio SCI-708-2021.
- 2. Sobre las acciones propuestas para atender la recomendación que dispone "diseñar y poner en funcionamiento [...] el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria..." se encuentra que, las medidas propuestas no atienden la literalidad de la recomendación, siendo el "análisis de la pertinencia" justamente la valoración que debe realizar la Administración en atención a las disposiciones 7.2.1 y 7.2.2 (Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República) para aceptar o no las recomendaciones de los señores (as) auditores (as).

Con fundamento en los elementos anteriores y en la disposición 7.2.3, la Comisión de Planificación y Administración dispuso en su reunión No. 930-2021 del 22 de julio del 2021, solicitar que sea replanteado el plan de acción propuesto.

,,,

- 12. En el oficio VAD-049-2022 del 9 de marzo de 2022, el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, brinda atención a los requerimientos planteados en el oficio SCI-721-2022, remitiendo adjunto el oficio DFC-278-2022 e indicando:
  - "En atención al oficio SCI-721-2022 se adjunta DFC-278-2022 con nueva propuesta del plan de acción elaborada por el Departamento Financiero Contable para atender la recomendación referida a la conciliación de la contabilidad patrimonial y presupuestaria. En cuanto a la recomendación de diseño y funcionamiento del sistema se incluye informe y solicitud de considerar esta recomendación como no viable, aplicando lo establecido en el inciso 7.2.2 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República"
- 13. La propuesta de reformulación del plan de acción que fue presentada en el oficio VAD-049-2022, fue consultada por la Comisión de Planificación y Administración a la Auditoría Interna, mediante el oficio SCI-226-2022 del 15 de marzo de 2022, a fin de recibir asesoría

que permita dictaminar sobre ello. Dicha asesoría se recibió en el oficio AUDI-AS-003-2022 del 29 de marzo de 2022.

14. En el oficio SCI-348-2022 del 07 de abril de 2022, la Comisión de Planificación y Administración, solicitó al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, atender una serie de requerimientos en la propuesta presentada en el oficio VAD-049-2022, tomando como sustento la asesoría de la Auditoría Interna. Se extrae lo siguiente:

...

- 1. Sobre el hallazgo 1 del periodo 2020:
- **1.** Modificar el plan de acciones conforme a los elementos sugeridos por la Auditoría Interna, en cuanto a las acciones, productos a obtener y plazos definidos para ello.
- **2.** Tomar nota de los ajustes que menciona la Auditoría Interna que serán necesarios en el Procedimiento y la Metodología.
  - 2. Sobre el hallazgo 2 del periodo 2020:
  - Ampliar la justificación respecto a la valoración de riesgos y los planes de mitigación correspondientes a la actividad del procesamiento de la información para generar el reporte o informe conciliatorio, sobre lo cual es omisa la propuesta, radicando su importancia en tener certeza de que, aunque no se cuente con sistemas automatizados, se satisfacen los objetivos del sistema de control interno sobre los cuales señala la Auditoría Externa debilidad. Todo esto conforme a la sugerencia que realiza la Auditoría Interna, donde recuerda el numeral 7.2.2 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República.

"

15. En el oficio VAD-254-2022 del 17 de agosto de 2022, el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, brinda atención a los requerimientos planteados en el oficio SCI-348-2022, y aporta una actualización del plan de acción, elaborado por el Departamento Financiero Contable, según consta en el oficio DFC-886-2022 que se adjunta, el cual señala sobre la atención de las observaciones enviadas:

#### "RESULTANDO QUE:

En el oficio AUDI-AS-003-2022, se realizan observaciones con el fin de aprobar el plan remedial, dado que las recomendaciones en el área de Liquidación Presupuestaria se encuentran en proceso.

El oficio en mención presenta un análisis basado en los siguientes puntos:

- 1. Diferencia entre la conciliación del superávit presupuestario versus las cuentas contables.
- 2. Declaratoria de no viabilidad, sobre recomendación emitida por el Despacho de Contadores Públicos Carvajal & Colegiados en el "Informe sobre el trabajo para asegurar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2020, Informe final del período 2020".
- 3. Otros comentarios relacionados con las diferencias que muestran los Informes de Congruencia entre el superávit presupuestario y las cuentas liquidas contables.

#### **POR TANTO:**

A continuación, se presenta un resumen con las acciones realizadas por el Departamento Financiero Contable, en cuanto a los ajustes al Plan remedial sobre Liquidación Presupuestaria, mismas que se amplían en el apartado observaciones (cuadros adjuntos).

#### En atención al punto a.

Se revisa el cuadro presentado en el plan y se realizan los ajustes que indican los instrumentos que dispone el Departamento Financiero Contable "Informe de Congruencia" y "Procedimiento para determinar la Congruencia entre el Saldo de Caja y el Superávit Presupuestario" mismos que han permitido conciliar las partidas contables y presupuestarias, dado que lo registros contables se realizan con base devengada y los presupuestarios con base en efectivo, de manera mensual.

Cabe mencionar que el Procedimiento: Determinación de Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y Superávit Presupuestario, se actualizará según la Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos del ITCR, considerando las modificaciones o insumos que permitan seguir obteniendo información confiable y oportuna, que se refleja en el producto "Informe de Congruencia".

#### Para atender el punto b.

El Informe de Congruencia es producto de la información contable y presupuestaria de las bases devengada y efectiva, por lo que se determinan los riesgos y las acciones que permitan mitigar los eventos que se pueden presentar de no continuar con el Informe de Congruencia de manera mensual, los cuales se mencionan a continuación:

- a. Falta de análisis que permita obtener resultados que subsanen las diferencias no identificadas.
- b. Carencia de espacios de discusión para mejorar el proceso.
- Falta de continuidad en la construcción de reportes que evalúen e identifiquen procesos en el Sistema SIVAD.
- d. Carencia del recurso humano que esté capacitado en la identificación de las posibles variables y elaboración de Informes que muestren resultados de manera óptima y confiable.
- e. Falta de aplicación en el seguimiento o evaluación a los resultados.

Para mitigar los riesgos antes indicados se tiene como acciones a seguir:

- Continuar con el análisis que permita producir resultados constantes durante el periodo.
- Establecer y agendar espacios para la discusión en función de análisis que aporten mejora al proceso total.
- Dar continuidad en el análisis y producción de reportería que se dirija a evaluar e identificar los procesos que favorezcan el uso del sistema SIVAD como herramienta.
- Producto de la experiencia generada con estas conciliaciones, es importante dedicar recurso humano tanto para la identificación de variables, como para el análisis y elaboración de informes que apoyen la gestión.
- Evaluar el seguimiento de los resultados.

Es importante destacar que el Departamento Financiero Contable requiere de un sistema integrado que facilité la generación de información a conciliar; pero al no disponer del mismo, actualmente la elaboración del Informe de Congruencia se realiza manual, pero satisface el objetivo de contar con procesos que permiten identificar y registrar información confiable, relevante y oportuna.

#### En cuanto al punto 3.

El informe de Congruencia se realiza mensualmente, una vez obtenidos los resultados de la ejecución presupuestaria que es presentada de manera mensual, permitiendo mantener una concordancia entre los montos ejecutados y los registros en cuentas patrimoniales, aplicando las medidas correctivas dentro del período, lo que al final tendrá

como resultado la congruencia en el resultado de la liquidación presupuestaria con las cuentas contables a fin de período.

El Departamento Financiero Contable, procederá con la actualización del Procedimiento Determinación de Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y Superávit Presupuestario, considerando las fases y recomendaciones de valorar lo indicado en la consulta realizada a la Contraloría General de la República, según se indica en el AUDI-AS-003-2022, esto con el fin de continuar con los esfuerzos de seguir obteniendo un producto con información confiable y oportuna, mostrando resultados que determinen los posibles ajustes a aplicar en la ejecución del período correspondiente.

16. El plan propuesto en el oficio DFC-886-2022, es el siguiente:

	propuesto en el ont	310 B1 0 000 1		oiguioritoi		
Hallazgo Auditoría Externa	Recomendaciones	Acciones a desarrollar	Producto por obtener	Responsables	Plazo	Producto Obtenido
Diferencia entre la conciliación del superávit presupuestario versus las cuentas contables.	Efectuar la conciliación en su totalidad por parte de la Vicerrectoría de Administración y el Departamento Financiero Contable en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto con el fin de determinar las medidas respectivas en cuanto al proceso de conciliación, con la finalidad de conciliar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad, con el fin de proporcionar información veraz y oportuna de manera que se cumpla cabalmente las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público.	Efectuar la Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario de manera mensual	Congruenci a entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuest ario  Procedimie nto actualizado con el cual se determin e la congruenci a entre el saldo de caja contable y superávit presupuest ario.	MAE Silvia Watson Araya, directora Departamento Financiero Contable, o quien en su lugar ocupe el cargo.	Mensual con un plazo permanente	El informe de "Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario se elabora y comunica de manera mensual, por parte del Departamento Financiero Contable. Para la elaboración de dicho informe se dispone del Procedimiento Determinación de Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y Superávit Presupuestario. Los productos atienden la NTPP N°4.3.4 Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la de la contabilidad patrimonial. y 4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la CGR y documentación adjunta.
Hallazgo Auditoría Externa	Recomendaciones	Acciones a desarrollar	Producto por obtener	Responsables	Plazo	Producto Obtenido
Diferencia entre la conciliación del superávit presupuestario versus las cuentas contables. [SIC]	Diseñar y poner en funcionamiento por parte de la Vicerrectoría de Administración y la Dirección Financiera en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria con el objetivo de evitar la reprocesamiento de la información y evitar el	Análisis de la pertinencia de diseñar y poner en Funcionamient o el uso de sistemas Automatizados para el registro de Transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria.	Informe de Congruencia entre Presupuesto y Contabilidad.	Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrectoría de Administración. MAE. Silvia Watson Araya. Directora Departamento Financiero Contable. MAE Johnny Masís Siles, Coordinador Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto. O	Mensual con un plazo permanente	Informe de Congruencia entre Presupuesto y Contabilidad (mensual)

riesgo de error humano y	auienes en sus	
manipulación de la	lugares ocupen el	
información al utilizar	cargo.	
Excel como herramienta		
soporte.		

17. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 991, efectuada el 06 de octubre de 2022, lo siguiente:

#### "Considerando que:

 El informe de la Auditoría Externa para el periodo 2020 (recibido en el oficio VAD-146-2021 del 14 de abril de 2021), detectó dos hallazgos en cuanto al atestiguamiento de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, siendo los que se detallan a continuación, con las respectivas recomendaciones para su abordaje:

Hallazgos	Recomendaciones
HALLAZGO 1: DIFERENCIA	Efectuar la conciliación en su totalidad por parte de la Vicerrectoría
ENTRE LA CONCILIACIÓN DEL	de Administración y el Departamento Financiero Contable en forma
SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO	conjunta con la Unidad de Presupuesto con el fin de determinar las
CON LAS CUENTAS DE	medidas respectivas en cuanto al proceso de conciliación, con la
DISPONIBILIDADES CONTABLES.	finalidad de conciliar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en
	su totalidad, con el fin de proporcionar información veraz y oportuna
	de manera que se cumpla cabalmente las Normas Técnicas Sobre
	Presupuesto Público.
HALLAZGO 2: DIFERENCIAS	Diseñar y poner en funcionamiento por parte de la Vicerrectoría de
ENTRE PARTIDAS	Administración y la Dirección Financiera en forma conjunta con la
PRESUPUESTARIAS CON LAS	Unidad de Presupuesto el uso de sistemas automatizados para el
PARTIDAS CONTABLES.	registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula
	conciliatoria con el objetivo de evitar la reprocesamiento de la
	información y evitar el riesgo de error humano y manipulación de la
	información al utilizar Excel como herramienta soporte.

 El plan de acción que originalmente presentó la Rectoría para atender dichos hallazgos fue replanteado con el fin de atender de forma armónica las recomendaciones del Despacho de Auditoría Externa, en cuanto a la misma materia, en vista de que se encuentran presentes y en proceso de atención esos mismos hallazgos en las auditorias de los periodos 2017 (consolidados los periodos 2015-2016), 2018, así como 2019, tal y como se muestra a continuación:

Plan integral 2015, 2016 y 2017	Plan Remedial 2018	Plan Remedial 2019
AE-Liq.Presupuestaria2017-02 Hallazgo 2. Diferencia entre la conciliación del superávit presupuetario (sic) versus las cuentas contables	AE-Liq.Presupuestaria2018-02 Hallazgo 2 Diferencia entre la conciliación del superávit presupuetario (sic) contra las cuentas contables	
AE-Liq.Presupuestaria2017-03 Hallazgo 3. El sistema presupuestario y el contable no se encuentran debidamente integrados	AE-Liq.Presupuestaria2018-03-01 Hallazgo 3: Diferencias entre partidas presupuestarias contra las partidas contables	AE-Liq.Presupuestaria2019-02 Hallazgo 2: Diferencias entre partidas presupuestarias con las partidas contables

Aunado a ello, se incorporaron observaciones que emanaron de la Auditoría Interna, producto de asesoría solicitada por esa Comisión.

 Se desprende de la información aportada por la Administración, que la recomendación emitida por el Despacho de Auditores (periodo 2020) para atender el hallazgo No. 1, referido a las diferencias en la conciliación del superávit presupuestario con las cuentas de disponibles contables, fue considerada viable y para ello se propone efectuar la Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario de forma mensual, y como producto a obtener se destaca la actualización del procedimiento con el cual se determina la congruencia entre el saldo de caja contable y superávit presupuestario.

- En cuanto al hallazgo No. 2 referido a las diferencias entre partidas presupuestaras y contables, la Administración indica (oficios VAD-049-2022 y DFC-278-2022) que la recomendación del Despacho de Auditores que refiere a diseñar y poner en funcionamiento el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria, se considera no viable, en tanto automatizar no significaría que en adelante no existan diferencias en la conciliación, y en este sentido, el Informe de Congruencia ha permitido lograr el objetivo propuesto, subsanando y minimizando el riesgo de diferencias sin identificar.
- Sobre este particular, en el oficio DFC-886-2022 (adjunto al oficio VAD-254-2022) se indica que, si bien el Departamento Financiero Contable requiere de un sistema integrado que facilite la generación de la información a conciliar; consideran que el Informe de Congruencia satisface el objetivo de contar con procesos que permiten identificar y registrar información confiable, relevante y oportuna. Así, por ejemplo, un asiento podría estar bien contabilizado en cuanto al uso de las cuentas, pero que se haya dado un error en el concepto aplicado, por lo que, aunque se tenga automatizado nada evitaría los errores humanos, por lo cual la Institución ha desarrollado otros controles para poder detectar estas causas.
- Cobra suma importancia en la declaratoria de no viabilidad de la recomendación del hallazgo No. 2 que en el "Informe final sobre el trabajo para asegurar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2021", -recibido en la Secretaría del Consejo Institucional el 25 de marzo de 2022 y remitido en nombre del Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados- se obtuvo la opinión siguiente:

"

En nuestra opinión, el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), (leyes cumple en todos los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica interna y externa que regula la fase de ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y el proceso de la elaboración de la liquidación presupuestaria, de conformidad con el marco regulatorio aplicable, así mismo el resultado informado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la liquidación presupuestaria de la entidad por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2021.

..." (La negrita es proveída)

Y precisamente, sobre la deficiencia que en el periodo 2020 se detectó en los registros presupuestarios y contables patrimoniales, para la cual se recomendó diseñar y poner en funcionamiento un sistema, dicho documento dice:

"...

q) Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. (NTPP 4.3.4).

. . .

Con respecto a esta condición, es importante indicar que:

1. La Administración ha realizado grandes esfuerzos para automatizar las transacciones financieras, a tal punto que la mayor parte de las transacciones de Ingresos y Egresos afectan simultáneamente la Contabilidad Patrimonial y la Contabilidad Presupuestaria.

- 2. Con el apoyo de la Vicerrectoría de Administración, y el trabajo de analistas del Departamento, se desarrolló el SIVAD, el cual es un Sistema de salida. que permite extraer la información que se requiera del Sistema de Información Financiera (SIF-SOIN). Esto ha permitido por ejemplo obtener los Informes de Ejecución, como producto final, directamente del Sistema en los primeros días de cada mes, llevar controles de la ejecución presupuestaria, así como obtener de manera pertinente y oportuna la información requerida por los diferentes Entes.
- 3. En cuanto al proceso de Congruencia, se ha logrado desarrollar con el trabajo conjunto entre analista de sistemas y analistas financieros, un reporte que realiza una primera comparación y permite determinar las Pólizas contables que afectaron la ejecución presupuestaria, y una serie de reportes como la Actividad Contable Mensual Acumulada, que permite sacar el detalle de todas las transacciones que afectaron una Cuenta. Esta reportería, se encuentra en producción y es sometida a mejora continua según los eventos que se van determinando en el análisis para enriquecerla.
- 4. En general se han automatizado varios procesos, y lo que se hace en Excel es copiar la información de los Reportes para realizar la comparación, si es importante indicar que automatizar no significa que en adelante no existirán diferencias, ya que por ejemplo un Asiento puede estar bien contabilizado en cuanto al uso de las cuentas, pero que se haya dado un error en el concepto aplicado, por lo que aunque se tenga automatizado nada evita los errores humanos, por lo cual la Institución ha desarrollado otros controles para poder detectarlo.

Es importante indicar que, con los esfuerzos realizados por la Institución, la diferencias en la congruencia presupuestaria se ha disminuido a un 0.4% para el 2021.

A pesar de lo anterior, consideramos que el Instituto cumple con esta

..." (El resaltado es proveído)

Permitiendo la opinión del Despacho de Auditores, expresada para el periodo 2021, tener claridad de que es razonable la declaratoria de no viabilidad para la recomendación emitida para el hallazgo No. 2, en tanto las mismas acciones que se proponen para atender el hallazgo No.1 incide en esta debilidad, tal y como queda demostrado con la última revisión efectuada.

#### Se dictamina:

a. Ajustar -de común acuerdo con el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración- el plan de acción adjunto al oficio DFC-886-2022, a fin de precisar que las acciones propuestas para atender la recomendación del hallazgo No. 1 mitigan a su vez, los riesgos de no atender la recomendación del hallazgo No. 2, resultando en el plan siguiente:

Hallazgo Auditoría Externa 2020	Recomendaciones	Acciones a desarrollar	Producto por obtener	Responsables	Plazo
HALLAZGO 1: DIFERENCIA ENTRE LA	Efectuar la conciliación en su totalidad por parte	Efectuar la Congruencia entre el Saldo	a. Congruencia entre el Saldo de Caja	MAE Silvia Watson Araya,	Congruencia es     una actividad     permanente
CONCILIACIÓN DEL SUPERÁVIT	de la Vicerrectoría de Administración y	de Caja Contable y el	Contable y el	directora  Departamento	efectuada mensualmente

PRESUPUESTAR	el Departamento	Superávit		Superávit	Financiero		
IO CON LAS CUENTAS DE DISPONIBILIDAD ES CONTABLES.	Financiero Contable en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto con el fin de determinar las medidas respectivas en cuanto al proceso de conciliación, con la finalidad de conciliar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad, con el fin de proporcionar información veraz y oportuna de manera que se cumpla cabalmente las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público.	Presupuestario de manera mensual	b.	Presupuestario  Procedimiento actualizado con el cual se determine la congruencia entre el saldo de caja contable y superávit presupuestario	Contable, o quien en su lugar ocupe el cargo	2.	Procedimiento actualizado al 30 noviembre 2022
HALLAZGO 2: DIFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTAR IAS CON LAS PARTIDAS CONTABLES.	RECOMENDACIÓN DECLARADA NO VIABLE- Diseñar y poner en funcionamiento por parte de la Vicerrectoría de Administración y la Dirección Financiera en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria con el objetivo de evitar la reprocesamiento de la información y evitar el riesgo de error humano y manipulación de la información al utilizar Excel como herramienta soporte.						

b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que instruya la implementación del plan de acción indicado en el punto anterior, para atender los hallazgos de la Auditoría Externa sobre el atestiguamiento de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.

c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que deje indicación de que las acciones detalladas en el plan, a su vez responden y actualizan el abordaje de las esas mismas debilidades detectadas en periodos anteriores, entendiéndose así, que este plan debería dejar sin efecto las acciones previas (años 2017 (consolidados los periodos 2015 y 2016) y 2018) pactadas para hallazgos iguales, y que se mantienen en proceso de atención. De igual manera, este plan también aborda al hallazgo No. 2 de la Auditoría Externa 2019, cuyas acciones se dejaron pendientes de aprobación en la Sesión No. 3184, artículo 11, 12 de agosto de 2020."

# **CONSIDERANDO QUE:**

- La revisión y evaluación de la liquidación presupuestaria anual, en una Auditoría Externa, tiene el objetivo de recibir una opinión sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del proceso de ejecución y liquidación del presupuesto en el ITCR, y por el periodo de un año con cierre al 31 de diciembre.
- La liquidación presupuestaria es el cierre anual de las cuentas del presupuesto institucional que la Administración debe preparar al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto anual.
- El informe de la Auditoría Externa para el periodo 2020, detectó dos hallazgos en cuanto al atestiguamiento de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, siendo los que se detallan a continuación, con las respectivas recomendaciones para su abordaje:

Hallazgos	Recomendaciones
HALLAZGO 1: DIFERENCIA ENTRE LA CONCILIACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO CON LAS CUENTAS DE DISPONIBILIDADES CONTABLES.	Efectuar la conciliación en su totalidad por parte de la Vicerrectoría de Administración y el Departamento Financiero Contable en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto con el fin de determinar las medidas respectivas en cuanto al proceso de conciliación, con la finalidad de conciliar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad, con el fin de proporcionar información veraz y oportuna de manera que se cumpla cabalmente las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público.
HALLAZGO 2: DIFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS CON LAS PARTIDAS CONTABLES.	Diseñar y poner en funcionamiento por parte de la Vicerrectoría de Administración y la Dirección Financiera en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria con el objetivo de evitar la reprocesamiento de la información y evitar el riesgo de error humano y manipulación de la información al utilizar Excel como herramienta soporte.

- De conformidad con el artículo 7 de las "Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República", una vez recibido el Informe de Auditoría Externa del periodo 2020, se solicitó a la Rectoría su revisión y análisis, y conforme a ello, la elaboración de un plan de acción para atender las recomendaciones que sean viables y un informe sobre las declaradas como no viables.
- La Administración aportó el plan requerido dejando indicación de que una de las recomendaciones se consideró viable (No. 1) y se discrepó sobre la otra (No. 2), citando soluciones alternas para su abordaje.

- Los hallazgos No. 1 y No. 2 relacionados con la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, resultado del estudio efectuado por la Auditoría Externa, son reiterativos para los años 2017 (consolidados los periodos 2015 y 2016) y 2018, por cuanto el plan de acción que propone la Administración estaría abordando de forma integral todos ellos, lo cual dejaría sin efecto las acciones convenidas anteriormente que se encuentren en proceso de atención. De igual manera, este plan también abordaría el hallazgo No. 2 de la Auditoría Externa 2019, que también trata sobre las mismas debilidades y cuyas acciones se dejaron pendientes de aprobación en la Sesión Ordinaria No. 3184, artículo 11, celebrada el 12 de agosto de 2020.
- Siendo que no se han encontrado elementos adicionales, que requieran ser revisados para pactar el compromiso institucional en la atención de los hallazgos de la Auditoría Externa, en cuanto al atestiguamiento de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, este Consejo Institucional acoge el análisis y recomendaciones que emanan de la Comisión de Planificación y Administración, plasmados en el resultando 17, en resguardo de los deberes que impone la Ley General de Control Interno.

#### **SE ACUERDA:**

1. Instruir a la Administración para que implemente el Plan de acción para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2020, en cuanto a la revisión de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, conforme al siguiente detalle:

Hallazgo Auditoría Externa 2020	Recomendacione s	Acciones a desarrollar	Producto por obtener	Responsables	Plazo
HALLAZGO 1: DIFERENCIA ENTRE LA CONCILIACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO CON LAS CUENTAS DE DISPONIBILIDADES CONTABLES.	Efectuar la conciliación en su totalidad por parte de la Vicerrectoría de Administración y el Departamento Financiero Contable en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto con el fin de determinar las medidas respectivas en cuanto al proceso de conciliación, con la finalidad de conciliar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad, con el fin de proporcionar información	Efectuar la Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario de manera mensual	<ol> <li>Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario</li> <li>Procedimiento actualizado con el cual se determine la congruencia entre el saldo de caja contable y superávit presupuestario</li> </ol>	Watson Araya, directora Departamento Financiero	1. Congruencia es una actividad permanente efectuada mensualmente  2. Procedimiento actualizado al 30 noviembre 2022

	veraz v
	oportuna de
	manera que se
	cumpla
	cabalmente las
	Normas
	Técnicas Sobre
	Presupuesto
	Público.
HALLAZGO 2:	-
DIFERENCIAS ENTRE	RECOMENDA
PARTIDAS	CIÓN NO
PRESUPUESTARIAS	VIABLE-
CON LAS PARTIDAS	
CONTABLES.	

- 2. Instruir a la Administración para que la acción, los productos, los plazos y los responsables detallados en el inciso anterior, se implementen a su vez, para atender los hallazgos No. 2 y No. 3 de la Auditoría Externa del periodo 2017 (consolidados los periodos 2015-2016), No. 2, No. 3 del periodo 2018 y hallazgo No. 2 del periodo 2019, por cuanto se dejan sin efecto las acciones pactadas anteriormente, que se encuentren en proceso de atención en los periodos que corresponda-.
- 3. Solicitar a la Rectoría encargar la incorporación del plan de acciones aprobado en este acto, en el "Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR)", los ajustes en los planes de acción previos derivados de lo dispuesto en el inciso anterior, así como las respectivas evidencias que, para todos los casos, respaldan la atención de las acciones.
- **4.** Solicitar a la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento del plan de acción detallado en este acto e informar cada seis meses a este Consejo Institucional sobre el avance respectivo.
- 5. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- 6. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3284.

#### CAPÍTULO DE TEMAS DE FORO

#### **ARTÍCULO 12.**

Informe en relación con las consultas realizadas por el Consejo Universitario y la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, en oficio R-2273-2022. Ley Marco de Empleo Público. (A cargo del Dr. Mauricio Castro Méndez)

**NOTA:** Ingresan a la sesión, mediante la herramienta de video conferencia ZOOM, las personas invitadas al ser las 11:15 a.m.: Dr. Mauricio Castro Méndez, Licda. Cristina Víquez, Especialista en Derecho Público y la señora Karen Carvajal Loaiza, integrantes de la Comisión integrada por la Facultad de Derecho para analizar aspectos relacionados con la Ley de Empleo Público.

NOTA: Se retira de la sesión el señor Saúl Peraza Juárez a las 11:26 a.m.

**MOCIÓN DE ORDEN**: El señor Luis Paulino Méndez solicita moción de orden para ampliar la Sesión hasta la 1:00 p.m.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 1 en contra.

NOTA: Se retira de la sesión el señor Isidro Alvarez Salazar a las 12:45 p.m.

NOTA: Se retiran de la sesión las personas invitadas a la 1:00 p.m.

# CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS

# **ARTÍCULO 13.** Temas de Asuntos Varios

No se presentaron temas varios.

Sin más temas que atender y siendo la una con un minuto de la tarde, se levanta la sesión.

aal